



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

**INFORME DE AUDITORÍA N° 093-2023-2-5339-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
AMARILIS-HUANUCO-HUANUCO**

**“ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO,  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA  
OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE  
TRANSITABILIDAD DEL PUENTE ESTEBAN PAVLETICH,  
CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL  
PUENTE CIRCUNVALACIÓN Y LOS ACCESOS, DISTRITO DE  
AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**PERÍODO: 19 DE ABRIL DE 2017 AL 10 DE AGOSTO DE 2023**

**TOMO I DE XXIV**

**9 DE DICIEMBRE 2023**

**HUANUCO – PERÚ**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



**000001**

---



---

**INFORME DE AUDITORÍA N° 093-2023-2-5339-AC**

**“ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE ESTEBAN PAVLETICH, CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE CIRCUNVALACIÓN Y LOS ACCESOS, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
1.6 Aspectos relevantes	6
<b>II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO</b>	6
<b>III. OBSERVACIONES</b>	24
<b>IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	105
<b>V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS</b>	
OBSERVADOS	106
<b>VI. CONCLUSIONES</b>	107
<b>VII. RECOMENDACIONES</b>	109
<b>VIII. APENDICES</b>	110



**INFORME DE AUDITORÍA N° 093-2023-2-5339-AC**

**“ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE ESTEBAN PAVLETICH, CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE CIRCUNVALACIÓN Y LOS ACCESOS, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**PERÍODO: 19 DE ABRIL DE 2017 AL DÍA DE 10 DE AGOSTO DE 2023**

**1. ANTECEDENTES**

**1.1. Origen**

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional de Huánuco, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 de Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5339-2023-002, acreditado mediante oficio n.º 666-2023-CG/OC5339, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 01-2023-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

**1.2. Objetivos**

**Objetivo General:**

Determinar si la elaboración del expediente técnico, procedimiento de selección y ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad del puente Esteban Pavletich, creación de los servicios de transitabilidad del puente circunvalación y los accesos, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco” se ejecutó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

**Objetivos Específicos:**

1. Determinar si la elaboración y aprobación del expediente técnico, se realizó con sujeción a la normativa aplicable vigente, disposiciones internas y disposiciones contractuales estipuladas.
2. Determinar si el procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato se realizó de acuerdo a la normativa aplicable vigente y disposiciones internas.
3. Determinar si la ejecución de la obra se efectuó de conformidad al expediente técnico, al contrato suscrito, disposiciones internas y normativa aplicable.

**1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de control corresponde a la Elaboración del expediente técnico, procedimiento de selección y ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad del puente Esteban Pavletich, creación de los servicios de transitabilidad del puente circunvalación y los accesos, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco”, ejecutado por el Gobierno Regional de Huánuco, por S/25 295 966,78 (Incluido IGV) por 540 días calendario, a cargo del Gobierno Regional de Huánuco, en adelante “Entidad”.

### Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al proceso de formulación, evaluación y aprobación del expediente técnico de obra durante el 2017 y 2018; que de acuerdo a la Liquidación Técnica Financiera de la elaboración del expediente técnico de obra aprobado a través de la Resolución Gerencial Regional n.º 316-2023-GRH/GRI, se consignó un costo de S/820 730,67.

Asimismo, comprende el proceso de contratación del ejecutor de obra, convocado por la entidad a través de la Licitación Pública n.º 15-2019-GRH/GR, bajo la modalidad de CONTRATA – PRECIOS UNITARIOS, por lo cual, se otorgó la buena Pro el 17 de octubre de 2019; y el 7 de noviembre de 2019 se suscribió el contrato de ejecución de obra por un monto de S/25 295 966,78 y un plazo de 540 días calendarios.

Finalmente, el proceso de ejecución física de obra, iniciada el 25 de noviembre de 2019, que comprende los subprocesos de adicionales y deductivos de obra; así como ejecución y pago de partidas a través de las valorizaciones de obra; culminándose la ejecución el 8 de noviembre de 2021 y aprobándose la Liquidación del contrato de ejecución de obra el 19 de enero de 2022, donde se determinó el costo total de la obra de S/28 661 246,44. Determinándose así el monto total a auditar de S/28 661 246,44.

### Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período del 19 de abril de 2017 al 10 de agosto de 2023, en las unidades orgánicas de Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Obras y Supervisión y Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia de Administración y Oficina de Abastecimiento, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y región de Huánuco.

#### 1.4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Huánuco pertenece al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Huánuco:





con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

**1.6. Aspectos relevantes**

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

**2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

En el proceso de ejecución de la auditoría de cumplimiento, se han determinado las siguientes deficiencias en el control interno de la materia examinada, que a continuación se detallan:

**2.1. CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL EN LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS, PERMITIÓ QUE LA ENTIDAD DUPLICARÁ EL PAGO POR GASTOS GENERALES, LO CUAL CONLLEVÓ A UN INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA**

De la revisión a las valorizaciones de mayores metrados n.º 1, 2 y 3, se pudo evidenciar que el residente de Obra, incluyó el componente de gastos generales, las cuales fueron aprobadas por el supervisor de obra, consignándose los siguientes montos:

**Cuadro n.º 1**  
**Montos consignados en las valorizaciones de mayores metrados n.ºs 1, 2 y 3**

Descripción	Mayores metrados n.º 1 (S/)	Mayores metrados n.º 2 (S/)	Mayores metrados n.º 3 (S/)
Costo Directo	15 660,95	120 732,73	941 678,47
Gastos Generales	<b>1 566,10</b>	<b>12 073,27</b>	<b>94 167,85</b>
Utilidad	1 096,27	8 451,29	65 917,49
Sub Total	18 323,32	141 257,29	1 101 763,81
I.G.V.	3 298,20	25 426,31	198 317,49
<b>Total (S/)</b>	<b>21 621,52</b>	<b>166 683,60</b>	<b>1 300 081,30</b>

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.ºs 598, 595, 596-2020-GRH/GR de 30 de diciembre de 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control

De otro lado, de la revisión al expediente técnico de obra se tiene que, en el desagregado de Gastos Generales se encuentra contemplado el monto para el pago del personal clave del contratista, entre otros gastos; las cuales, durante la ejecución de la obra, fueron pagadas en las valorizaciones contractuales de obra n.º 13, 20 y 21, correspondientes a los meses de febrero, setiembre y octubre de 2020 respectivamente.

Al respecto, dicho personal clave del Contratista participó en la ejecución de los mayores metrados n.º 1, 2 y 3, en las mismas fechas, por lo que, los gastos generales ya estaban consideradas y pagados en las valorizaciones de obra contractuales; sin embargo, el residente de obra incluyó en las valorizaciones de mayores metrados n.º 1, 2 y 3, el componente de gastos generales (variables y fijos); las cuales, fueron aprobadas por el supervisor de obra y pagadas por la entidad; a través, de los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro siguiente:



**Cuadro n.º 2**  
**Resumen de valorizaciones y pagos de Mayores Metrados**

Mayores Metrados	Carta de Aprobación por parte de la Supervisión	Aprobación por la Entidad	Aprobado mediante	Comprobante de Pago	
				n.º	Monto S/
n.º 1	Carta n.º 048-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH recibido el 6 de marzo de 2020	Informe n.º 275-2020-GRH/SGOS-PSMS/EIC recibido el 12 de diciembre de 2020	Resolución Ejecutiva Regional n.º 596-2020-GRH/GR de 30 de diciembre de 2020	-	21 621,62
n.º 2	Carta n.º 170-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH recibido el 18 de noviembre de 2020	Informe n.º 271-2020-GRH/SGOS-PSMS/EIC recibido el 14 de diciembre de 2020	Resolución Ejecutiva Regional n.º 595-2020-GRH/GR de 30 de diciembre de 2020	17579	160 016,60
				17580	6 667,00
				<b>TOTAL</b>	<b>166,683.6</b>
n.º 3	Carta n.º 173-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH de 19 de noviembre de 2020	Informe n.º 270-2020-GRH-GRI/SGOS-PSMS/EIC	Ejecutiva Regional n.º 598-2020-GRH/GR de 30 de diciembre de 2020	17581	300 000,00
				17582	300 000,00
				17583	300 000,00
				17584	300 000,00
				17585	47 522,53
				17586	51 980,00
				<b>TOTAL</b>	<b>1 299 502,53</b>

Fuente: Comprobantes de pago remitidos por la entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, durante la Liquidación Técnica Financiera del contrato de ejecución de obra, se observó los pagos realizados a las valorizaciones por mayores metrados n.ºs 1, 2 y 3; indicándose que los mayores metrados no deben considerar el porcentaje de gastos generales, dado que estos son pagados en la valorización principal.

En ese sentido se advierte que, la Entidad, a través de la Subgerencia de Obras y Supervisión, no cauteló alertando y objetando el trámite de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala que las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.

Siendo ello así, se revela la inobservancia de las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre 2006, donde señala lo siguiente:

[...]

**3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

[...]

**3.1. Procedimiento de Autorización y aprobación**

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

**Comentarios:**

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que estos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos

[...]

**3.6. Evaluación de desempeño**

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes

organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

**Comentarios:**

01. La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones. Durante la evaluación del desempeño, los indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos deben aplicarse como puntos de referencia.

[...]

**3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas.**

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

**Comentarios:**

01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."

[...]"

Los hechos expuestos se originaron por la carencia de mecanismos de control en el monitoreo de las labores del Supervisor de Obra y los responsables de las unidades orgánicas de la entidad intervinientes en el trámite de pago de las valorizaciones de mayores metrados n.º 1, 2 y 3.

**2.2. CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL PERMITIÓ QUE LA ENTIDAD APROBARA EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1, SIN LA EVALUACIÓN RESPECTIVA, LO CUAL CONLLEVÓ A QUE SE GENEREN MAYORES METRADOS**

El 13 de octubre de 2020 la supervisión mediante la carta n.º 148-2020-JBLV/RC-CONSORCIO PAVLETICH solicitó la aprobación del adicional con deductivo vinculante de obra n.º 01, en la cual consiste en la modificación de la construcción de los muros Terramesh y de gaviones, remplazándolo por muros de enrocados de protección; asimismo, solicitó autorizar el pago de prestaciones adicionales de obra por mayores metrados n.º 03 – Ítem 01.05 Obra de protección al puente, conforme se detalla:

"A) RESUMEN DE COSTOS: ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (ITEM 01.05: OBRAS DE PROTECCIÓN AL PUENTE)

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
Presupuesto total Deductivo Vinculante de obra N° 01	1 897 574.24	7.50
Presupuesto total Adicional Vinculante N° 01	1 281 289.15	5.07

B) RESUMEN DE COSTOS: AUTORIZACIÓN DE PAGO POR MAYORES METRADOS N° 03 (ÍTEM 01.05: OBRAS DE PROTECCIÓN AL PUENTE)

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
Presupuesto total por Mayores Metrados N° 03	519 783.46	2.05

[...]"

Posteriormente la entidad, mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 420-2020-GRH/GRI de 24 de noviembre de 2020, aprobó el expediente técnico del adicional de obra n.° 01 con deductivo vinculante de obra n.° 01, con un presupuesto adicional de S/1 281 289.15 y una reducción en el presupuesto de S/1 897 574.24, cuyo porcentaje de incidencia es de -2.44%, conforme se detalla:

**Cuadro n.° 3**  
**Presupuesto de las obras de protección**

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
<b>Monto Contractual</b>	<b>25 295 966,78</b>	<b>100,00%</b>
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	1 281 289,15	5,07%
Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01	1 897 574,24	-7,50%
Adicional N° 01 + Deductivo Vinculante N° 01	- 616 285,09	-2,44%
<b>Nuevo Monto Contractual</b>	<b>24 679 681,69</b>	<b>97,56%</b>

Fuente: Resolución de Gerencia Regional n.° 420-2020-GRH/GRI de 24 de noviembre de 2020

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión al expediente del adicional deductivo vinculante de obra n.° 1 aprobado, en el numeral 1. Introducción, señala que: “[...] con el fin de optimizar el presupuesto, se ha planteado como opción más económica y técnica la ejecución de enrocado como defensa ribereña en 200 m en ambas márgenes del Río Huallaga, sustituyendo el Sistema Muro Terramesh planteado en el Expediente Técnico original.”

Sin embargo, de la evaluación al presupuesto aprobado, se puede mencionar que no sería económico como se señala; ya que, en el documento de solicitud de aprobación del adicional deductivo n.° 1 (carta n.° 148-2020-JBLV/RC-CONSORCIO PAVLETICH e informe n.° 89-2020-FMMA/JS-CP) también se solicitó autorizar el pago de prestaciones adicionales de obra por mayores metrados n.° 03 – Item 01.05 Obra de protección al puente, por el monto de S/519 783,46, teniendo un porcentaje de incidencia de 2,05%, lo cual, dicho monto es prácticamente lo faltante para cubrir el total del presupuesto deducido en el adicional deductivo vinculante n.° 1 aprobado, donde el porcentaje de incidencia fue de **-2,44%**.

Asimismo, es de precisar que los mayores metrados n.° 03 – Item 01.05 Obra de protección al puente, corresponde a la ejecución de las partidas 01.05.01.01.02 Excavación con maquinaria de terreno normal y 01.05.01.01.03 Eliminación de material excedente con maquinaria dist. prom.; sin embargo, dichas partidas debieron ser consideradas dentro del adicional deductivo vinculante n.° 1.

Sobre el particular, cabe señalar que, en el Anexo n.° 1 Definiciones, el mayor metrado “Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.”

Por otro lado, de la revisión al expediente del adicional deductivo vinculante de obra n.° 1 aprobado, se evidencia la memoria de cálculo del enrocado, en la cual se determinó que el diámetro de la roca a utilizar para el enrocado de protección es de 1.00 m.; no obstante, se advierte que dicho diseño no fue realizado tal como lo establece el numeral 2.12.1.3.5 del Manual de Puentes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018, que señala:

“[...]”

**2.12.1.3.5 Enrocados de Protección**

[...]”

Los enrocados diseñados estarán designados por su D<sub>50</sub>, el cual corresponde a aquel tamaño de bloque, donde el 50% de todos los bloques son de menor tamaño. El enrocado considerado tiene una granulometría determinada, conforme se muestra en la tabla 2.12.1.3.5.1, donde los bloques de mayor



tamaño deberán ser colocados desde el nivel de la uña hasta un tercio de la altura del cuerpo, y los menores en la parte superior hasta su corona.  
[...]

Tabla 2.12.1.3.5.1 Distribución Granulométrica de Enrocados

ENROCADO	
D50	
Diámetro (ft)	% acumulado que pasa
1.5D50 a 2.0=D50	100
1.2D50 a 1.4=D50	85
1.0D50 a 1.15=D50	50
0.4D50 a 0.6=D50	15

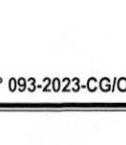
D50 lo podemos estimar con la siguiente formula:  $D50 = \frac{1 \times 1.384V^2}{2 \times (s-1)2g}$

Donde:

D50 = diámetro medio (en ft).

V = velocidad contra la roca en ft/s (Velocidad del flujo multiplicado por 1.5 a 2.0).

S = peso específico de la roca.

g = gravedad (32.2 ft/s<sup>2</sup>)."
   


Advirtiéndose que el 24 de noviembre de 2020 la Entidad declaró procedente y aprobó a través de la subgerencia de Obras y Supervisión y la Gerencia Regional de Infraestructura respectivamente, el Adicional con deductivo vinculante de obra n.º1, con un diseño diferente a lo establecido en el Manual de Puentes del 2018 y que, no determinaron y cuantificaron las partidas y cantidades necesarias para su ejecución, inobservando lo establecido en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; generando mayores pagos a lo establecido en el adicional deductivo vinculante.

Asimismo, se revela la inobservancia de las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre 2006, donde señala lo siguiente:

"[...]

**3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

[...]

**NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE COINTROL GERENCIAL**

[...]

**3.6. Evaluación de desempeño**

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

**Comentarios:**

- 01. La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones. Durante la evaluación del desempeño, los indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos deben aplicarse como puntos de referencia.



[...]

**3.9. Revisión de Procesos, actividades y tareas.**

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

**Comentarios:**

01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."

[...]"

Los hechos expuestos se originaron por la carencia de mecanismos de control en el monitoreo de las labores del Supervisor de Obra y los responsables de las unidades orgánicas de la entidad intervinientes en el trámite de procedencia y aprobación del adicional deductivo vinculante de obra n.º 1.

**2.3. CARENCIAS DE MECANISMOS DE CONTROL EN LOS PROTOCOLOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA LA EVALUACION Y ACEPTACION DEL CONCRETO, INOBSERVANDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA E 060 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y LA NORMA NTP-ISO/IEC 17025, REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN.**

Con el propósito de evaluar el control de calidad en obra, se revisó la documentación proporcionada por la Entidad, al revisar las pruebas de verificación de la calidad, se puede advertir que algunos procedimientos no se ajustarían a la normativa correspondiente, como se evidencia en el caso de la evaluación del concreto, detallándose a continuación:

**Respecto al número de probetas para obtener la resistencia a la compresión del concreto.**

Sobre la indicación dada en el cuaderno de obra, asiento N° 70, de la supervisión, con fecha 9 de enero de 2020, se tiene:

"[...]

Continúa asiento N° 70, de la Supervisión.

[...]

Se coordino con la residencia a fin de sacar 04 testigos de concreto por cada día y frente concretado a fin de realizar la rotura de probetas a los 07, 14, 21 y 28 días.

[...]"

En ella se establece la realización de la rotura o prueba de compresión de una (1) probeta en los días consignados (7, 14, 21 y 28 días).

Tal como se puede evidenciar en el reporte de ensayo de resistencia a la compresión, dado por el laboratorio LABORTEC, podemos observar, que para el elemento estructural **Zapata de Estribo Izquierdo**, se tiene el resultado de solo una (1) probeta, evaluado a los 28 días, dando una resistencia de 348,31 Kg/cm<sup>2</sup>, alcanzando un porcentaje 124,4 % respecto al f<sub>c</sub> de diseño, f<sub>c</sub> =280 kg/cm<sup>2</sup>, y de forma similar se puede encontrar más resultados en otros elementos estructurales. Las cuales se muestra en la siguiente figura:

**Imagen n.° 2**  
**Reporte del ensayo de resistencia a la compresión de concreto- Zapata del estribo izquierdo.**

ESTRUCTURA	FECHA DE MOLDEO	FECHA DE ROTURA	EDAD EN DÍAS	DIÁMETRO	ÁREA C <sub>0.25</sub>	RESISTENCIA DE DISEÑO	RESISTENCIA TOTAL (Kgf)	RESISTENCIA TOTAL (Mpa)	F <sub>c</sub> (MPa)	% de F <sub>c</sub>
PANTALLA IZQUIERDA 1ERA ELEVACION	29/09/20	27/10/20	28	15.0	176.72	250	603.62	615.91	350.31	124.3

Fuente: Informe N°11 2020 CP/ES/FEIR-Informe del mes de octubre del Especialista de Suelos, folio 5862

Al respecto la normativa aplicable. Norma E 060, Concreto Armado, Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 010-2009 – VIVIENDA publicada el 8 de mayo de 2009, señala lo siguiente:

“[...]”  
**5.6 Evaluación y Aceptación del Concreto**

“[...]”  
5.6.2.3 Un ensayo de resistencia debe ser el promedio de las resistencias de dos probetas cilíndricas confeccionadas de la misma muestra de concreto y ensayadas a los 28 días o a la edad de ensayo establecida para la determinación de f<sub>c</sub>.  
“[...]”.

**Respecto a los reportes de las pruebas de resistencia a la compresión del concreto**  
Los reportes de ensayo de compresión presentados por el contratista, Consorcio Ingeniería Diamante, a través de la empresa LABORTEC, se observa que no indican la normativa técnica empleada para sus procedimientos de laboratorio; conforme se muestran en las siguientes imágenes siguientes:

**Imagen n.° 3**  
**Reporte del ensayo de resistencia a la compresión de concreto- Pantalla Izquierda 1era Elevación.**

ESTRUCTURA	FECHA DE MOLDEO	FECHA DE ROTURA	EDAD EN DÍAS	DIÁMETRO	ÁREA C <sub>0.25</sub>	RESISTENCIA DE DISEÑO	RESISTENCIA TOTAL (Kgf)	RESISTENCIA TOTAL (Mpa)	F <sub>c</sub> (MPa)	% de F <sub>c</sub>
PANTALLA IZQUIERDA 1ERA ELEVACION	29/09/20	06/10/20	7	15.0	176.72	280	637.86	640.23	363.29	129.4
PANTALLA IZQUIERDA 1ERA ELEVACION	29/09/20	06/10/20	7	15.0	176.72	280	508.76	513.78	293.27	104.8
PANTALLA IZQUIERDA 1ERA ELEVACION	29/09/20	06/10/20	7	15.0	176.72	250	621.11	633.53	358.30	123.0

Fuente: Informe N°11 2020 CP/ES/FEIR-Informe del mes de octubre del Especialista de Suelos, folio 5861

**Imagen n.º 4**  
**Reporte del ensayo de resistencia a la compresión de concreto- Pantalla Izquierda 3era Elevación.**

LABORTEC		ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN SIMPLE EN PRUEBAS ESTÁNDAR DE CONCRETO (P) - PRESA HIDRÁULICA ASA INSTRUMENTE 2008		QR						
OBRA	1	"ALQUILAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRUEBAS TIPO DE PUENTE COTACAH PAVLETOH, OBRAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DEL PUENTE COTACAH PAVLETOH Y LOS SERVICIOS DE INSTRUMENTACIÓN DE LA OBRA DE LA PRENSA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"								
UBICACIÓN	2	"FRENTE CALLES CALLES Y LOS ACOSOS, DISTRITO DE ARAHUAY, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"								
FECHA	3	"OCTUBRE 2020"								
SOLICITANTE	4	"LABORATORIO REGIONAL HUÁNUCO"								
ESTRUCTURA	FECHA DE MUESTRO	FECHA DE PRUEBA	EDAD DE LAS PRUEBAS	DIÁMETRO (cm)	ÁREA (cm²)	RESISTENCIA DE DISEÑO	RESISTENCIA TOTAL (kg)	RESISTENCIA TOTAL (MPa)	f <sub>c</sub> (MPa)	f <sub>c</sub> (ksi)
PANTALLA IZQUIERDA ELEVACION	12/16/20	15/10/20	3	15.0	176.72	780	236.77	54754	309.73	44.6
PANTALLA IZQUIERDA ELEVACION	12/16/20	15/10/20	3	15.0	176.72	280	564.30	56322	319.68	45.9
PANTALLA IZQUIERDA ELEVACION	12/16/20	15/10/20	3	15.0	176.72	280	563.78	57593	326.47	46.6

Fuente: Informe N°11 2020 CP/ES/FEIR-Informe del mes de octubre del Especialista de Suelos, folio 5864

Al respecto, la norma NTP-ISO/IEC 17025, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración aprobado con R.D. N° 057-2017-INACAL/DN, en el artículo 7.8.2.1, inciso f, sobre los requisitos comunes para los informes de ensayo, calibración o muestreo, establece que:

"[...]"

**7.8.2 Requisitos comunes para los informes (ensayo, calibración o muestreo)**

Cada informe debe incluir, al menos, la siguiente información, [...]"

f) La identificación del método utilizado.

"[...]"

Asimismo, la Norma E 060, Concreto Armado, Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 010-2009 – VIVIENDA, establece:

"[...]"

**5.6 Evaluación y Aceptación del Concreto**

"[...]"

**5.6.3.2** Las probetas cilíndricas para los ensayos de resistencia deben ser fabricadas y curadas en laboratorio de acuerdo con —Standard Practice for Making and Curing Concrete Test Specimens in the Field (ASTM C 31M), y deben ensayarse de acuerdo con —Test Method for Compressive Strength of Cylindrical Concrete Specimens (ASTM C 39M).

**5.6.3.3** La resistencia de una clase determinada de concreto se considera satisfactoria si cumple con los dos requisitos siguientes:

(a) Cada promedio aritmético de tres ensayos de resistencia consecutivos es igual o superior a f<sub>c</sub>.

(b) Ningún resultado individual del ensayo de resistencia (promedio de dos cilindros) es menor que f<sub>c</sub> en más de 3,5 MPa cuando f<sub>c</sub> es 35 MPa o menor, o en más de 0,1 f<sub>c</sub> cuando f<sub>c</sub> es mayor a 35 MPa.

"[...]" [El subrayado y resaltado es agregado].

Sin embargo, en el Informe N°11 2020 CP/ES/FEIR, Informe del mes de octubre del Especialista de Suelos, se reportan los resultados de los ensayos de compresión de concreto sin mostrar los criterios de evaluación establecidos en el numeral 5.6.3.3 de la citada normativa, donde únicamente concluye a valores individuales, conforme se muestra en la imagen siguiente.



**Imagen n.º 5**  
**Resumen de los ensayos de resistencia a la compresión de concreto**

FECHA	DÍAS	ELEMENTO ESTRUCTURAL	CARGA MÁXIMA (Ton)	RESISTENCIA (kg/cm <sup>2</sup> )
06/10/2020	21	Zapata del Estribo Izquierdo	708.60	402.01
06/10/2020	21	Zapata del Estribo Izquierdo	657.49	391.47
06/10/2020	21	Zapata del Estribo Izquierdo	717.18	408.37
06/10/2020	28	Zapata del Estribo Izquierdo	803.65	347.88
09/10/2020	7	Primera Elevación del Estribo Izquierdo	637.00	361.30
09/10/2020	7	Primera Elevación del Estribo Izquierdo	555.76	283.57
09/10/2020	7	Primera a Elevación del Estribo Izquierdo	821.10	355.20
08/10/2020	21	Primera Elevación del Estribo Izquierdo	674.26	389.06
06/10/2020	21	Primera Elevación del Estribo Izquierdo	668.79	398.03
06/10/2020	28	Primera a Elevación del Estribo Izquierdo	805.828	348.31
06/10/2020	14	Segunda Elevación del Estribo Izquierdo	845.47	388.11
06/10/2020	14	Segunda Elevación	601.80	342.73

09/10/2020	14	Segunda Elevación del Estribo Izquierdo	828.01	350.49
12/10/2020	3	Tercera Elevación del Estribo Izquierdo	538.77	309.75
12/10/2020	3	Tercera Elevación del Estribo Izquierdo	554.30	319.85
12/10/2020	3	Tercera Elevación del Estribo Izquierdo	635.78	322.16
12/10/2020	7	Tercera Elevación del Estribo Izquierdo	643.55	371.35
12/10/2020	7	Tercera Elevación del Estribo Izquierdo	639.44	368.86

Fuente: Informe N°11 2020 CP/ES/FEIR-Informe del mes de octubre del Especialista de Suelos, folio 5837

Sumado a ello, no se adjunta en el informe los certificados de calibración del equipo. De acuerdo al artículo 5.3.4, de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos aprobado con Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14 publicada el 9 de abril de 2014., sobre los certificados de calibración:

"[...]"

Los ensayos deben ser ejecutados en laboratorios competentes que cuenten con: [...]

- equipos debidamente calibrados, que garanticen la exactitud o validez de los resultados de los ensayos. Antes del inicio de los ensayos o de la puesta en servicio el proveedor debe presentar los respectivos certificados de calibración de sus equipos, emitidos por Laboratorios de Calibración acreditados.

"[...]"

De la información analizada, no se observa la aplicación de los criterios dados en la norma para evaluación de la calidad del concreto, por lo que, los procedimientos no siguen lo especificado en la Norma E 060, Concreto Armado, para determinar si la calidad del concreto es satisfactoria. Además, los reportes de ensayos que no indican la norma técnica utilizada y el método empleado; conjunto de situaciones que genera incertidumbre sobre los estándares de calidad de concreto empleado en obra.

Siendo ello así, se revela la inobservancia de las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre 2006, donde señala lo siguiente:

"[...]"

**NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE COINTROL GERENCIAL**

"[...]"

**3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas**

Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

"[...]"



**5. NORMAS GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN**

**5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO**

**5.1.1. Prevención y monitoreo**

02 la prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

[...].

Los hechos expuestos se originaron por la carencia de mecanismos de control en el monitoreo y revisión de las labores del Supervisor de Obra y los responsables de las unidades orgánicas de la entidad, quienes a pesar de recibir los informes mensuales de la supervisión no cautelaron el adecuado cumplimiento del adecuado control de la calidad de la obra.

**2.4. CARENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL EN LOS PROCESOS, ACTIVIDADES Y TAREAS RELACIONADAS A LA EVALUACIÓN DE MAYORES METRADOS PERMITIÓ QUE SE APRUEBE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS A PESAR DE NO CORRESPONDER**

**Sobre autorización de ejecución y pago del mayor metrado n.º4**

El 10 de marzo de 2021, el Ing. Johan Grover Quispe Siclla, residente de obra, presentó a la supervisión la carta n.º 021-2021/RO/JGOS, el replanteo del sistema de iluminación; adjuntando, el Informe Técnico n.º 001-2021-HSAC/CCN de 5 de marzo de 2021, mediante el cual el Ing. Hugo Asencio Condor, especialista eléctrico del contratista, expone el rediseño del sistema de alumbrado público para las calzadas, aceras, vías de acceso y pasos peatonales en base a cálculos lumínicos con el software Dialux 4.13, así como la cuantificación de mayores metrados, producto del replanteo

Además, mediante asiento n.º 582 del cuaderno de obra con fecha 10 de marzo de 2021, el Ing. Johan Grover Quispe Siclla, residente de Obra, solicitó a la supervisión la autorización para la ejecución de mayores metrados, de la manera siguiente:

[...]

Se deja constancia que hoy mediante CARTA N° 021-2021/RO/JGOS, se presenta la Supervisión de Obra el Sustento Técnico (del Ingeniero Eléctrico del Contratista) y la cuantificación de los mayores metrados de las siguientes partidas: 03.01.01.01 POSTES CAC Y METÁLICAS, 03.01.01.02 CABLES CONDUCTORES DE ALUMINIO, 03.01.01.03 ACCESORIOS DE CABLES PORTANTES, 03.01.01.04 CABLES Y CONDUCTORES DE COBRE, 03.01.01.07 ACCESORIOS DE FERRETERÍA PARA ESTRUCTURAS, 03.01.01.09 TUBERÍAS Y CURVAS, 03.01.02.02.01 INSTALACIÓN DE POSTES, 03.01.02.05.01 MONTAJE DE CONDUCTORES AUTOPORTANTES, 03.01.02.06.06 INSTALACIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS Y EMPALMES, 03.01.02.08.01 PASTORALES LUMINARIAS Y LÁMPARAS, 03.01.03.01 POSTES DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO, 03.01.03.02 CABLES Y CONDUCTORES DE ALUMINIO, 03.01.03.03 CABLES Y CONDUCTORES DE COBRE, 03.01.03.05 FERRETERÍA. Por lo señalado, de acuerdo al artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado RLCE, se solicita a la Supervisión de Obra la autorización para la ejecución de mayores metrados de las partidas señaladas.

[...]

En atención a ello, el especialista en Instalaciones eléctricas de la supervisión remitió el Informe n.º 007-2021/ATA/SO-EE-CP de 12 de marzo de 2021 al Ing. Fortunato Máximo Mayo Advíncula, supervisor de obra; con el cual comunicó y concluyó que el replanteo presentado por el contratista es conforme, recomendando a proceder a la adquisición de todos los materiales indicados en el sistema de iluminación, donde además señaló que: "Se deduce que habría un incremento de 1.42% referente al monto del replanteo vs al monto contractual (suministro y montaje)".

Por lo que, el 13 de marzo de 2021 a través del asiento n.° 588 el Ing. Fortunato Máximo Mayo Advíncula, jefe de supervisión, autorizó la ejecución de mayores metrados, señalando lo siguiente:

"[...] CONSIDERANDO QUE LAS PRESTACIONES ADICIONALES SE APRUEBAN SI SON INDISPENSABLES PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, AQUÍ LO ES. POR OTRO LADO, MEDIANTE CARTA N.° 37-2021-JLEN/RC. CONSORCIO PAVLETICH SE ELEVÓ PARA CONSULTA DEL PROYECTISTA A LA ENTIDAD POR LAS FUERTES DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA MISMA QUE NO SE HA TENIDO RESPUESTA HASTA LA FECHA; POR LO QUE AMPARADO EN EL NUMERAL 193.4 Y 205.10 DEL RLCE, LA SUPERVISIÓN AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS Y COMINCARÁ A LA ENTIDAD DE FORMA PREVIA A SU EJECUCIÓN DE LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA EN EL ASIENTO N.° 582 DEL CUADERNO DE OBRA.

"[...] ALGUNAS DE ESTAS PARTIDAS SON DEDUCIDAS SEGÚN ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS QUE SE REALIZA Y SE PRESENTARÁ A LA ENTIDAD. EN TAL SENTIDO, SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE ITEM 03.01 DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS.

"[...]"

Es así que, el 16 de marzo de 2021, el Ing. Jorge Luis Bisbal Villanueva, representante común de la supervisión, presentó la carta n.° 62-2021-JLBV/RC-Consortio Pavletich (Exp. 1534234) al Arq. Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, solicitando la emisión de acto resolutivo de autorización de pago por prestaciones adicionales de obra (por mayores metrados n.° 4- Ítem 03.01 Diseño de Redes Eléctricas de Iluminación, consignando lo siguiente:

"[...] La supervisión, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, autorizando la ejecución; por deficiencia del expediente técnico, y amparado en el Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras [...], solicita a la Entidad emitir el acto resolutivo de autorización de pago por prestaciones adicionales de obras por mayores metrado N° 04 - Ítem 03.01 Diseño de Redes Eléctricas de Iluminación (partidas: 03.01.01 Suministro de materiales; 03.01.02 Montaje electromecánico; 03.01.03 Transporte de materiales), por un monto de S/.16,545.35 (dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco con 35/100 soles); esto significa frente a los S/.25'295,966.78 de presupuesto contratado, un 0.07% de incidencia.

"[...]"

En ese sentido, es importante señalar, que el contratista habría realizado un rediseño de las redes de iluminación, produciendo cambios en los equipos de alumbrados, accesorios entre otros; con los cuales se efectuó un cálculo de mayores metrados, modificando las cantidades de los recursos establecidos en los costos unitarios; y no directamente los metrados de cada partida, toda vez que de acuerdo al presupuesto de obra, las partidas del componente 03.01. Diseño de redes de iluminación tienen un metrado igual a uno; como se puede apreciar a continuación:



Imagen n.º 6  
Cálculo de mayores metrados de las partidas del componente 03.01. Diseño de redes de iluminación

03.01.01.06 RETENIDAS Y ANCLAJES		CONTRACTUAL			REPLANTEADO	
DESCRIPCION DE RECURSO	UNID.	CANTIDAD	PRECIO SI.	PARCIAL	CANTIDAD	PARCIAL
Cable de acero grado Siemens Martin, de 10 mm ø, 7 hilos	m	81.0	2.96	241.56	80.0	236.40
Perno angular con ojal-guardacabo de A°G°, 16 mm ø x 254 mm,	und	9.0	6.80	61.20	8.0	54.40
Varilla de anclaje de A° G° de 16 mm ø x 240 mm, prov. de ojal gua	und	9.0	29.28	263.52	8.0	234.24
Arandela de anclaje, de A° G°, 102 x 102 x 5 mm, agujero de 18 m	und	9.0	3.56	32.04	8.0	28.48
Mordaza preformada de A° G° para cable de 10 mm ø	und	18.0	8.65	155.70	32.0	276.80
Arandela cuadrada curva de A° G°, 57 x 57 x 5 mm, agujero de 18	und	18.0	1.01	18.18	16.0	16.16
Soporte de contrapunta de 51 mmøx1000mm de long. con abrazac	und	9.0	61.43	552.87	4.0	245.72
Alambre de acero N° 12, para entorchado	m	27.0	0.30	8.10	32.0	9.60
Bloque de concreto de 0.40 x 0.40 x 0.15 m	und	9.0	29.40	264.60	8.0	235.20
Conector bimetalico para Al 25mm2 y cobre de 16 mm2, tipo cuffs	und	9.0	6.20	55.80		
Conector doble via bimetalico para cable de acero de 10mmø y cof	und	9.0	6.12	55.08	8.0	48.96
TOTAL				1,708.47		1,387.96
MAYOR METRADOMETRADO						8.8123994

03.01.01.07 ACCESORIOS DE FERRETERIA PARA ESTRUCTURAS		CONTRACTUAL			REPLANTEADO	
DESCRIPCION DE RECURSO	UNID.	CANTIDAD	PRECIO SI.	PARCIAL	CANTIDAD	PARCIAL
Perno con gancho de 16mm ø, provisto de arandela, tuerca y contr	und	22.0	10.20	224.40	21.0	214.20
Perno con ojal, de A°G° de 16mm ø, provisto de tuerca y contrat.	und	14.0	9.50	133.00	26.0	247.00
Perno con ojal, de A°G° de 16mm ø, provisto de tuerca y contrat.	und	2.0	9.00	18.00	2.0	18.00
Tuerca-Ojal de A°G° para perno de 16 mmø	und	3.0	5.72	17.16	4.0	22.88
Fleje de acero inoxidable de 19 mm provisto de hebilla	und	16.0	4.76	76.16	12.0	57.12
Arandela cuadrada curva de A°G° 57x57 mm, agujero de 18mmø	und	54.0	1.01	54.54	94.0	94.94
TOTAL				623.26		654.14
MAYOR METRADOMETRADO						1.2501242

CONSULTORIO INGENIERIA  
DIAMANTE

Fuente: Carta n.º 021-2021/RO/JGOS de 10 de marzo de 2021  
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala al mayor metrado como: "el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería." [El subrayado y negrita es nuestro]

Asimismo, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en cuyo numeral 205.10 señala que: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"

Sin embargo, el numeral 205.13 señala que: "De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados (...)"

De lo expuesto, se advierte que, las partidas de los ítems 03.01 Diseño de redes eléctricas de iluminación fueron rediseñadas por el contratista, conforme se indicó por los especialistas del contratista y supervisión en el Informe Técnico n.º 001-2021-HSAC/CCN de 5 de marzo de 2021 y

el Informe n.° 007-2021/ATA/SO-EE-CP de 12 de marzo de 2021 respectivamente; presentando cambios en el análisis de costos unitarios de cada partida, modificando las características de los materiales y sus cantidades, obteniendo nuevos costos para cada partida; y finalmente contemplando el exceso como un adicional al metrado, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.° 7**

**Comparativo de metrados contractuales vs mayores metrados reconocidos en la liquidación técnica financiera del componente 03.01. Diseño de redes eléctricas de iluminación**

				PARTIDAS Y MAYORES METRADOS RECONOCIDOS					
				Unidad	Descripción	Cantidad	Metrado Contractual	Mayores Metrados Reconocidos	Abono Total Abonables (Contractuales + Mayores Metrados)
03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		621,700.47						
03.01	DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS DE ILUMINACIÓN		384,248.33						
03.01.01	SUMINISTRO DE MATERIALES		226,737.17						
03.01.01.01	POSTES DE CAC Y METALICOS	UNO	36,500.00	36,500.00					
03.01.01.02	CABLES Y CONDUCTORES DE ALUMINIO	MM	1,844.40	1,844.40					
03.01.01.03	ACCESORIOS DE CABLES AUTOPORTANTES	UNO	510.00	510.00					
03.01.01.04	CABLES Y CONDUCTORES DE COPOL	MM	4,343.63	4,343.63					
03.01.01.05	LAMPARAS Y ACCESORIOS	UNO	136,173.00	136,173.00					
03.01.01.06	RETOQUES Y ANCLAJES	UNO	1,706.47	1,706.47					
03.01.01.07	ACCESORIOS DE PERFORACIÓN PARA ESTRUCTURA	UNO	573.20	573.20					
03.01.01.08	PUESTA A TIERRA	MM	809.50	809.50					
03.01.01.09	TUBERIAS Y CURVAS	UNO	2,394.20	2,394.20					
03.01.01.10	MONTAJE ELECTROMECANICO								
03.01.01.11	OBRAS PRELIMINARES		1,564.87	1,564.87					
03.01.01.12	REPLANTEO TOPOGRAFICO, UBICACION DE ESTRUCTURAS E INGENIERIA CONSTRUCTIVA DE LAS REDES DE ALUMBRADO PUBLICO	CLS	3,564.87	3,564.87					
03.01.01.13	INSTALACION DE POSTES		18,942.14	18,942.14					
03.01.01.13.01	INSTALACION DE POSTES	UNO	18,942.14	18,942.14					
03.01.01.13.02	INSTALACION DE RETENIDAS		2,208.10	2,208.10					
03.01.01.13.02.01	INSTALACION DE RETENIDAS	UNO	2,208.10	2,208.10					
03.01.01.13.02.01.01	MONTAJE DE ARMADOS		943.81	943.81					
03.01.01.13.02.01.01.01	MONTAJE DE ARMADOS	UNO	943.81	943.81					
03.01.01.13.02.01.01.02	MONTAJE DE CONDUCTORES AUTOPORTANTES		488.13	488.13					
03.01.01.13.02.01.01.02.01	MONTAJE DE CONDUCTORES AUTOPORTANTES	UNO	488.13	488.13					
03.01.01.13.02.01.01.02.02	INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS Y EMPALMES		26,628.44	26,628.44					
03.01.01.13.02.01.01.02.02.01	INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS Y EMPALMES	UNO	26,628.44	26,628.44					
03.01.01.13.02.01.01.02.02.01.01	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA		2,038.72	2,038.72					
03.01.01.13.02.01.01.02.02.01.01.01	INSTALACION DE PUESTA A TIERRA	UNO	2,038.72	2,038.72					
03.01.01.13.02.01.01.02.02.01.01.02	PASTORALES, LAMPARAS Y LAMPARAS		2,071.88	2,071.88					
03.01.01.13.02.01.01.02.02.01.01.02.01	PASTORALES, LAMPARAS Y LAMPARAS	UNO	2,071.88	2,071.88					
03.01.01.13.02.01.01.02.02.01.01.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUZON		352.48	352.48					
03.01.01.13.02.01.01.02.02.01.01.02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUZON	UNO	352.48	352.48					
03.01.01.13.02.01.01.02.02.01.01.02.02.02	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO		4,804.18	4,804.18					
03.01.01.13.02.01.01.02.02.01.01.02.02.02.01	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	UNO	4,804.18	4,804.18					
Presupuesto parte eléctrica del expediente técnico de obra.				Mayores metrados reconocidos en la Liquidación técnica financiera de obra.					

Fuente: Presupuesto del expediente técnico de obra. Y la Liquidación técnica financiera de obra.  
Elaborado por: Comisión de control.

**Sobre autorización de ejecución y pago del mayor metrado n.° 9**

El 22 de setiembre de 2021, el residente de obra, presentó la carta n.° 051-2021-RO/JGOS al Ing. Fortunato Máximo Mayo Advíncula, jefe de supervisión, conteniendo la "Propuesta técnica del replanteo de red de alumbrado arquitectónico y alumbrado público", en la que se concluye que se ha mejorado la alimentación arquitectónica; además, se adjuntan el sustento del especialista en instalaciones eléctricas, las especificaciones de los insumos propuestos y un plano general IE-02.

Producto de ello, la supervisión trasladó la consulta a la entidad para pronunciamiento del proyectista, no obteniendo respuesta; por lo que, el 29 de octubre de 2021, la Subgerencia de obras y supervisión mediante informe n.° 8203-2021-GRH-GRI/SGOS, solicita la aprobación de la modificación de planos y especificaciones técnicas en relación a la red de alumbrado arquitectónico y alumbrado público.

Por lo que, el 3 de noviembre de 2021 a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 601-2021-GRH/GRI se aprobó la modificación de planos y especificaciones técnicas.

Producto de ello, el 5 de noviembre de 2021 el residente de Obra, presentó la carta n.° 059-2021-RO/JGOS al Ing. Fortunato Máximo Mayo Advíncula, jefe de supervisión, solicitando la ejecución de mayores metrados – Iluminación Arquitectónica, de la manera siguiente:



“[...] para hacerle llegar la planilla de metrados y planos que respalden la solicitud para la autorización de ejecución de mayores metrados, acorde al artículo 205.11 del RLCE correspondiente a las partidas:  
03.02.02.02.01 Fuente de alimentación 5v.70 A.  
03.02.02.03.01 Controladores para pixel LED  
03.02.02.05.01 Cintas Led RGB.  
[...]”

Adjuntando la Planilla de los metrados de las partidas, consignando un subtotal de 24 unidades de Fuente de alimentación 5v.70A, 24 unidades de Controladores para pixel LED y 358.20 m. de Cintas Led RGB, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 8**  
**Detalle del metrado indicado**

ÍTEM	PARTIDA	ELEMENTO	Nº VECES	LONGITUD (m)	SUBTOTAL (Und)	TOTAL
03.02.02.05.01	Cintas Led RGB.					
		Arcos	2	53,21	105,42	
		Péndolas				
			4	4,26	17,04	
			4	3,13	12,52	
			4	4,70	18,80	
			4	4,32	17,28	
			4	5,37	21,48	
			4	5,47	21,88	
			4	6,83	27,32	
			4	6,83	27,32	
			4	7,30	29,20	
			4	7,30	29,20	
			4	7,45	29,80	
					<b>Total</b>	<b>358.26 M</b>

Fuente: Carta n.º059-2021-RO/JGOS de 5 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de control.

Además, de la revisión del cuaderno de obra, el 5 de noviembre de 2021 a través del asiento n.º 851 el, residente de obra, manifestó que: “[...]se elaboraron planos de replanteo y especificaciones técnicas que fueron presentadas a la supervisión mediante carta n.º081-2021/RO/JHGOS y carta n.º058-2021/RO/JGOS, y los que fueron aprobados por la entidad mediante Resolución Gerencial Regional n.º 601-2021-GRH/GRI. En estos documentos se evidencian la necesidad de ejecutar mayores metrados de las partidas: 03.02.02.02.01 Fuente de alimentación 5v.70 A, 03.02.02.03.01 Controladores para pixel LED y 03.02.02.05.01 Cintas Led RGB. (...) se solicita a la supervisión la autorización de mayores metrados de las partidas detalladas [...]”

Al respecto, el especialista en electricidad de la supervisión remitió al Ing. Fortunato Máximo Mayo Advíncula, jefe de supervisión, el informe n.º020-2021/ATA/SO-EE-CP de 5 de noviembre de 2021 la conformidad de los mayores metrados del sistema de iluminación arquitectónica, indicando lo siguiente:

“[...]  
Habiendo evaluado los planos presentados por el contratista y bajo una verificación en campo del estado actual del sistema eléctrico de la superestructura, se tiene por bien aprobar los mayores metrados correspondientes a las partidas:  
03.02.02.02.01 Fuente de alimentación 5v.70 A. (21 unidades)  
03.02.02.03.01 Controladores para pixel LED (18 unidades)  
03.02.02.05.01 Cintas Led RGB. (238.26 ml)  
Puesto que faltan unidades de las mismas para que el sistema funcione de forma óptima, garantizando un sistema lumínico duradero y funcional [...]”

En atención a ello, el Ing. Fortunato Máximo Mayo Advíncula, jefe de supervisión, autorizó la ejecución de mayores metrados a través del asiento n.º 852 del cuaderno de obra con fecha 5 de noviembre de

2021, registrando lo siguiente: “[...] en base a la evaluación del expediente técnico, la carta n.°051-2021/RO/JGQS y el informe de conformidad del especialista en instalaciones eléctricas de la supervisión, se autoriza al contratista la ejecución de mayores metrados de la red de alumbrado arquitectónico [...]”

El 9 de noviembre de 2021, a través de la carta n.°247-2021-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH, el representante común de la supervisión de obra solicitó al Ing. Ronald Henry Segundo Moreira, subgerente de Obras y Supervisión, la emisión de acto resolutivo de autorización de pago por prestaciones adicionales de obras por mayores metrados n.° 9, ítem 03.02 Estudio de iluminación Arquitectónica del puente por un importe de S/154 694,58, cuya incidencia es del 0.61% en relación al presupuesto contratado.

Ahora bien, en relación a las cintas led, el alcance del proyecto de Iluminación arquitectónica estableció un circuito de alimentación independiente de las 120 cintas pixeles LED's, los cuales serían instalados en los dos (2) arcos del puente y en los cincuenta y dos (52) los tensores, cubriendo un total de 600 metros lineales.

Además, el componente Costo y Presupuesto del expediente técnico de obra, de la especialidad de Instalaciones Eléctricas contempla la partida 03.02.02.05.01 Cintas LED RGB, teniendo como unidad de medida el “metro” lineal, con un metrado de 120 m, y un precio unitario de S/ 289.61, cuyo costo total por dicha partida es de S/ 34 753,20.

No obstante, las Especificaciones técnicas de la partida 03.02.02.05.01 Cintas LED RGB en la sección Materiales, indica que las cintas led vienen en rollos de 5 metros con alta luminosidad de 60 leds por metro, por lo que, el especialista en instalaciones eléctricas estableció como unidad de medida para la partida la “Unidad”.

En ese sentido, el expediente técnico de obra definió que la Iluminación arquitectónica requiere 120 unidades de cintas LED RGB para cubrir arcos y tirantes cuya longitud fue de 600 metros lineales, habiendo establecido un costo de S/ 34 753,20; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 4**  
**Detalle del metrado de la partida .02.02.05.01 Cintas LED RGB**

Concepto	Detalle
Distancia para cubrir con la iluminación arquitectónica	600 m aprox En arcos (2) y tirantes (52).
1 rollo Cinta led:	Conformada por 5 metros de cinta led de 60 led's por metro.
Unidades de medida	Unidad = 1 rollo = 5 metros de cinta led.
Metrado:	$\frac{600}{5} = 120 \text{ U}$

Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, de la revisión de los sustentos para la solicitud de ejecución de mayores metrados presentados por el residente de Obra, a través de la carta n.°059-2021-RO/JGOS a la supervisión, se advierte que indican la necesidad de cubrir 358,26 metros lineales con Cintas Led RGB, indicando que solo cuentan con 120 metros lineales, solicitando 238,26 metro lineales como mayores metrados.

Al respecto, la residencia y supervisión de obra, no evaluaron las especificaciones técnicas de las instalaciones eléctricas del expediente técnico, donde se estableció que las cintas led están contenidas en rollo de 5 metros lineales, y que para cubrir 600 metros lineales se requerían 120 unidades; por lo que, no era necesario considerar mayores metrados para cubrir 358,26 metros lineales; contraviniendo con el anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el que señala al mayor metrado como: **“el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real**

respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. (El subrayado y negrita es nuestro)

Siendo ello así, se revela la inobservancia de las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre 2006, donde señala lo siguiente:

[...]

### 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

[...]

### NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE COINTROL GERENCIAL

[...]

#### 3.6. Evaluación de desempeño

Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

#### Comentarios:

02. La administración, independientemente del nivel jerárquico o funcional, debe vigilar y evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones. Durante la evaluación del desempeño, los indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos deben aplicarse como puntos de referencia.

[...]

#### 3.9. Revisión de Procesos, actividades y tareas.

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

#### Comentarios:

03. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

04. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."

[...]"

Los hechos expuestos se originaron por la carencia de mecanismos de control en el monitoreo de las labores del Supervisor de Obra y los responsables de las unidades orgánicas de la entidad intervinientes en el trámite de procedencia de mayores metrados.

Lo evidenciado conllevó a que la Supervisión de obra apruebe la ejecución de mayores metrados n.° 4 y n°9 presentadas por el Contratista, pese a que no correspondía según normativa.



**2.5. CARENCIA DEL COMPONENTE DE INFORMACIÓN EN LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS AL NO CAUTELAR LOS ENTREGABLES PRESENTADOS EN EL PERIODO 2017 Y 2018 DURANTE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONLLEVANDO A QUE LA ENTIDAD SE VIERA DESPROTEGIDA ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS CONSULTORES.**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad en relación a la elaboración del expediente técnico de obra por administración directa; se advierte que en el periodo 2017 se realizó la contratación de profesionales para la formulación y evaluación por los montos correspondientes a S/286 707,67 y S/31 200,00 respectivamente, que ascendieron a un total de S/317 907,67; a través de veintinueve (29) órdenes de servicio, siendo pagados en enero de 2018.

Asimismo, para el periodo del 2018, la Entidad contrató los servicios de formulación y evaluación por los montos correspondientes a S/356 723,00 y S/146 100,00 respectivamente, que ascendieron a un total de S/502 823,00; siendo pagados a través de los comprobantes de pago, previo informes de conformidad de la contratación, de servicio y de pago otorgados por el Ing. Jimmy Richard Tapia Zevallos, proyectista; el Ing. José Luis Apolinario Morales, subgerente de Estudios, y el Ing. César Edgardo Martel Bernal, gerente Regional de Infraestructura, respectivamente.

Al respecto, a fin de verificar los informes emitidos por los especialistas contratados por la Entidad durante los años 2017 y 2018 para la elaboración del expediente técnico, la Comisión de Control solicitó a la Subgerencia de Estudios información mediante oficio n.º 541-2023-CG/OC5339 de 15 de setiembre de 2023, siendo atendida con oficio n.º 728-2023-GRH/GRI de 29 de setiembre de 2023<sup>1</sup> por la gerencia Regional de Infraestructura, donde se adjuntó el informe n.º 077-2023-GRH-GRI/SGE-MSMJ de 27 de setiembre de 2023<sup>2</sup> de la encargada del Área de Archivo de la Subgerencia de Estudios, en el que precisó lo siguiente: “[...] Al respecto, se ha realizado la búsqueda en el acervo documentario en archivo de la Sub Gerencia de Estudio; sin embargo, no se ubicó en su totalidad la información, según SGD (Sistema de Gestión Digital) se encuentran archivados no habiendo ubicado en el archivo en documentos externos del 2018. [...]”.

Asimismo, mediante oficio n.º 0019-2023-CG/OC5339 de 2 de noviembre de 2023, la Comisión de Control solicitó a la Subgerencia de Estudios remitir en original los entregables e informes emitidos por los especialistas contratados por la entidad durante los años 2017 y 2018 para la formulación y evaluación del proyecto.

Sobre el particular, con oficio n.º 922-2023-GRH/GRI de 23 de noviembre de 2023<sup>3</sup> la Gerencia Regional de Infraestructura adjuntó el informe n.º 121-2023-GRH-GRI/SGE-MSMJ de 20 de noviembre de 2023<sup>4</sup> de la encargada del Área de Archivo de la Subgerencia de Estudios, en cuyo documento señaló lo siguiente:

“[...] Al respecto se informa:

- En el acervo documentario de la Sub Gerencia de Estudios, no se pudo ubicar en su totalidad la documentación detallada en el CUADRO N°01 Y CUADRO N°02

[...]

3. Se recomienda a través de la Sub Gerencia de Estudios, se notifique a cada uno de los profesionales mencionados en el OFICIO N°019-2023-CG/OC5339, ya sea en físico y/o vía correo electrónico, a fin de que puedan remitir el entregable final con el cual se dio la conformidad correspondiente. [...]”

Con motivo de lo expuesto, se observa que la Entidad; a través, de la Subgerencia de Estudios no cauteló información de los entregables presentados en el periodo 2017 y 2018 correspondiente a la

<sup>1</sup> Emitido por el Ing. Daniel Mallqui Estacio, gerente regional de Infraestructura

<sup>2</sup> Emitido por María Sybeli Miguel Jiménez

<sup>3</sup> Emitido por el Ing. Daniel Mallqui Estacio, gerente Regional de Infraestructura

<sup>4</sup> María Sybeli Miguel Jiménez

formulación y evaluación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad del Puente Esteban Pavletich, Creación de los Servicios de Transitabilidad del Puente Circunvalación y los Accesos, distrito de Amarillis, provincia y departamento de Huánuco", generando limitaciones en las labores de verificación posterior y otros.

Siendo ello así, se revela la inobservancia de las Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, donde señala lo siguiente:

"[...]

## II. MARCO CONCEPTUAL DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

### 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE CONTROL INTERNO

Es un proceso integral por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecuencia de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:

[...]

(ii) **Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.**

### 4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

#### 4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

#### 4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

El hecho expuesto se originó por la falta de mecanismos de control en la Subgerencia de Estudios; puesto que, no cautelaron los entregables e informes emitidos por los especialistas contratados por la entidad durante los años 2017 y 2018 para la formulación y evaluación del proyecto.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.



**3. OBSERVACIONES**

**FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO CON INFORMACIÓN INSUFICIENTE, INCOHERENTE Y TÉCNICAMENTE INCORRECTA, PESE A ELLO LICITARON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CAMBIANDO SIN JUSTIFICACIÓN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE SUMA ALZADA A PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, SUSCRIBIERON EL CONTRATO SIN QUE EL POSTOR CUMPLIESE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS CONCERNIENTE A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE; FINALMENTE, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MODIFICARON LOS PLANOS DEL PUENTE DEFINITIVO Y LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE A TIRANTES METÁLICOS (PÉNDOLAS), CONLLEVANDO A PAGOS SOBREVALORADOS, SITUACIONES QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/4 848 382.84.**

El Gobierno Regional de Huánuco, en adelante la "Entidad", convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 025-2017/GRH/GR-1 (primera convocatoria) para la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad del Puente Esteban Pavletich, creación de los servicios de Transitabilidad del Puente Circunvalación y los accesos, distrito de Amarilis, provincia y Departamento de Huánuco"<sup>5</sup> con un valor referencial de S/360 000,00 (Incluido IGV).

Al respecto, el citado procedimiento de selección fue declarado desierto; seguidamente, la Subgerencia de Estudios solicitó la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la obra mencionada por la modalidad de Administración Directa; sobre el particular funcionarios y servidores de la entidad formularon, evaluaron y aprobaron un expediente técnico con información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta; generando perjuicio por S/820 730,67.

Posteriormente, funcionarios y servidores de la Entidad el 21 de agosto de 2019 convocaron el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 15-2019-GRH/GR-1, para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, a pesar de que en la Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-HRG/GRI de 27 de diciembre de 2018, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra bajo el sistema de contratación a suma alzada, por un valor de S/25 295 966,78 (Incluido IGV), evidenciándose que el área usuaria y el Comité de selección modificaron el referido sistema, sin plasmar su justificación.

Adicionalmente, se evidenció que para la suscripción del contrato, el postor ganador de la Buena Pro debió acreditar lo requerido en el punto "A.3 Experiencia del plantel clave"<sup>6</sup> de las Bases Integradas, de conformidad con los artículos 49º y 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, éste no cumplió con acreditar la totalidad de lo requerido en el citado punto; es decir, no acreditó la experiencia del Especialista vial y arqueología; pese a ello, el 7 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato para la ejecución de la Obra por S/25 295 966,78, con el Consorcio Ingeniería Diamante, en adelante el "Contratista".

Es de indicar, que iniciada la ejecución de la obra el Contratista efectuó consultas y observaciones al expediente técnico; ante ello, la Entidad realizó modificaciones en relación a planos, diseños de ingeniería y modificaciones a las características técnicas de la partida correspondiente a los tirantes metálicos (péndolas), lo cual habría conllevado a que se realice pagos sobrevalorados por S/4 027 652,17.

<sup>5</sup> Ficha técnica de obra (Apéndice n.º4).

<sup>6</sup> Perteneciente al numeral "4. Requerimiento de calificación" del literal "B. Obligaciones del contratista" del rubro "Ejecución de Obra", del literal "C. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA" del numeral "2.11 Consideraciones específicas" del numeral "2. Consideraciones Generales" del "Requerimiento de contratación de ejecución de Obra" de la Sección Específica de las Bases Integradas.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el literal b), del numeral 2.11, del Capítulo III; y, punto A.3, del numeral 4, del literal B, correspondiente al literal C, del numeral 2, concernientes a la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 15-2019-GRH/GR-1; los artículos 9º, 10º, 16º, 34º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 29º, 34º, 35º, 49º, 141º, 160º y 187º, 188º, 194º y 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El actuar de los funcionarios y servidores de la Entidad ocasionó un perjuicio económico de S/4 848 382,84:

**Cuadro n.º 5**  
**Detalle del perjuicio económico**

Hechos	Perjuicio económico S/
Pago por deficiencias técnicas del expediente técnico	820 730,67
Pago al contratista por sobrevaloración y modificación de tirantes metálicas (péndolas)	4 027 652,17
<b>Total S/</b>	<b>4 848 382,84</b>

Fuente: Comprobantes de pago por servicios de estudios del expediente técnico y valorizaciones de obra.

Elaborado por: Comisión de control

A continuación, se abordarán los hechos en forma detallada:

**A. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON UN EXPEDIENTE TÉCNICO CON INFORMACIÓN INSUFICIENTE, INCOHERENTE Y TÉCNICAMENTE INCORRENTA, OCASIONANDO PERJUICIO POR S/820 730,67.**

A continuación, se describe os antecedentes a la aprobación del expediente técnico.

**A.1. De la formulación y evaluación del expediente técnico por administración directa a pesar de no contar con la capacidad técnica necesaria.**

**Del procedimiento de selección para la contratación del consultor de obra.**

Mediante informe n.º 03-2017-GOREHCO-GRI/SGE-DCT-SP de 19 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 5**), el Ing. Jimmy Richard Tapia Zevallos<sup>7</sup>, Administrador de Contrato de proyecto, remitió al subgerente de Estudios, el Término de Referencia, posteriormente el 18 de mayo de 2017 se publicó en el portal del SEACE, el Procedimiento de Selección; Adjudicación Simplificada n.º 025-2017/GRH/GR-1 (Primera Convocatoria) para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad del Puente Esteban Pavletich, Creación de los Servicios de Transitabilidad del puente Circunvalación y Accesos en la Av. Colectora, distritos de Amarilis y Huánuco, provincia y departamento de Huánuco" en adelante el "Servicio" con un valor referencia del S/360 000,00, a ejecutarse bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA por 104<sup>8</sup> días calendarios.

De la publicación del portal del SEACE, se advierte que el 24 de mayo de 2017, se registró un único participante; por lo que, mediante informe n.º 040-2017-GRH-CS/P de 30 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 8**), el presidente del comité de selección, comunicó la declaratoria de desierto del procedimiento de selección al gerente General Regional en los términos

<sup>7</sup> Designado como Administrador de Contrato con memorando n.º 164-2017-GRH-GRI/SGE de 6 de marzo de 2017. Designado como Proyectista con memorando n.º 480-2017-GRH-GRI/SGE de 26 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 6**); sin embargo, en la Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**) lo refieren como jefe de proyecto 2017.

<sup>8</sup> Plazo de elaboración de expediente técnico contabilizado por 60 días calendarios para la presentación del plan de trabajo e informes n.ºs 1, 2, 3 y 4 por parte del consultor, 22 días calendarios para las revisiones de los entregables por el evaluador y 22 días calendarios para subsanar las observaciones de los entregables por parte del consultor.

siguientes: “[...] comunicarle que el día 30 de mayo del presente año, se llevó a cabo la Presentación, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, con respecto al **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 025-2017/GRH/GR-1** [...], para lo cual se registró un **(01)** participante de manera electrónica, el cual no presentó su propuesta, por lo que el presente procedimiento de selección es declarado DESIERTO por los miembros del Comité, según indica el acta adjunta. **Por lo que solicitó autorización para la siguiente Convocatoria [...]**”. (SIC)

Sin embargo, el 31 de mayo de 2017 a través del informe n.° 11-2017-GOREHCO-GRI/SGE-JRTZ-AC (**Apéndice n.° 9**), el Ing. Jimmy Richard Tapia Zevallos, administrador de Contratos, solicitó al subgerente de Estudios, acciones posteriores a la declaratoria de desierto en los términos siguientes: “[...] solicitarle por medio de su despacho se de las indicaciones directas sobre las acciones subsiguientes a realizarse con respecto a la Elaboración del Expediente Técnico [...] si este se va a volver a convocar bajo el mismo PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN o se va a optar realizarse por ADMINISTRACION DIRECTA, estando a la espera de su orden para encaminar los trámites administrativos que cada uno requiere y no seguir retrasando con la entrega definitiva del EXPEDIENTE TECNICO”.

En atención a ello, mediante informe n.° 714-2017-GRH-GRI/SGE de 31 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 10**), el subgerente de Estudios, solicitó al Ing. Cesar Edgardo Martel Bernal, gerente Regional de Infraestructura<sup>9</sup>, la autorización para la elaboración de expediente técnico por Administración Directa, al haberse declarado desierto el procedimiento de selección de conformidad con el informe n.° 040-2017-GRH-CS/P de 30 de mayo de 2017. (**Apéndice n.° 8**).

La autorización para elaborar el expediente técnico por ADMINISTRACION DIRECTA, fue emitida por el Ing. Cesar Edgardo Martel Bernal, gerente Regional de Infraestructura, a través del memorando n.° 1934-2017-GRH/GRI de 5 de junio de 2017 (**Apéndice n.° 12**), fecha en la que el citado funcionario manifestó: “[...] habiendo tomado conocimiento del INFORME N° 714-2017-GRH-GRI/SGE, se autoriza lo solicitado para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto [...]”.

#### De la cancelación del procedimiento de selección.

El 1 de junio de 2017 el Ing. Jimmy Richard Tapia Zevallos remitió al Subgerente de Estudios el Informe n.° 12-2017-GOREHCO-GRI/SGE-JRTZ-AC (**Apéndice n.° 13**), solicitando pronunciamiento de parte de la Subgerente de Formulación de Estudios de Pre Inversión, en cuyo numeral 4. Modificaciones de PIP durante fase de Inversión, indicó lo siguiente:

“[...] Luego de una revisión al Informe Final se podría suponer que existe una superposición con el proyecto de la referencia, debido a que ambos proyectos se cuenta con intervenciones en la vía de la carretera central [...]”

En ese sentido **se puede recomendar que se pueda excluir en la alternativa No 03 la intervención en la carretera central** para que sea acogido por el proyecto: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD “MEJORAMIENTO DE LA VÍA REGIONAL TRAMO: PUENTE HUANCACHUPA (DISTRITO DE PILLCOMARCA) – LA ESPERANZA (DISTRITO DE AMARILIS)-HUÁNUCO y así el Gobierno Regional de Huánuco **pueda solo intervenir en la Construcción de un Puente de 04 (cuatro) carriles en el puente existente**, con lo cual se disminuiría los costos de inversión y poder hacer más accesible una pronta intervención por parte de la entidad [...]” (SIC) [El subrayado y negrita es nuestro]

<sup>9</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 61-2017-GRH/GR de 31 de enero de 2017 a partir del 1 de febrero de 2017 dando por concluida su designación al 31 de diciembre de 2018 mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 778-2018-GRH/GR (**Apéndice n.° 11**).

Asimismo, el 14 de junio de 2017 el Ing. Jimmy Richard Tapia Zevallos remitió al Subgerente de Estudios los Informe n.ºs 13 y 14-2017-GOREHCO-GRI/SGE-JRTZ-AC de 1 de junio de 2017 (**Apéndice n.º14**), solicitando pronunciamiento del parte de la Subgerente de Formulación de Estudios de Preinversión, respecto a los proyectos de la Defensa Ribereña del Río Huallaga, componente Creación del malecón Walker Soberón, y la Vía Regional, donde señaló como antecedentes<sup>10</sup> la necesidad de emitir pronunciamiento y evaluar la cancelación del procedimiento de selección, consignando en el numeral 2 lo siguiente:

"[...] Como se evidencia en la Ref (1), el procedimiento de selección para contratar el consultor [...] ha quedado desierto y por orden del subgerente de Estudios solicita mi pronunciamiento de inmediato y evaluar cancelación del proceso, para lo cual y a fin de poder emitir un juicio de valor sobre alguna de las causales que se detalla en la Ley y Reglamento de Contrataciones, es que se va a solicitar a la subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión **nos informen documentadamente sobre duplicidad de metas y componentes que hemos podido evidenciar para el presente caso y presentarlo ante el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) como una causal de FUERZA MAYOR.**"

Concluyendo la necesidad de pronunciamiento de excluir componentes de intervención tanto en el Malecón Walker Soberón y la Vía Nacional, para solicitar la cancelación del procedimiento de selección al OEC, precisando lo siguiente:

"[...] El pronunciamiento de excluir el componente de intervención [...] **es para solicitar al OEC la cancelación del proceso toda vez que no sería necesario contratar consultores para que se desarrollen este componente como parte del proyecto de la referencia que venimos desarrollando**" (SIC) [El subrayado y negrita es nuestro]

Siendo derivados<sup>11</sup> por la subgerencia de Estudios a la subgerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión; por lo que, ésta remitió<sup>12</sup> los informes n.ºs 043 y 044-2017-GRH-GRPPAT/SGFEPI-EEAG de 22 de junio de 2017 y el informe n.º 043-2017-GRH-GRPPAT/SGFEPI-JYSA de 28 de junio de 2017 donde concluyen la existencia de superposición con los proyecto de Defensa Ribereña (Malecon Walker Soberón) y la Vía Regional. (**Apéndice n.º 15**).

Así, el Ing. Jimmy Richard Tapia Zevallos con el informe n.º 16-2017-GOREHCO-GRI/SGE-JRTZ-AC de 27 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 15**), comunicó al Subgerente de Estudios, la opinión respecto a la evaluación de la cancelación del procedimiento de selección, dando a conocer en su numeral 6 del citado informe, el análisis de las causales donde señala que: "[...] en los Ítems N° 02, 03 y 04, se ha evidenciado que de parte de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión, la necesidad original considerada en la FACTIBILIDAD VIABLE se debería variar en cuanto a componentes y metas, debido a la duplicidad con otros proyectos de inversión que se superpone entre nuestro proyecto y proyectos que viene desarrollando la SGFEPI de manera más integral, **por lo tanto podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y que ahora corresponde elaborar el expediente técnico bajo otras condiciones y/o alternativas que harán que se tenga que realizar modificaciones sustanciales al proyecto original y que requieren que se inicie bajo otra modalidad de elaboración** previamente autorizada por los niveles jerárquicos superiores autorizados [...]". [El negrita y subrayado es nuestro]

Por lo que, el 18 de julio de 2018 a través de la **Resolución Ejecutiva Regional n.º 464-2017-GRH/GR de 18 de julio de 2017 (Apéndice n.º 15)**, la Entidad canceló el

<sup>10</sup> Informe n.º 040-2017-GRH-CS/P de 30 de mayo de 2017 del, presidente del comité, a través del cual comunicó al gerente General Regional el desierto de la Adjudicación Simplificada n.º 025-2017/GRH/GR-1, solicitando autorización para realizar la siguiente convocatoria.

<sup>11</sup> Mediante los memorándums n.ºs 362, 393, 394-2017-GRH-GRI/SGE de 1 y 15 de junio de 2017 respectivamente. (**Apéndice n.º15**).

<sup>12</sup> Mediante los memorándums n.ºs 137, 138 y 144-2017-GRH-GRPPAT/SGFEPI(**Apéndice n.º 15**).

procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0252017 I-GRH/GR-1 para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra, indicando "fuerza mayor".

De lo descrito se advierte que la cancelación del Procedimiento de Selección no obedece al sustento contemplado en los Informes n.ºs 043 y 044-2017-GRH-GRPPAT/SGFEPI-EEAG de 22 de junio de 2017 y el Informe n.º 043-2017-GRH-GRPPAT/SGFEPI-JYSA de 28 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 15**) toda vez que estos indicaron que la superposición serían absueltas al retirar las intervenciones en la carretera central; más no el desarrollo de todo el proyecto, permaneciendo así la necesidad de la elaboración del expediente técnico de obra; evidenciando así que el Ing. Jimmy Tapia Zevallos configuró una causal de fuerza mayor, donde además señaló que podría realizarse la elaboración por otras modalidades, motivando así la cancelación del procedimiento de selección.

**Formulación y evaluación del expediente técnico de obra**

Una vez autorizada la elaboración del expediente técnico bajo la modalidad de **administración directa**, y al no contar con la capacidad técnica necesaria en planta el Ing. Jimmy Richard Tapia Zevallos, proyectista<sup>13</sup> solicitó, a través de los Informes n.ºs 18, 23, 24, 28, 30, 31, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 51, 54 y 55 – 2017-GOREHCO-GRI/SGE-JRTZ-AC de 7, 25, 26 y 31 de julio de 2017 y 1, 2, 11, 14, 28 de agosto de 2017, respectivamente al Ing. Jimmy Freddy Sipión Rengifo, subgerente de Estudios; y mediante el informe n.º 04-2018-GOREHCO-GRI/SGE-JRTZ-AC de 8 de marzo de 2018 solicitó al Ing. José Luis Apolinario Morales<sup>14</sup>, subgerente de Estudios, los requerimientos para la contratación de servicios profesionales de la formulación y evaluación del expediente técnico de obra. (**Apéndice n.º 17**)

Producto de ello, la subgerencia de Estudios a través de los informes n.ºs 910, 1005, 1006, 1007, 1033, 1035, 1046, 1066, 1067, 1130, 1131, 1141, 1142, 1251 y 1254 – 2017-GOREHCO-GRI/SGE-JRTZ-A de 7, 25, 26 y 31 de julio de 2017 y 1, 11, 14 y 29 de agosto de 2017 respectivamente, trasladó los requerimientos para la contratación de los servicios para la formulación y evaluación al Ing. Cesar Edgardo Martel Bernal, gerente Regional de Infraestructura, el cual emitió los memorándum n.ºs 2504, 2588, 2589, 2592, 2594, 2664, 2665, 2670, 2671, 2798, 2799, 2801, 2802, 3020, 3025-2017-GRH-GRI de fechas 21 de julio; 1, 1, 1, 1, 2, 2, 8, 8, 14, 14, 14, 14, 29, 29 de agosto de 2017 respectivamente y traslado dichos documentos la Dirección Regional de Administración (**Apéndice n.º 18**).

Por lo que, en el periodo 2017 la Entidad realizó la contratación de profesionales para la formulación y evaluación del expediente técnico de obra, por los montos correspondientes a S/286 707,67 y S/31 200,00 respectivamente, que ascendieron a un total de S/317 907,67; siendo pagados, mediante comprobantes de pago, previa conformidad otorgada por el Ing. Jimmy Richard Tapia Zevallos, proyectista y el Ing. José Luis Apolinario Morales, subgerente de Estudios, a través de los sellos registrados en las órdenes de servicio, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

<sup>13</sup> Designado a través del memorando n.º 480-2017-GRH-GRI/SGE 26 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 2**).

<sup>14</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 859-2017-GRH/GR de 11 de diciembre de 2017 y dejado sin efecto a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 12-2019-GRH/GR de 1 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 16**).

**Cuadro n.º 6**  
**Pagos por formulación y evaluación del expediente técnico de obra durante el 2017. (Apéndice n.º 19).**

AÑO PRESUPUESTAL		2017		Conformidad del área Usaria	Conformidad de Servicio	META		299
N°	SERVICIO	LOCADOR	ORDEN DE SERVICIO	Jimmy Richard Tapia Zevallos	José Luis Apolinario Morales	PAGO DEL SERVICIO		
						C/P	FECHA	MONTO
<b>I GASTOS POR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 2017</b>								<b>356 723,00</b>
1	Diseño de Pavimentos	ALVARADO ALIPAZAGA, NEIL FLORENCIO	3409 28/09/2017	Sellado y suscrito en las órdenes de servicio	Sellado y suscrito en las órdenes de servicio	17233, 17234, 17554, 17555	43147	10 000,00
2	Consultoría en Ingeniería mecánica y electricista	ASCENCO CONDOR, JESUS FRANCISCO	3157			16182, 16183, 16184	18/01/2018	10 000,00
3	Asistente técnico	DIAZ MAJINO, HERIBERTO	2717 16/09/2017			15939, 15940	16/01/2018	3 500,00
4	Estudio Topográfico	FALCON VILLANUEVA, JUSTINO	3211 18/09/2017			15196, 1597	03/01/2018	15 000,00
5	Batimetría	FALCON VILLANUEVA, JUSTINO	3410 28/09/2017			15409, 15410	15/01/2018	10 000,00
6	Estudios de Geología y Riesgo Sísmico para Puentes	FERNANDEZ SIXTO, ERASMO ALEJANDRO	3237 19/09/2017			15834, 15835	12/01/2018	30 000,00
7	Digitalización de Planos	GARCIA DURAND, JUAN CARLOS	3308 22/09/2017			16121, 16122	17/01/2018	10 000,00
8	Digitalización Virtual		3403 28/09/2017			15684, 15685, 15686	08/01/2018	10 000,00
9	Diseño de IISS y Drenaje	GONZALES HIDALGO, OMAR PALMRO	3184 18/09/2017			15991, 15992, 15993	16/01/2018	10 000,00
10	Estudio Hidrológico e Hidráulico	JARA GARCÍA, MITCHEL JIMMY	3209 18/09/2017			15526, 15527	05/01/2018	16 000,00
11	Plan de Seguridad, salud e Impacto Ambiental	MARRUJO ORBEZO, FRIDA VERONICA	3398 28/09/2017			15825, 15826	12/01/2018	32 300,00
12	Estudio de Geotecnia, Canteras, Fuentes de agua y diseño de mezclas	OSORIO FLORES, NILSON	3236 19/09/2017			15123, 15130	03/01/2018	32 300,00
13	Diseño Arquitectónico	PEREZ RAMIREZ, CESAR AUGUSTO	3319 (25/15/2017)			16123, 16124, 16125	18/01/2018	10 000,00
14	Diseño de Sistemas de Instalaciones eléctricas	REGALADO NACION, JOSE MAURICIO	3197 18/09/2017			15823, 15824	12/01/2018	7 000,00
15	Metrados, Presupuesto y Programación	VILLANUEVA VILLAR, CARLOS EDUARDO	3196 18/09/2017			16159, 16160, 16161	18/01/2018	10 000,00
16	PROYECTISTA TAPIA ZEVALLOS, JIMMY RICHARD	TAPIA ZEVALLOS, JIMMY RICHARD	PLANNILLA	1846, 1848, 1855, 1856, 1859	06/04/2017	3 451,67		
17				2656, 2657, 2658, 2662, 2663	03/05/2017	5 450,00		
18				3991, 4144, 4145, 4151, 4152	02/06/2017	5 450,00		
19				5398, 5480, 5482, 5489, 5493, 5494, 5495, 5496	04/07/2017	5 450,00		
20				6770, 6912, 6914, 6918, 6919, 6922, 6923	02/08/2017	5 750,00		
21				8149, 8339, 8340, 8345	06/09/2017	5 450,00		
22				9546, 9558, 9562, 9563, 9565, 9567, 9568, 9573, 9574	02/10/2017	5 450,00		
23				11228, 11439, 11443, 11453, 11454	02/11/2017	5 450,00		
24				12501, 12502, 12549, 12553	30/11/2017	5 450,00		
25				14213, 14545, 14542, 14551, 14554, 14556, 14559	05/01/2018	5 750,00		
<b>II GASTOS POR EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 2017</b>								<b>32 200,00</b>
26	Evaluación del Estudio Hidrológico e Hidráulico	ARIZA TRELLES, LUIS GUSTAVO	3310 22/09/2017	Sellado y suscrito en las órdenes de servicio.	Sellado y suscrito en las órdenes de servicio.	15110	08/01/2018	10 000,00
27	Evaluación del Estudios de Geología y Riesgo Sísmico del Proyecto	GODOY HUAMAN, MARCO ANTONIO	3309 22/09/2017			17235, 17236, 17237	31/01/2018	10 000,00
28	PERSONAL SUBGERENCIA DE ESTUDIOS	VERASTEGUI GALARZA MARIA ESTER		PLANNILLA		9546, 9558, 9562, 9563, 9565, 9567, 9568, 9573, 9574	02/10/2017	5 450,00
29	PROYECTISTA	CORNELIO TOLENTINO, DARWIN		PLANNILLA		14213, 14545, 14542, 14551, 14554, 14556, 14559	05/01/2018	5 750,00
<b>Pago total por formulación y evaluación en el 2017</b>								<b>317 907,67</b>

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 316-2023-GRH/GRI de 10 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 20)

Elaborado por: Comisión de control.



En el periodo 2018, el Ing. Darwin Cornelio Tolentino, en calidad de proyectista, de la Subgerencia de Estudios, solicitó a través de los informes n.ºs 66, 69, 70, 71, 72, 74, 76, 77, 81, 82, 83, 86, 87, 88, 97, 138, 218 y 237-2018-GOREHCO-GRH/SGE-DCT de 2, 9, 10, 11, 12, 18, 25 de julio de 2018; 6 de agosto de 2018; y 4 y 17 de diciembre de 2018 respectivamente, la contratación de servicios profesionales para la formulación y evaluación del expediente técnico, al Ing. José Luis Apolinario Morales<sup>15</sup>, subgerente de Estudios, el cual emitió los requerimiento de servicios profesionales mediante informes n.ºs 239, 240, 962, 964, 965, 966, 967, 968, 975, 984, 1006, 1008, 1009, 1036, 1039, 1042, 1043, 1087-2018-GRH-GRH/SGE de fecha 9 de marzo; 10, 11, 11, 11, 11, 12, 12, 18, 18, 18, 24, 25, 25, 25 de julio; 6 de agosto 2018 de respectivamente, los cuales fueron tramitados por este último y trasladado al Ing. César Edgardo Martel Bernal, gerente Regional de Infraestructura, con Memorando n.º 810, 811, 3016, 3017, 3018, 3021, 3022, 3023, 3038, 3062, 3182, 3234, 3289, 3315, 3316, 3317, 3318, 3543-2018-GRH-GRH de 09, 09 de marzo; 12, 12, 12, 12, 12, 13, 17, 19, 19, 23, 26, 26, 26, 26 julio; 07 de agosto 2018 y derivado a la dirección regional de administración. (**Apéndice n.º 22**).

En ese sentido, la Entidad contrató en el 2018 los servicios de formulación y evaluación por los montos correspondientes a S/356 723,00 y S/146 100,00 respectivamente, que ascendieron a un total de S/502 823,00; siendo pagados, a través de los comprobantes de pago, previo informe de conformidad de la contratación emitidos por el Ing. Darwin Cornelio Tolentino (a), proyectista (**Apéndice n.º 23**); informes de conformidad de servicio emitidos por el Ing. José Luis Apolinario Morales (b), subgerente de Estudios (**Apéndice n.º 24**), y memorandos de autorización de conformidad de pago, elaborados por el Ing. César Edgardo Martel Bernal (c), gerente Regional de Infraestructura (**Apéndice n.º 25**), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 7**  
**Pagos por formulación y evaluación del expediente técnico de obra durante el 2018 (Apéndice n.º 26).**

AÑO PRESUPUESTAL		2018		CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN	CONFORMIDAD DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN DE CONF. DE PAGO	META	299	
N°	SERVICIO	LOCADOR	ORDEN DE SERVICIO	Darwin Cornelio Tolentino (a)	José Luis Apolinario Morales (b)	César Edgardo Martel Bernal (c)	PAGO DEL SERVICIO		
				(Apéndice n.º 23)	(Apéndice n.º 24)	(Apéndice n.º 25)	C/P	FECHA	MONTO
<b>I GASTOS POR ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 2018</b>									
									<b>356 723,00</b>
1	Elaboración del Estudio de Descongestionamiento y Modelamiento Vial	CAYCHO YALICO, IOMAR ILMER	2121 (08/08/2018)	Informe n.º 156-2018-GOREHCO-GRH/SGE-DCT (24/09/2018)	Informe n.º 1307-2018-GRH-GRH/SGE (26/09/2018)	Memorando n.º 4627-2018-GRH/GRH (26/09/2018)	9840, 9841	03/10/2018	30 000,00
2	Estudio de Tráfico Vial	ESPINOZA SANTAMARIA, JERSEY XAVIER	2118 (08/08/2018)	Informe n.º 136-2018-GOREHCO-GRH/SGE-DCT (06/09/2018)	Informe n.º 1213-2018-GRH-GRH/SGE (06/09/2018)	Memorando n.º 4137-2018-GRH/GRH (06/09/2018)	8976, 8977	12/09/2018	30 000,00
3	Elaboración del Diseño Estructural del Puente Definitivo	ESTEBAN DOMINGUEZ, FELICIANO	2243 (21/08/2018)	Informe n.º 234-2018-GOREHCO-GRH/SGE-DCT (14/12/2018)	Informe n.º 1662-2018-GRH-GRH/SGE (17/12/2018)	Memorando n.º 6696-2018-GRH/GRH (17/12/2018)	12885, 12886	26/12/2018	30 000,00
4	Elaboración del Diseño Estructural del Falso Puente	ESTEBAN DOMINGUEZ, GIAN CARLO	2239 (21/08/2018)	Informe n.º 222 Y 232-2018-GOREHCO-GRH/SGE-DCT (12/12/2018)	Informe n.º 1649-2018-GRH-GRH/SGE (14/12/2018)	Memorando n.º 6668-2018-GRH/GRH (14/12/2018)	12574, 12573, 13212, 13211,	28/12/2018	30 000,00
5	Elaboración del Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo	FELIPE MATIAS, ELBIO FERNANDO	2422 (07/09/2018)	Informe n.º 189-2018-GOREHCO-GRH/SGE-DCT (08/11/2018)	Informe n.º 1474-2018-GRH-GRH/SGE (09/11/2018)	Memorando n.º 5645-2018-GRH/GRH (10/11/2018)	11291, 11290	15/11/2018	25 000,00
6	Elaboración del Estudio de Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial	GOMEZ SAPALLANAY, FRANKLIN RAUL	2122 (08/08/2018)	Informe n.º 135-2018-GOREHCO-GRH/SGE-DCT (05/09/2018)	Informe n.º 1214-2018-GRH-GRH/SGE (06/09/2018)	Memorando n.º 4136-2018-GRH/GRH (06/09/2018)	8978, 8979	12/09/2018	32 000,00
	Elaboración de los Diseños de Muros de Contención y Diseño del Pase Aéreo	PARDAVE VERGARA, MARCOS IGNACIO	2419 (07/09/2018)	Informe n.º 184-2018-GOREHCO-GRH/SGE-DCT (05/11/2018)	Informe n.º 1455-2018-GRH-GRH/SGE (06/11/2018)	Memorando n.º 5553-2018-GRH/GRH (07/11/2018)	11139, 11140	09/11/2018	20 000,00

<sup>15</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 859-2017-GRH/GR de 11 de diciembre de 2017. Con informe n.º 200-2023-GRH-GRA-OGHR/RM de 13 de noviembre de 2023, la Unidad de Escalafón de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunica a la Comisión de Control que no existe Resolución de cese al 31 de diciembre de 2018; sin embargo, con Resolución Ejecutiva Regional n.º 12-2019-GRH/GR de 1 de enero de 2019 designaron como Subgerente de Estudios al Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel (**Apéndice n.º 21**)

AÑO PRESUPUESTAL		2018		CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN	CONFORMIDAD DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN DE CONF. DE PAGO	META	299	
N°	SERVICIO	LOCADOR	ORDEN DE SERVICIO	Darwin Cornelio Tolentino (a) (Apéndice n.º 23)	José Luis Apolinario Morales (b) (Apéndice n.º 24)	César Edgardo Martel Bernal (c) (Apéndice n.º 25)	PAGO DEL SERVICIO		
							C/P	FECHA	MONTO
8	Elaboración de Planos Complementarios de Diseño del Puente	RAMIREZ LOAIZA, RICARDO	2420 (07/09/2018)	Informe n.º 172-2018-GOREHCO-GR/VS/GE-DCT (10/10/2018)	Informe n.º 1366-2018-GRH-GR/VS/GE (15/10/2018)	Memorando n.º 5021-2018-GRH/GRI (17/10/2018)	10601, 10602	26/10/2018	10 000,00
9	Estudios Especiales de Ensayo de Laboratorio	SALVADOR SALAZAR, OWNER HABACUC	2129 (08/08/2018)	Informe n.º 128-2018-GOREHCO-GR/VS/GE-DCT (29/08/2018)	Informe n.º 1189-2018-GRH-GR/VS/GE (29/08/2018)	Memorando n.º 3997-2018-GRH/GRI (29/08/2018)	8731, 8732	05/09/2018	30 000,00
10	Estudios Especiales Geotécnicos de Perforación Diamantina	SERVICIO EN INGENIERIA GEOTECNICA S.A.C.	2024 (01/08/2018)	Informe n.º 122-2018-GOREHCO-GR/VS/GE-DCT (22/08/2018)	Informe n.º 1159-2018-GRH-GR/VS/GE (22/08/2018)	Memorando n.º 3857-2018-GRH/GRI (24/08/2018)	8898, 8899	07/09/2018	30 000,00
11	Estudio de Semaforización Vial y el Plan de Desvío Vehicular	SIMON CORI BENJAMIN	2130 (08/08/2018)	Informe n.º 124-2018-GOREHCO-GR/VS/GE-DCT (22/08/2018)	Informe n.º 1161-2018-GRH-GR/VS/GE (22/08/2018)	Memorando n.º 3867-2018-GRH/GRI (24/08/2018)	8426, 8427, 8904	27/08/2018	32 000,00
12	Elaboración del Diseño de Obras de Protección	ZAMUDIO NUÑEZ, MOISES JESUS	2415 (07/09/2018)	Informe n.º 185-2018-GOREHCO-GR/VS/GE-DCT (05/11/2018)	Informe n.º 1454-2018-GRH-GR/VS/GE (06/11/2018)	Memorando n.º 5550-2018-GRH/GRI (07/11/2018)	11141, 11142	09/11/2018	30 000,00
13	Asistencia Técnica	ZORRILLA CANDUELAS, LINN CLAYTON	2120 (24/08/2018)	Informe n.º 120, 132, 148-2018-GOREHCO-GR/VS/GE-DCT (20/08/2018; 04/09/2018; 19/09/2018)	Informe n.º 1147, 1205, 1281-2018-GRH-GR/VS/GE (20/08/2018; 05/09/2018; 19/09/2018)	Memorando n.º 3807, 4122, 4483-2018-GRH/GRI (22/08/2018; 6/09/2018; 20/09/2018)	8330, 8331, 8973, 8975, 9397, 9398	24/09/2018	9 000,00
14	Proyectista TAPIA ZEVALLOS, JIMMY RICHARD	TAPIA ZEVALLOS, JIMMY RICHARD		PLANILLA			140 ROOC, 144 ROOC, 145 ROOC, ROOC 147	28/03/2018	16 750,00
<b>II. GASTOS POR LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO 2018</b>									<b>146 100,00</b>
15	Evaluador en la Especialidad de Metrados, Presupuesto, Programación y Especificaciones Técnicas	GALVEZ QUISPE, ROLANDO ALEX	466 (27/03/2018)	Informe n.º 238-2018-GOREHCO-GR/VS/GE-DCT (19/12/2018)	Informe n.º 1693-2018-GRH-GR/VS/GE (20/12/2018)	Memorando n.º 6883-2018-GRH/GRI (20/12/2018)	2663 ROOC	43462	10 000,00
16	Evaluación de los Estudios: Diseño de Pavimentos, Diseño del Pase Aéreo, Diseño del Falso Puente, Diseño de Obras de Protección del Puente, Diseño de Muro de Contención	GONZALES VELA, ALBERTO	2421 (07/09/2018)	Informe n.º 221-2018-GOREHCO-GR/VS/GE-DCT (04/12/2018)	Informe n.º 1589-2018-GRH-GR/VS/GE (06/12/2018)	Memorando n.º 6376-2018-GRH/GRI (06/12/2018)	12285, 12286	43444	17 000,00
17	Evaluador de la Especialidad de Estructuras	GUITIERREZ COLQUICHAGUA, YONEL JAVIER	463 (27/03/2018)	NO SE ENCUENTRA EN EL CP	NO SE ENCUENTRA EN EL CP	NO SE ENCUENTRA EN EL CP	2580 ROOC, 2581 ROOC	43460	15 000,00
18	Evaluación del Estudio de Seguridad y Salud Ocupacional y Maqueta Virtual	JACINTO ROSALES, LEINBIZ JARNETH	2132 (09/08/2018)	Informe n.º 216-2018-GOREHCO-GR/VS/GE-DCT (30/11/2018)	Informe n.º 1576-2018-GRH-GR/VS/GE (03/12/2018)	Memorando n.º 6232-2018-GRH/GRI (06/12/2018)	12305	43444	5 000,00
19	Evaluación de los Estudios: Inventario Vial, Estudio de Semaforización, Plan de Desvío de Tráfico, Planos Complementarios y Modelamiento Vial	ROBERTO OSORIO, JORGE MARTIN	2053 (03/08/2018)	Informe n.º 127-2018-GOREHCO-GR/VS/GE-DCT (28/08/2018)	Informe n.º 1188-2018-GRH-GR/VS/GE (28/08/2018)	Memorando n.º 4011-2018-GRH/GRI (29/08/2018)	8729, 8730, 10072, 10073	43384	20 000,00
20	Evaluación - Supervisión de los Estudios y Ensayos Especiales Geotécnicos, Evaluación del Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo	SATURNO CUENCA, JUAN JOSE	2128 (08/08/2018)	Informe n.º 190-2018-GOREHCO-GR/VS/GE-DCT (08/11/2018)	Informe n.º 1472-2018-GRH-GR/VS/GE (08/11/2018)	Memorando n.º 5618-2018-GRH/GRI (10/11/2018)	11288, 11289	43419	25 000,00
21	Evaluador de la Especialidad de Topografía, Arquitectura, Estudio de Tráfico, Señalización Vial, Trazo y Diseño Vial, Estudio Ambiental, IIEE, IISS y PACRI	VILLAIZAN PESO, ANTONIO	487 (27/03/2018)	Informe n.º 229-2018-GOREHCO-GR/VS/GE-DCT (13/12/2018)	Informe n.º 1640-2018-GRH-GR/VS/GE (13/12/2018)	Memorando n.º 6636-2018-GRH/GRI (14/12/2018)	2670 ROOC, 2670 ROOC, 2672 ROOC	28/12/2018	10 000,00
22							7245, 7246, 7247, 7252	26/07/2018	5 500,00
23							8437, 8438, 8442, 8444	27/08/2018	5 450,00
							9852, 9853, 9855, 9859, 9861	03/10/2018	5 450,00
							11862, 11863, 11865, 11866	30/11/2018	10 000,00
							140 ROOC, 144 ROOC, 145 ROOC, ROOC 147	28/03/2018	16 750,00
<b>TOTAL, DE GASTOS EJECUTADOS (formulación y evaluación) 2018</b>									<b>502 823,00</b>

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 316-2023-GRH/GRI de 10 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 20)  
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, estos gastos fueron reconocidos por la entidad como gastos de formulación (S/ 643 430,67) y evaluación (S/ 177 300,00); a través de la Resolución Gerencial Regional n.º 316-2023-GRH/GRI de 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 20**), que aprobó la liquidación financiera n.º 260-2017 y 256-2018 por concepto de costos de expediente técnico, durante los años 2017 y 2018 por un total de S/820 730,67, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 8**  
**Costos por elaboración del expediente técnico de obra durante el 2017 y 2018**

Componentes	2017	2018	Total
<b>Expediente técnico</b>	<b>317 907,67</b>	<b>502 823,00</b>	<b>820 730,67</b>
Formulación	286 707,67	356 723,00	<b>643 430,67</b>
Evaluación	31 200,00	146 100,00	<b>177 300,00</b>

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 316-2023-GRH/GRI de 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 20**)  
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, del análisis comparativo entre el costo establecido para la elaboración del expediente técnico de obra, a través de la Adjudicación Simplificada n.º 025-2017/GRH/GR-1 y lo efectuado por la Subgerencia de Estudios por administración directa, se advierte que este empleó S/394 480,67 más a lo determinado para la contratación del servicio, conforme se describe en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 9**  
**Comparativo de costos por elaboración del expediente técnico de obra**

Descripción	Solicitud de Certificación presupuestal	Contratación indirecta Adjudicación Simplificada n.º 025-2017/GRH/GR-1	Administración directa	Diferencia
Costo (S/)	66 250,00*	360 000,00**	820 730,67	394 480,67
Formulación	-	360 000,00	643 430,67	283 430,67
Evaluación (*)	66 250,00*	-	177 300,00	111 050,00

Nota:

(\*) Certificación presupuestal de la Adjudicación Simplificada n.º 025-2017/GRH/GR-1 (**Apéndice n.º 1**)

(\*\*) Términos de referencia (**Apéndice n.º 1**)

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 316-2023-GRH/GRI de 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 20**)

Elaborado por: Comisión de control.

**A.2. La aprobación del expediente técnico con información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta<sup>16</sup> ocasionó perjuicio por S/820 730,67.**

El 27 de diciembre de 2018 a través de la Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-HRG/GRI la Entidad aprobó el expediente técnico de obra, a ejecutarse por contrata a suma alzada, con un Presupuesto total de obra de S/27 495 616,07 conteniendo cuatro (4) ítems, siendo el 002 Construcción del Puente el de mayor incidencia presupuestal, con un monto de S/11 525 398,11 (**Apéndice n.º 7**); conforme se muestra en la imagen siguiente:



<sup>16</sup> Opinión N° 014-2015/DTN-OSCE de 23 de enero de 2015 y Opinión N° 038-2017/DTN-OSCE de 7 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 27**).

**Cuadro n.º 10**  
**Presupuesto del Expediente Técnico de obra aprobado.**

<b>RESUMEN GENERAL DEL PROYECTO</b>			
PROYECTO	:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE ESTEBAN PAVLETICH, CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE CIRCUNVALACIÓN Y ACCESOS EN LA AV. COLECTORA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	
UBICACIÓN	:	HUÁNUCO - HUÁNUCO - AMARILIS	
MOD. DE EJECUCION	:	POR CONTRATA A SUMA ALZADA	
PLAZO EJECUCION	:	540 DÍAS CALENDARIOS	FECHA : Diciembre 2018
ITEM	DESCRIPCION DE FORMULAS		PRESUPUESTO
001	TRABAJOS PRELIMINARES Y CONSTRUCCION DE ACCESOS	S/.	6,242,685.89
002	CONSTRUCCION DEL PUENTE	S/.	11,525,398.11
003	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/.	522,700.47
004	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA Y MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/.	1,127,023.48
	<b>COSTO DIRECTO</b>	S/.	<b>19,417,807.95</b>
	Gastos Generales 10.00%	S/.	1,941,780.80
	Utilidad 10.00%	S/.	1,941,780.80
	<b>SUB TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA</b>	S/.	<b>23,301,369.55</b>
	Impuesto General a las Ventas 18.00%	S/.	4,194,246.52
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b>	S/.	<b>27,495,616.07</b>
<b>Son: Veintisiete Millones Ciento Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Dieciseis con 45/100 Soles</b>			
I.-	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/.	27,495,616.07
II.-	SUPERVISION DE OBRA 5.00%	S/.	1,374,780.80
III.-	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTION 0.50%	S/.	137,478.08
IV.-	COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/.	844,823.33
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO PARA FINANCIAMIENTO</b>	S/.	<b>29,852,698.28</b>

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-HRG/GRI de 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 7)  
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el Anexo único del Reglamento de la Ley de Contrataciones define al Expediente técnico de obra como: **"El conjunto de documentos que comprende:** memoria descriptiva, especificaciones técnicas, **planos de ejecución de obra**, metrados, **presupuesto de obra**, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios." [El negrita y subrayado es nuestro].

Sobre el particular, la Dirección Técnico Normativo del OSCE a través de la Opinión n.º 014-2015/DTN de 31 de octubre de 2014, precisó en el numeral 2.1.4 lo siguiente: "[...] una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno. En otras palabras, se puede identificar una deficiencia en un expediente técnico cuando no presente información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar. [...]".

**A.2.1. De la revisión y análisis a los componentes del expediente técnico de obra**

De la revisión y análisis al expediente técnico de obra proporcionada por la entidad<sup>17</sup>, los expertos de la comisión auditora advirtieron incumplimientos a los manuales de diseño, debido cálculos incompletos y/o con errores; así como planos faltantes y/o con información errónea; incompatibilidad entre los metrados y presupuestos; de los componentes descritos en el cuadro siguiente:

<sup>17</sup> Remitido con oficio n.º302-2023-GRH-GR/SG de 22 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 28).

**Cuadro n.º 10**  
**Resumen de información técnicamente incorrecta, insuficiente e incoherente en elaboración de expediente técnico de obra. (Apéndice n.º 29)**

Revisión y Análisis de los Expertos	Informes Técnicos (Apéndice n.º 29)	Información técnicamente incorrecta	información insuficiente			información incoherente			
		Incompatibilidad con la normatividad (*)	Cálculos Incompletos	Información faltante en el estudio	Planos Faltantes	Error en cálculos	Información errónea en el estudio	Planos con información faltante o errónea	Incompatibilidad en los metrados y/o presupuesto
Componente Estructural del Puente Definitivo	n.º 003-2023-CG/OC5339-JKAB	Numerales 2.9.4 y 2.12.6.3 del Manual de Puentes <sup>18</sup> Numeral 34.2 del RLCE	Si	Si	Si	-	Si	Si	Si
Especialidad Geotecnia	n.º 001-2023-CG/OC5339-OGC	Artículos 11, 12, 17, 30 de la Norma E 050 del RLCE. Numeral 2.8.1.2.5 del Manual de Puentes	-	Si	Si	Si	Si	-	-
Estudio Topográfico	n.º 001-2023-CG/OC5339-JKAB	Numerales 1.1.1 y 1.8 del Manual de Puentes	-	Si	Si	-	-	Si	-
Estudio Batimétrico	n.º 002-2023-CG/OC5339-JKAB	Numerales 1.1.1 del Manual de Puentes Numeral 4.1.1.5 del Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje	-	Si	Si	-	-	Si	-
Estudio de II. SS y Drenaje	n.º 004-2023-CG/OC5339-JKAB	Numeral 2.1.4.3.7.5 del Manual de Puentes. Numeral 6.4.1 de la Norma OS.060 del RNE	-	-	Si	-	Si	Si	-
Presupuesto Trabajos preliminares y construcción de acceso	n.º 004-2023-CG/OC5339-JEVS	Numeral 34.2 del RLCE Numeral 7.10 de la Norma G-50 -RNE Numeral 304.1 del Manual de Carreteras	-	Si	-	Si	-	-	Si
Estudio de electrificación	n.º 004-2023-CG/OC5339-OGC	Numerales 1.1, 2.1 y 3.1 de la Norma Técnica de Alumbrado de Vías Públicas en zonas de concesión de distribución	-	Si	-	-	Si	-	-
Estudio de Diseño Vial	n.º 001-2023-CG/OC5339-JEVS	Numeral 302.04.02 del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico (DG-2018)	-	-	-	Si	Si	-	-
Estudios de Desvío de tráfico	n.º 005-2023-CG/OC5339-JEVS	Numerales 211.04 y 211.05 del Manual de Carreteras	Si	Si	-	-	-	-	-
Estudio de Diseño Arquitectónico (Tratamiento Paisajístico)	n.º 002-2023-CG/OC5339-HJLM	Numeral 34.2 del RLCE Numeral 6.1 de la Directiva General n.º 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA	-	-	-	-	Si	Si	Si
Vulnerabilidad y Riesgo	n.º 004-2023-CG/OC5339-HJLM	Numeral 4.4.1 del Manual para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales	-	Si	-	-	-	-	-
Diseño de Obras de Protección	n.º 003-2023-CG/OC5339-OGC	Artículo 2.7 de la norma Mechanically Stabilized Earth Walls and Reinforced Soil Slopes Design & Construction Guidelines Publication No. FHWA-NHI-00-043 Numeral 4.1.1.5.5 del Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.	Si	-	-	-	-	-	-
Estudio de Inventario Vial	n.º 002-2023-CG/OC5339-JEVS	Numerales 3.2.9 y 3.2.20 del Manual de Inventario Viales <sup>19</sup> .	-	Si	-	-	-	-	-
Estudio de tráfico	n.º 002-2023-CG/OC5339-OGC	Numeral 6.4 de la norma de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos	-	-	-	Si	Si	-	-
Estudio de Diseño de Pavimentos	n.º 002-2023-CG/OC5339-OGC	Numeral 6.4 de la norma de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos	-	-	-	Si	Si	-	-

<sup>18</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral N°041-2016-MTC/14.

<sup>19</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral n.º09-2014-MTC/14 de 3 de abril de 2014.

Revisión y Análisis de los Expertos	Informes Técnicos (Apéndice n.º 29)	Información técnicamente incorrecta	información insuficiente			información incoherente			
		Incompatibilidad con la normatividad (*)	Cálculos Incompletos	Información faltante en el estudio	Planos Faltantes	Error en cálculos	Información errónea en el estudio	Planos con información faltante o errónea	Incompatibilidad en los métrados y/o presupuesto
Estudio de Señalización y Seguridad Vial	n.º 001-2023-CG/OC5339-HJLM	Numeral 2.1.4.3.4.2.4 del Manual de Puentes. Numeral 6.1 del de la Directiva General n.º 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA.	-	Si	-	-	-	-	-
Estudio de Semaforización	n.º 005-2023-CG/OC5339-HJLM	Numeral 6.6.1 del Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras	-	-	-	-	-	-	Si
Impacto Ambiental	n.º 011-2023-CG/OC5339-JEVS	Artículos 3 y 21 del reglamento de la Ley n.º 27446. Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de transportes	-	Si	-	-	-	-	-
Estudio de Iluminación Arquitectónica	n.º 010-2023-CG/OC5339-JEVS	Numeral 34.2 del RLCE	-	-	-	-	-	-	Si

(\*) Normativas de diseño incumplida en el Expediente técnico de obra.

**Nota:** Los Estudios y/o componentes de color verde fueron elaboradas en el 2017 y las azules en el 2018.

**Fuente:** Informes Técnicos de la comisión de control (Apéndice n.º 29) y el Expediente técnico de obra aprobado el 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 30)

**Elaborado por:** Comisión de control.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se evidencia que el expediente técnico no cumplió con definir adecuadamente las características, alcances y la forma de ejecución de la obra; que precisan incumplimientos de los Manuales de diseño de: Puentes; Hidrología, Hidráulica y Drenaje; Carreteras; Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos; Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales; Ley n.º 27446; así como la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de transportes; y Norma Técnica de Alumbrado de Vías Públicas en zonas de concesión de distribución; y las Normas G.050, OS.060 y E050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.



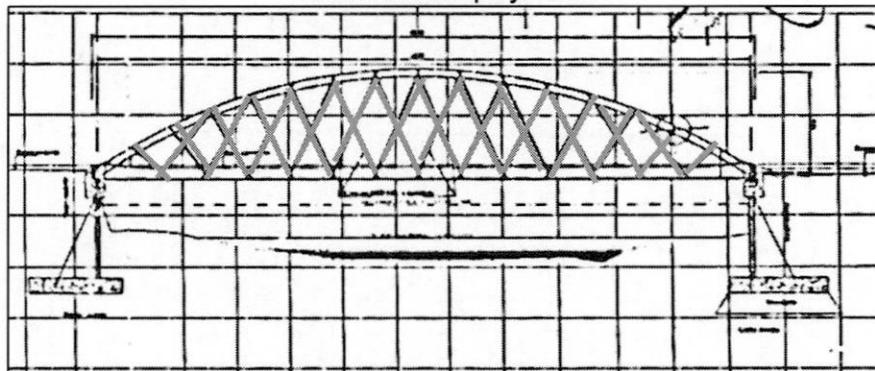
### A.2.2. De la partida: Suministro e instalación de Tirantes Metálicos (Péndolas) con información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecto en el expediente técnico de obra

El Diseño Estructural del Puente definitivo del Expediente Técnico, folio 2712<sup>20</sup>, estableció en la Memoria descriptiva estructural el numeral 2. Descripción del puente proyectado, señalando en su numeral 2.1.1 Superestructura (**Apéndice n.º 31**), lo siguiente:

"[...]  
 2.1.1 Superestructura  
 Se ha visto resolver el problema del tránsito vehicular mediante un puente de arco tipo Bow-String con **sistema de péndolas tipo Network**,  
 [...]" [El subrayado y resaltado es agregado].

En ese sentido, se advierte que la Memoria Descriptiva Estructural definió un sistema de péndolas tipo Network<sup>21</sup>, cuya configuración se contempló en el folio 2713 del expediente técnico (**Apéndice n.º 31**), conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8  
 Perfil del Puente proyectado



Fuente: Tomo XI – Memoria descriptiva estructural del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 31**) (folio 2713), aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-GRH/GRI.

\*NOTA: Los elementos péndolas se encuentran resaltados de color rojo

Asimismo, de la revisión a la memoria descriptiva del diseño estructural del puente definitivo, folios 2708 al 2776<sup>22</sup>, no se advierte el diseño y/o configuración de las péndolas mencionados en el numeral 2.1.1 superestructura; sin embargo, en los metrados de la especialidad de estructuras, se contempló la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos según diseño incluye fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, con un total de 1m2, sin precisar medida o concepto alguno (**Apéndice n.º 31**), conforme se muestra en la imagen siguiente:



<sup>20</sup> Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**).

<sup>21</sup> De acuerdo al artículo: "Sistema de péndolas Network en puentes Bowstring", elaborado por Jesús Troyano García, precisa que es un sistema cruzado de cable o barras de sistema network que trabajan a tracción, permitiendo una distribución más homogénea de las cargas del arco debido a la inclinación de las péndolas y su poca separación; generando que el arco y el tirante trabajen en todo momento a esfuerzo axial, permitiendo la optimización del arco y el tirante. (<https://www.ingenieriaestructuras.com/sistema-pendolas-network-puentes-bowstring/>).

<sup>22</sup> Del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 3**).

**Imagen n.º 9**  
**Planilla de metrados de la Partida de Tirante metálico de la especialidad de estructuras.**

02.02.03.14 SUMINISTRO E INSTALACION DE TIRANTES METALICOS SEGUN DISEÑO INCLU'							1.00 m2
Descripción	Cant.	Long. (mt)	Altura (mt)	Ancho (mt)	Area (m2)	Volumen (m3)	
	1					1.00	
<b>TOTAL</b>						<b>1.00</b>	

Fuente: Tomo XII del expediente técnico (Folio 3077) (Apéndice n.º 31), aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 706.2018-GRH/GRI.

De igual forma, en las especificaciones técnicas del expediente técnico ubicado en el folio 2989<sup>23</sup> (Apéndice n.º 31), no se cuentan con detalles de los materiales y/o insumos de la partida antes mencionada; así como, detalles de su instalación y pruebas de control, donde solo precisa que la **unidad de medida es la Unidad** colocada en obra. Por ello, se evidencia la Insuficiencia, debido a la falta del diseño de las péndolas en la memoria de cálculo; asimismo, incoherencia, ya que las diferentes unidades de medidas establecidas entre el metrado y las especificaciones técnicas de la partida.

Al respecto, de la revisión al presupuesto total del expediente técnico (folio 3117<sup>24</sup>) se estableció en el componente 02. Construcción del Puente Esteban Pavletich el ítem 02.02.03 Superestructura, que contiene la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos según diseño incluye fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, con una **unidad de medida: Global**, y un **costo unitario de S/5 031 000.00<sup>25</sup>** (Apéndice n.º 32), conforme al detalle siguiente:

**Cuadro n.º 11**  
**Presupuesto del componente de la superestructura**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL
2.02.03.	SUPERESTRUCTURA				9 224 900.22
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2.02.03.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIRANTES METALICOS SEGUN DISEÑO INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, PINTURA MONTAJE Y COLOCACION EN OBRA	GLB	1.00	5 031 000.00	5 031 000.00

Fuente: Tomo XIII – Presupuesto de obra del Expediente Técnico (folio 3177) (Apéndice n.º 32), aprobado Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión auditora.

Sobre el particular, en el Análisis de Costo Unitario de la partida mencionada (folio 3350<sup>26</sup>) (Apéndice n.º 32), se advierte que se contempló como materiales: Tirantes metálicos HRod S520, según diseño incluye fabricación, accesorios, pintura, montaje y colocación en obra con unidad de medida (Global) y el precio de S/4 980 000.00 y Transporte de tirantes metálicos HRod S520 según diseño (de Lima a obra) por un precio de S/51 000,00; conforme se muestra en la imagen siguiente:



<sup>23</sup> Del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 7).

<sup>24</sup> Del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 7).

<sup>25</sup> Tirantes metálicos HRod S520, según diseño incluye fabricación, accesorios, pintura, montaje y colocación en obra con unidad de medida (Global) y el precio de S/4 980 000.00 y Transporte de tirantes metálicos HRod S520 según diseño (de Lima a obra) por un precio de S/51 000,00

<sup>26</sup> Del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 7).

Imagen n.º 10

**Análisis de Costo Unitario de la Partida de Tirantes Metálicos - Péndolas H Rod S520.**

Partida	02.02.03.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIRANTES METALICOS SEGUN DISEÑO INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, PINTURA MONTAJE Y COLOCACION EN OBRA								
Rendimiento	GLB/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : GLB				5,031,000.00
Factores de cantidad	MO.			MT	EQ.	SC.	SP.			
Código	Descripción Recurso				Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.		Parcial S/.
	<b>Materiales</b>									
0230990161	TIRANTES METALICOS H Rod S520 SEGUN DISEÑO INCLUYE FABRICACION, ACCESORIOS, PINTURA MONTAJE Y COLOCACION EN OBRA				GLB		1.0000	4,980,000.00		4,980,000.00
0232010074	TRANSPORTE DE TIRANTES METALICOS H Rod S520 SEGUN DISEÑO(DE LIMA A OBRA)				GLB		1.0000	51,000.00		51,000.00
										5,031,000.00

Fuente: Tomo XIII del expediente técnico (folio 3350) (Apéndice 32), aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional n.º 706.2018-GRH/GRI.

De la revisión al tomo XIII del expediente técnico de los folios 4244 al 4259<sup>27</sup> se advierte que no se ubicó cotizaciones que acrediten el costo del recurso "Tirantes metálicos HRod S520, según diseño incluye fabricación, accesorios, pintura, montaje y colocación en obra". (Apéndice n.º 33),

Sobre el particular, el Reglamento Nacional de Edificaciones<sup>28</sup> a través de la Norma G.040 Definiciones, precisa con relación al Expediente técnico: "Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de obra [...]"; asimismo, la Norma GE 020 Componentes y Características de los Proyectos, señala que:

"[...]"

Artículo 1.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con **requisitos de información suficiente para:**

- Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponde a sus necesidades;
- Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quién haga sus veces; y
- Lograr que el constructor cuente con **todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación** y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

"[...]" [El subrayado y resaltado es agregado].

De esta manera se puede advertir que, a pesar de que la Entidad contó con información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta se aprobó el costo de la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos según diseño incluye fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, por la suma **S/5 031 000,00**; ocasionando que el presupuesto de obra no se encuentre debidamente sustentado a través del diseño, planos, especificaciones técnicas, metrados y análisis de costos unitarios, conforme se describe en el cuadro siguiente:

<sup>27</sup> Del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 7).

<sup>28</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y Modificado a través de la Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA de 20 de julio de 2016.

**Cuadro n.º 13**  
**Información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta de la partida Suministro e instalación de Tirantes Metálicos (Péndolas).**

DESCRIPCIÓN	DISEÑO	PLANOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESUPUESTO	
				METRADO	Análisis de Costo Unitario.
Expediente Técnico.  02.02.03.14 Suministro e instalación de Tirantes Metálicos [...]	No existe el diseño de las péndolas o tirantes metálicos en la Memoria de Estructural	De la revisión de los planos del componente estructural no se advierte los planos de detalle de las péndolas y/o tirantes metálicos.	Lo indicado en relación a: <b>Especificaciones Técnicas Generales</b> [...] <b>*02.02.03.14 Suministro e instalación de Tirantes Metálicos [...]</b> Descripción Comprende el suministro e instalación de los tirantes metálicos, incluyendo fabricación, el transporte y pintura, montaje y colocación en obra". Unidad: <b>Unidad (U)</b>	Cantidad: 1 Unidad: m2	Cantidad: 1 Unidad: Glb.
Suscrito por:	Feliciano Esteban Domínguez, proyectista estructural Yonel Javier Gutiérrez Colquichagua, responsable de la evaluación de la especialidad de estructuras			Darwin Cornelio Tolentino, jefe de proyecto. Rolando Alex Gálvez Quispe, evaluador de la especialidad de metrados, presupuesto,	
Opinión auditora	Resulta necesario contar con el diseño, ya que permitiría concebir las características, cualidades y cantidades de las péndolas y/o tirantes metálicos; a fin de demostrar el correcto funcionamiento de la superestructura.	Resulta imprescindible contar con los planos por lo siguiente: Por una parte, permitiría cuantificar las cantidades, cualidades y el precio de los elementos. Por otra parte, coadyuvaría a una adecuada fabricación durante la ejecución de la obra.	Se advierte que las especificaciones no describen el tipo de material a emplearse, modo de fabricación, el tipo de pintura; ni los procedimientos que deban de seguirse para cada subproceso; así como las pruebas que se deban de realizar a las péndolas y/o tirantes durante su instalación y puesta en obra.	Resulta necesario indicar que la unidad de medida establecida no es la correcta, toda vez que al ser el material un sistema de péndolas y/o tirantes metálicos, estos se cuantifican por unidad y/o por peso.	No se acredita el estudio de mercado para determinar el precio (S/4 980 000.00) del material: Tirantes metálicos HRod S520, según diseño [...].  Asimismo, la unidad de medida difiere a lo establecido en las especificaciones técnicas y metrados.

**Fuente:** Tomo XI – Diseño del Estructural – Puente definitivo del Expediente Técnico (Apéndice n.º 31), aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018.

**Elaborado por:** Comisión auditora.

**Respecto a la elaboración del diseño estructural del puente definitivo**

Al respecto, es menester señalar que, el Ing. Feliciano Esteban Domínguez, proyectista estructural, fue el responsable de la elaboración del diseño estructural del puente definitivo<sup>29</sup>, omitiendo considerar la partida 02.02.03.14 en el presupuesto de dicha especialidad a pesar de haber considerado en la memoria descriptiva y en el metrado de la especialidad estructural el diseño de puente tipo arco Bow String con sistema de péndolas tipo Network, situación que no fue advertida por el Ing. Yonel Javier Gutiérrez Colquichagua, responsable de la evaluación de la especialidad de estructuras<sup>30</sup>, quién aprobó el diseño, planos, metrados de la partida 02.03.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos según diseño incluye fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra.

**Respecto a la elaboración y evaluación del Presupuesto de obra del Expediente técnico:**

<sup>29</sup> Contratado con Orden de Servicio n.º 2243 de 27 de agosto de 2018. (Apéndice n.º 34).

<sup>30</sup> Contratado con Orden de Servicio n.º 463 de 27 de marzo de 2018. (Apéndice n.º 35)

El 17 de diciembre de 2018 a través de la carta n.° 005-2018-JRTZ/CONSULTOR (**Apéndice n.° 36**) el Ing. Jimmy Richard Tapia Zevallos, jefe de proyectos del año 2017<sup>31</sup>, remitió al Ing. José Luis Apolinario Morales, subgerente de Estudios, los metrados, **costos y presupuestos**, programación y especificaciones técnicas, y señaló: “[mi persona como responsable formulo y actualizó la información del año 2017, siendo compatibles a la formulación del 2018 del PIP]”. (SIC)

Posteriormente, con informe n.° 237-2018-GOREHCO-GRI/SGE-DCT de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 37**), el Ing. Darwin Cornelio Tolentino, proyectista, solicitó al Ing. José Luis Apolinario Morales, subgerente de Estudios, la evaluación de los metrados, **costos y presupuestos**, programación y especificaciones técnicas del PIP, en cuyo análisis indicó lo siguiente: “[...] como responsable de la formulación del año 2018, se concluyó con la información complementaria de los metrados, costos y presupuestos, programación y especificaciones técnicas [...]”, quien con carta n.° 1126-2018-GRH-GRI/SGE de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 38**), lo remitió al evaluador de la especialidad de metrados, presupuesto, programación y especificaciones<sup>32</sup>, solicitando la evaluación correspondiente.

En atención a ello, el evaluador de la especialidad de metrados, presupuesto, programación y especificaciones, remitió la carta n.° 002-2018-RAGQ/CONSULTOR de 18 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 40**) al Ing. José Luis Apolinario Morales, subgerente de Estudios, concluyendo en lo siguiente:

- [...]
- Se concluye dar la **CONFORMIDAD** de la elaboración METRADOS, PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS del PIP.
  - Se recomienda aprobar el expediente técnico del PIP
- [...] [El subrayado y resaltado es agregado].

El 19 de diciembre de 2018, a través del informe n.° 1693-2018-GRH-GRI/SGE (**Apéndice n.° 41**) el Ing. José Luis Apolinario Morales, subgerente de Estudios, remitió al Ing. César Edgardo Martel Bernardo, gerente Regional de Infraestructura, **la conformidad de servicio, donde señaló lo siguiente:**

[...] Esta subgerencia de estudios emite la conformidad de servicios y autoriza el pago a favor de Rolando Alex Gálvez Quispe, con RUC n.° 10406945397 por el monto S/. 10, 000.00 (...) por el servicio de evaluación de la especialidad de metrados, presupuesto, programación y especificaciones técnicas del expediente técnico del proyecto [...]

En ese sentido, se advierte que el consolidado de metrados y presupuesto del 2017 y 2018 fue remitido por el Ing. Darwin Cornelio Tolentino, jefe de proyecto, al evaluador; sin embargo, éste no observó la falta de cotización del material y/o insumo Tirantes metálicos Hrod S520 según diseño, aprobando sin sustento alguno el costo de la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos según diseño incluye fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, por el importe de S/5 031 000,00.

Cabe precisar que el Presupuesto de obra de 20 de diciembre de 2018 que adjunta los subpresupuestos, insumos y el análisis de precios unitarios se encuentran suscritos por el evaluador y el Ing. Darwin Cornelio Tolentino, jefe de proyecto.



<sup>31</sup> Designado como Administrador de Contrato con memorando n.° 164-2017-GRH-GRI/SGE de 6 de marzo de 2017. Designado como Proyectista con memorando n.° 480-2017-GRH-GRI/SGE de 26 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 2**); sin embargo, en la Resolución Gerencial Regional n.° 706-2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018 lo refieren como jefe de proyecto 2017 (**Apéndice n.° 7**).

<sup>32</sup> Contratado con Orden de Servicio n.° 466 de 27 de marzo de 2018. (**Apéndice n.° 39**).

### Respecto a la aprobación del expediente técnico de obra mediante acto resolutivo

El 20 de diciembre de 2018 el Ing. Darwin Cornelio Tolentino, proyectista, quién a razón de su cargo solicitó al Ing. José Luis Apolinario Morales, subgerente de Estudios, la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, a través del informe n.º 242-2018-GOREHCO-GRI/SGE-DCT (**Apéndice n.º 42**), precisando en su literal V Contenido del expediente, lo siguiente:

"[...]

**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE  
SUPERESTRUCTURA**

Tipo: **Arco tipo Bow-String con sistema de péndolas tipo Network (HRod S520)**

"[...]" [El subrayado y resaltado es agregado].

En atención a ello, el Ing. José Luis Apolinario Morales, subgerente de Estudios, solicitó la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico al Ing. Cesar Edgardo Martel Bernal, gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe n.º 1696-2018-RG/GRI/SGE de 20 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 43**), estableciendo en el numeral 2 del citado informe que: "el Ing. Rolando Alex Gálvez Quispe con CIP N° 156351 fue el responsable de la evaluación de metrados, costos y presupuestos, programación y especificaciones técnicas", en cuyo numeral 3 señaló como metas del expediente técnico la construcción del puente: "[...] Superestructura tipo: Arco tipo Bow-String con sistema de péndolas tipo Network (HRod S520) [...]", con lo cual el Subgerente de Estudios inobservó el artículo 119° del Reglamento de Organizaciones y Funciones<sup>33</sup> (ROF) de la entidad, que establece como una de las funciones de la Subgerencia de Estudios, la de revisar la documentación técnica sustentatoria de los estudios, conforme se detalla a continuación:

"[...]

**Artículo 119°.- Ejerce las siguientes FUNCIONES:**

[...]b) Programar y elaborar los expedientes técnicos de las obras y/o proyectos para su presentación y aprobación en las instancias correspondientes.

[...]

e) **Revisar la documentación técnica sustentatoria de los estudios y/u obras, emitiendo los informes técnicos para su aprobación y posterior ejecución.**

"[...]" [El subrayado y resaltado es agregado].

Seguidamente, el Ing. Cesar Edgardo Martel Bernal, gerente Regional de Infraestructura, a través del memorando n.º 6968-2018-GRH/GRI de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 44**), derivó a la directora Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo correspondiente a la aprobación del expediente técnico, vulnerando las funciones establecidas como Gerente Regional de Infraestructura establecidas en el literal f) del Manual de Organizaciones y Funciones<sup>34</sup> (MOF) de la entidad que señala la supervisión de la formulación de expedientes técnicos, conforme se detalla a continuación:

"[...]

**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

[...]

**2. FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

[...]



<sup>33</sup> Aprobada con Ordenanza Regional 047-2013-CR-GRH de 27 de marzo de 2013.

<sup>34</sup> Aprobada con Ordenanza Regional 47-2013-CR-GRH 1 de febrero de 2013.

f) Supervisar la formulación de estudios definitivos de inversión, expedientes técnicos, planes de trabajo y ejecución de obras bajo responsabilidad del Gobierno Regional, dando las recomendaciones necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas en los plazos previsto [...] [El subrayado y resaltado es agregado].

En ese sentido se advierte que, Darwin Cornelio Tolentino, proyectista; José Luis Apolinario Morales, subgerente de Estudios; y César Edgardo Martel Bernal, gerente Regional de Infraestructura, aprobaron el expediente técnico de obra, con un presupuesto de obra que no contó con cotizaciones de la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos según diseño incluye fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, por el importe de S/5 031 000,00, que representa el 16,85% del Presupuesto total del proyecto, el 18% de todo el Presupuesto total de la obra y el 43,7% del componente 002 Construcción del Puente, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 11**

**Incidencia del costo de la partida de Tirantes metálicos y Presupuesto del Proyecto.**

Descripción	Monto (S/)	Incidencia
Presupuesto total del Proyecto	29 852 695,28	16,85%
Presupuesto total de obra	27 495 616,1	18,30%
002. Construcción del Puente	11 525 398,1	43,7%
02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos	5 031 000,0	

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-HRG/GRI de 27 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 7)  
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, es menester señalar que el artículo 34° del RLCE precisa que, para el caso de ejecución de obras, el valor referencial se determina por el monto del Presupuesto de obra del expediente técnico aprobado por la Entidad, señalando lo siguiente:

"Para obtener el monto, **la dependencia de la Entidad** o el consultor de obra **que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico** realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan **contar con el análisis de precios unitarios actualizados por cada partida y subpartida**, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas [...]"

En ese sentido, habiéndose elaborado el expediente técnico por la modalidad de administración directa, correspondía a la subgerencia de Estudios velar por la correcta formulación del Presupuesto total del proyecto, debiendo asegurar los análisis de precios unitarios actualizado; situación que no ocurrió así toda vez que el Ing. Darwin Cornelio Tolentino, proyectista consolidó el presupuesto y dio conformidad a la evaluación realizada; suscribiéndolo; asimismo, José Luis Apolinario Morales, subgerente de Estudios, y, Cesar Edgardo Martel Bernal, gerente Regional de Infraestructura, quienes no revisaron y supervisaron la elaboración del expediente técnico; generando así, **la inadecuada determinación del valor referencial para la ejecución de obra.**

En consecuencia, de la revisión y análisis de los expertos de la comisión de control a través de los informes técnicos; lo indicado en relación a la partida Tirantes Metálicos (Péndolas) y el Presupuesto total del Proyecto, se evidencia que el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-HRG/GRI de 27 de diciembre de 2018 presentó información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta, ocasionando perjuicio a la entidad por S/820 730,67.



B. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES LICITARON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CAMBIANDO SIN JUSTIFICACIÓN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE SUMA ALZADA A PRECIOS UNITARIOS, LUEGO SUSCRIBIERON CONTRATO SIN QUE EL POSTOR CUMPLIESE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS CONCERNIENTE A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE. ASIMISMO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MODIFICARON LOS PLANOS DEL PUENTE DEFINITIVO Y LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARTIDA TIRANTES METÁLICOS (PÉNDOLAS), CONLLEVANDO A PAGOS SOBREALORADOS OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/4 027 652,17.

B.1. Licitación de ejecutor de obra con un expediente técnico con información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta, cambiando el sistema de contratación sin justificación y perfeccionamiento del contrato a pesar que contratista no cumplió con la totalidad de requisitos para acreditar la experiencia del personal clave.

B.1.1. Expediente técnico con inadecuada determinación del valor referencial para la ejecución de obra.

Posteriormente; a la aprobación del expediente técnico con un presupuesto de S/29 852 698,28, a ser ejecutado bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA mediante la Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**), que contenía información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta; el 9 de julio de 2019 el Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel, subgerente de Estudios<sup>35</sup> a través, del memorando n.º 624-2019-GRH-GRI/SGOS (**Apéndice n.º 46**) designó al Ing. Juler Nesken García Ortiz, como responsable de revisar y evaluar el estado situacional del proyecto<sup>36</sup>, quien; a través, del informe n.º 150-2019-GRH-GRI/SGE-JNGO de 10 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 48**), señaló en su análisis que: el Diseño Estructural del Puente definitivo; y Costos y Presupuestos: "Conforme se presentó el contenido"; concluyendo que: "[...] de la revisión y evaluación del expediente técnico se encuentran conformes con toda la presentación y estudios detallados, sellados y firmados por los responsables de la formulación y evaluación [...]", y recomendó derivar el citado informe a la subgerencia de Obras y Supervisión para la continuidad en el ciclo de inversión.

Por lo que, el 10 de julio de 2019 el Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel, subgerente de Estudios, mediante memorando n.º 931- 2019-GRH-GRI/SGOS (**Apéndice n.º 49**) remitió el expediente técnico al Ing. Joseph Celis Guerra, subgerente de Obras y Supervisión<sup>37</sup>, señalando lo siguiente:

"[...] cumpro con remitir a su despacho el expediente técnico en formato físico y digital (CD) del proyecto [...]; **a fin de continuar con el ciclo de inversión [...]**" [El negrita y subrayado es nuestro]

De lo señalado se advierte que, el Ing. Juler Nesken García Ortiz, administrador de contratos, y el Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel, subgerente de Estudios, a pesar de haber revisado el expediente técnico de obra no señalaron la existencia de información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta; con un Presupuesto de obra que no cuenta con indagaciones de mercado (cotizaciones) de una de las partidas con mayor incidencia,

<sup>35</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 012-2019-GRH/GR de 1 de enero de 2019 y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 111-2020-GRH/GR de 18 de febrero de 2020. (**Apéndice n.º 45**)

<sup>36</sup> Designado con Memorando n.º 624-2019-GRH-GRI/SGE de 9 de julio de 2019. Se encontraba con vínculo laboral con la entidad con Contrato Administrativo de Servicios n.º 019-2019-GRH-ORA de 22 de mayo de 2019 (Del 18/03/2019 al 31/05/2019) con Adendas hasta la Octava Adenda de 29 de setiembre de 2022 (Plazo Indeterminado) (**Apéndice n.º 47**).

<sup>37</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 13-2019-GRH/GR de 1 de enero de 2019. Cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 021-2020-GRH/GR de 21 de enero de 2020 con efectividad al 1 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 50**).

Tirantes metálicos (péndolas); por el contrario, recomendaron la continuidad del ciclo de inversión.

Situación que transgredió el numeral 34.2 del artículo 34° del RLCE, que como dependencia encargada de la elaboración del expediente técnico por administración directa, incumplió con realizar las indagaciones de mercado para contar con el análisis de precios unitarios actualizados de la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicas según diseño fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra; pese a su incidencia en el Presupuesto de Obra, ocasionando la inadecuada determinación del Valor Referencial.

**B.1.2. Elaboración del Requerimiento de ejecución de obra con una inadecuada determinación del valor referencial y un cambio del sistema de contratación de suma alzada a precios unitarios sin justificación y emisión de acto resolutivo correspondiente.**

El 13 de agosto de 2019 a través memorando n.° 931- 2019-GRH-GRI/SGOS (**Apéndice n.° 51**), el Ing. Joseph Celis Guerra, subgerente de Obras y Supervisión, designó al Ing. José Octavio Montoya Ramírez<sup>38</sup>, administrador de contratos de obras, para realizar los trámites de los actos preparatorios para el procedimiento de selección de la obra, haciéndole entrega de la Resolución Gerencial Regional n.° 706-2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018 y sus antecedentes (**Apéndice n.° 7**) en un total de (4423 folios) más 1 CD, para su seguimiento, monitoreo y control de obra.

El 16 de agosto de 2019 el Ing. José Octavio Montoya Ramírez, administrador de Contratos de obras, remitió al Ing. Joseph Celis Guerra, subgerente de Obras y Supervisión, el informe n.° 080-2019-GRH-GRI/SGOS-JMR (**Apéndice n.° 53**) conteniendo el Requerimiento de Contratación de Ejecución de Obra.

En atención a ello, el 16 de agosto de 2019 el Ing. Joseph Celis Guerra, subgerente de Obras y Supervisión, a través del informe n.° 5245-2019-GRH-GRI/SGOS de 13 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 54**), derivó el Requerimiento de contratación del ejecutor de obra, al Ing. Deni Darsham Cuchilla Acuña, gerente Regional de Infraestructura,<sup>39</sup> solicitando que se realice el procedimiento de selección según los alcances del requerimiento, adjuntando el informe n.° 080-2019-GRH-GRI/SGOS-JMR de 16 de agosto de 2019.

Por lo que, el Ing. Deni Darsham Cuchilla Acuña, gerente Regional de Infraestructura, solicitó a la Dirección Regional de Administración, la realización del procedimiento de selección para la contratación del ejecutor de Obra a través del memorándum n.°3462-2019-GRH-GRI de 16 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 56**), señalando lo siguiente:

"[...] **vistos los documentos de la referencia** (1) emitidos por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, solicito que se realice el procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DE EJECUTOR DE OBRA [...], **según los alcances del requerimiento**. [...]"

Al respecto, de la revisión del "Requerimiento de contratación del ejecutor de obra" contenido en el informe n.° 080-2019-GRH-GRI/SGOS-JMR de 16 de agosto de 2019 del Ing. José Octavio Montoya Ramírez, que obra en el expediente de contratación del procedimiento de

<sup>38</sup> Designado con memorando n.° 931- 2019-GRH-GRI/SGOS de 13 de agosto de 2019. Con "Contrato Temporal por Servicios personales con cargo a proyectos de inversión N°176-2019-GRH-ORA/ORH" suscrito el 12 de julio de 2019, con eficacia anticipada desde 5 de junio al 4 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 52**).

<sup>39</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 4-2019-GRH/GR de 1 de enero de 2019. Cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 021-2020-GRH/GR de 21 de enero de 2020 con efectividad al 1 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 55**).

selección, se advierte que en el numeral 2.5: "**Sistema de Contratación**" se consignó el sistema de contratación a Precios Unitarios.

Sobre el particular, de la consulta<sup>40</sup>, realizada por la comisión de control al Ing. José Octavio Montoya Ramírez, para la aclaración respecto al cambio del sistema de contratación, éste informó mediante carta n.° 001-2023-ING.JOMR de 27 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 57**), lo siguiente:

"[...]

**1.2.2 SOBRE EL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE EJECUTOR DE OBRA**

a) Es cierto que mi persona con fecha de 16-08-2019, ha emitido el INFORME N° 080-2019-GRH-GRI/SGOS-JMR, para tramitar el REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE EJECUTOR DE OBRA, siendo el contenido de este documento de treinta y seis (36) folios, estando debidamente suscrito por mi persona, es así como en su oportunidad remito a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión (**Adjunto una copia debidamente fedateada**)

b) En el INFORME N° 080-2019-GRH-GRI/SGOS-JMR, que fue emitido por mi persona puedo afirmarlo siguiente:

Numeral 2.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN – dice A SUMA ALZADA.

[...]

**1.2.3 DOCUMENTO EN DIGITAL Y FISICO EN PODER DE LA OCI – GOREHCO Y SUBIDO AL SISTEMA OSCE – BASES INTEGRADAS**

- El documento no corresponde al requerimiento que mi persona entrego a la SGOS.
- Tiene un sello redondo que yo no uso e incluye un visto en todas sus páginas y yo tampoco uso y no corresponde al documento que yo tramito.
- En el inciso 2.5 SISTEMA DE CONTRATACION – Dice A PRECIOS UNITARIOS y en el inciso 2.6 VALOR REFERENCIAL – Resumen de gastos del Proyecto – Modalidad. De ejecución: Dice A SUMA ALZADA, presentando una contradicción al documento generado por mi persona donde si existe coincidencia entre el SISTEMA DE CONTRATACION Y EL VALOR REFERENCIAL, es así como se verifica en el OSCE, subido al sistema con la misma contradicción. [...]"

Ante ello, a través de los comentarios presentado a la Cédula de comunicación de la Desviación de cumplimiento por el Ing. Joseph Celis Guerra, a través de la carta n.° 005-2023-JCG/HCO de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 58**), señaló a la comisión de control, que desconoce lo indicado por el Ing. José Octavio Montoya Ramírez; precisando lo siguiente:

"[...] realizar los trámites necesarios para el proceso de selección siendo uno de ellos la elaboración de los términos de referencia documento que lo presento a mi despacho con INFORME N° 080-2019-GRH-GRI/SGOS-JMR. La misma que fue derivado a la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N° 5245-2029-GRH-GRI/SGOS, respetando en su totalidad el documento presentado por el ingeniero, José Octavio Montoya Ramírez [...]" (SIC)

En ese sentido se advierte que, el Ing. Joseph Célis Guerra, subgerente de Obras y Supervisión, tramitó el "Requerimiento de contratación del ejecutor de obra" para el inicio del procedimiento de selección cambiándose el sistema de contratación de Suma Alzada a Precios Unitarios; asimismo, Dani Darshan Cuchilla Acuña, gerente Regional de Infraestructura, solicitó la realización del procedimiento de selección en base al requerimiento, sin adjuntar informe que justifique técnicamente el cambio, y consecuentemente el acto resolutorio que modifique lo establecido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional n.° 706-2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018.

<sup>40</sup> Mediante oficio n.° 662-2023-CG/OC5339 de 20 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 57).

### Respecto al Valor referencial en el Requerimiento

Considerando que el presupuesto de ejecución de obra establecido en el expediente técnico fue de S/29 852 698,28, el cual carece de indagaciones de mercado se advierte que, el "Requerimiento de Contratación de Ejecución de Obra", adjunto a la carta n.° 001-2023-ING.JOMR de 27 de octubre de 2023 del Ing. José Octavio Montoya Ramírez, administrador de contratos, estableció en el numeral 2.6 VALOR REFERENCIAL consignando lo siguiente:

#### "2.6 VALOR REFERENCIAL

El **valor referencia asciende S/27 495 616.07** (Veintisiete Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Dieciséis con 07/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado diciembre del 2018"

Al respecto, se advierte que el valor referencial es el mismo consignando en el Presupuesto total de obra del expediente técnico de obra, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 706-2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018, el cual carecía del estudio de mercado de la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos según diseño incluye fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, que contempló un importe de S/5 031 000,00; cuya incidencia es del 18,30% del Presupuesto total de obra.

Sobre el particular, el particular el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el expediente técnico de obra integra el requerimiento, que contiene la descripción objetiva y precisa de las características relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; señalando lo siguiente:

"[...]

29.8. El **área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento**, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

"[...]

29.11. El **requerimiento puede ser modificado para mejorar**, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

"[...]"

En ese sentido se advierte que el área usuaria (Subgerencia de Obras y Supervisión) tuvo la responsabilidad de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad; del expediente técnico como parte integrante de esta; correspondiendo así la evaluación del Presupuesto total de obra; situación que no ocurrió así, toda vez que el Ing. José Octavio Montoya Ramírez, administrador de contratos, no verificó el estudio de mercado que determinaron el análisis de costo unitario de las partidas, generando la inadecuada determinación del Valor referencial.

Asimismo, el Ing. Joseph Celis Guerra, subgerente de Obras y Supervisión tramitó el Requerimiento de Contratación de ejecución de obra, sin supervisar la correcta formulación de los términos de referencia; y el Ing. Deni Darsham Cuchilla Acuña, gerente Regional de Infraestructura, no supervisó que la elaboración del requerimiento y valor referencial se encuentren con arreglo a la normatividad legal vigente.



**Sobre la aprobación del expediente de contratación de obra a suma alzada**

Trasladado el requerimiento para la contratación de ejecutor de obra, elaborado por la Subgerencia de Obras y Supervisión a la oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el 16 de agosto de 2019, el Econ. David Martel Benites, director<sup>41</sup> y a su vez responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, solicitó la aprobación del expediente de contratación a través del informe n.° 4711-2019-GRH-ORA/OLSA de 16 de agosto de 2019 al gerente General Regional, adjuntando el Formato n.° 02 (F2-97-2019-GRH-GR1/AEC) de 16 de agosto de 2019 en cuyo numeral 9.4 se estableció que la obra debía ejecutarse A SUMA ALZADA (Apéndice n.° 60).

En atención a ello, el 16 de agosto de 2019, el gerente General Regional, a través del Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" aprobó el expediente de contratación bajo el sistema de contratación a suma alzada, consignando en el apartado que: "[...] Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento [...]" (Apéndice n.° 60).

**Cambio del sistema de contratación de suma alzada a precios unitarios durante la aprobación de las bases del procedimiento de selección.**

Para llevar a cabo el procedimiento de selección, el 16 de agosto de 2019 la Entidad a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 649-2019-GRH/GR (Apéndice n.° 61), designó a los miembros titulares y suplentes del comité de selección de la Licitación Pública n.° 15-2019-GRH/GR, para la ejecución de la obra, que a continuación se detallan:

**Cuadro n.° 12**  
**Designación del comité de selección para contratación de ejecutor de obra.**

TITULARES			SUPLENTE		
Nombres y Apellidos	D.N.I.	Cargo	Nombres y Apellidos	D.N.I.	Cargo
Ing. Deni Darsham Cuchilla Acuña Gerente Regional de Infraestructura	40863636	Presidente	Ing. Joseph Celis Guerra Subgerente de Obras y Supervisión	43615492	Presidente
Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel Sub Gerente de Estudios	42191118	Primer Miembro	Ing. José Daniel Pérez Jiménez Subgerente de Liquidación.	40423281	Primer Miembro
Econ. David Martel Benites Director de la Oficina Regional de Administración	45264686	Segundo Miembro	Mah. Jim Claver Atencia Arbi Director de la Oficina Regional de Administración	43330914	Segundo Miembro

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.° 649-2019-GRH/GR de 16 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 61)

Elaborado por: Comisión de control.

Designado el comité de selección, el Econ. David Martel Benites, director de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones y segundo miembro del comité de selección, a través del informe n.° 4722-2019-GRH-ORA/OLSA de 19 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 62) remitió al Ing. Deni Cuchilla Acuña, presidente del Comité de Selección, el Expediente de Contratación aprobado bajo el sistema de contratación a suma alzada, para el inicio de la convocatoria del procedimiento de selección.

Posteriormente, los miembros titulares del comité de selección elaboraron el formato n.° 6 – Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés por lo

<sup>41</sup> Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 123-2019-GRH/GR de 1 de febrero de 2019. Cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 336-2020-GRH/GR de 1 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 59).

que, mediante carta n.° 01-2019-GRH-CS/P-L.P. N° 15-2019-GRH/GR-1 de 19 de agosto de 2019, el Ing. Deni Cuchilla Acuña, presidente del Comité de Selección solicitó al gerente General Regional, la aprobación de bases, adjuntando el formato n.° 7 – Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés. (**Apéndice n.° 63**).

Al respecto, de la revisión de las bases estándar aprobado, se advierte que se **estableció en el numeral 2.5 Sistema de contratación: A Precios Unitarios**, contrario a lo indicado en el expediente de contratación y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Regional n.° 706.2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 7**); a pesar de que el comité de selección estuvo conformado por:

- Ing. Denni Darsham Cuchilla Acuña, gerente Regional de Infraestructura tramitó el expediente técnico de obra para la contratación, así como los Términos de referencia y como presidente del comité de selección recibió el expediente de contratación aprobado a suma alzada.
- Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel, subgerente de Estudios, quién en julio de 2019 derivó el expediente técnico a la subgerencia de Obras y Supervisión para continuar con el ciclo de inversión; tomando así conocimiento sobre los alcances del expediente técnico.
- Econ. David Martel Benites, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, quien elaboró y tramitó la aprobación del expediente de contratación a suma alzada

En ese contexto a continuación, se precisa los alcances de ambos sistemas y su influencia durante la ejecución contractual; de conformidad con el artículo 35° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

[...]

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas [...]. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

[...]

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

[...]"

Al respecto, Hugo Sologuren Calmet, 2017(**Apéndice n.° 64**) precisó en relación a los contratos a suma alzada lo siguiente:

"[...] estos contratos son mayormente usados cuando existe suficiente información acerca del proyecto, es decir cuando cuentan con los planos, las especificaciones y las memorias técnicas completas, lo cual permite al contratista realizar ofertas bastante cercanas a la realidad; es decir, principalmente se emplean de la mano de concursos de licitación competitivos.



De la regulación establecida en el RLCE se concluye de forma lógica que el presupuesto de aplicación de la contratación a suma alzada es que se cumpla con tener definido lo que va a ser ejecutado, aquí reside su naturaleza. [...]"

En ese sentido, de lo indicado en el literal A. del presente documento, se advierte el expediente técnico de obra presentó información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta, entre ellos, el Presupuesto total de obra, por lo que, las cantidades, magnitudes y cualidades no estaban bien definidas; situación que debió ser observado por el Ing. Juler Nesken García Ortiz, administrador de contratos; y el Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel, subgerente de Estudios en cumplimiento de sus funciones de acuerdo al literal e) del MOF, así como por el Ing. José Octavio Montoya Ramírez, administrador de contratos, y el Ing. Joseph Celis Guerra durante la elaboración del Requerimiento en cumplimiento del numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, que establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación.

**Respecto a la oferta económica del Postor ganador de la Buena Pro.**

Luego de aprobada las bases estándar para la contratación del ejecutor de obra, el 19 de agosto de 2019 se convocó la Licitación Pública n.° 15-2019-GRH/ GR, con un valor referencial de S/27 495 616.07, y producto de la evaluación de la oferta, el comité de selección otorgó la buena pro al Consorcio Ingeniera Diamante<sup>42</sup>, cuya oferta económica fue de S/25 295 966,78 (Incluido IGV), y en relación a la partida: 02.03.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos según diseño incluye fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, estableció un costo total de S/3 935 636,48 (**Apéndice n.° 65**); conforme se detalla en el cuadro siguiente

**Cuadro n.° 13**  
**Costo Unitario Ofertado por el Consorcio Ingeniera Diamante**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL
2.02.03.	SUPERESTRUCTURA				9 224 900.22
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.02.03.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIRANTES METALICOS SEGUN DISEÑO INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, PINTURA MONTAJE Y COLOCACION EN OBRA	GLB	1.00	3 935 635.48	3 935 635.48

Fuente: Oferta económica del postor ganador de la buena pro de la Licitación Pública n.° 015-2019-GRH/GR-1. (**Apéndice n.° 65**)

Elaborado por: comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que el postor ofertó un costo menor de la partida 02.03.03.14, en comparación al presupuesto del expediente técnico de obra, cuya diferencia es de S/ 1 095 363,52, que representa el 21,72%, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 14**  
**Costo Unitario Ofertado**

Descripción	Expediente técnico (2018)	Oferta Económica
Unidad de medida:	Global	Global
Costo directo (S/)	5 031 000.00	3 935 636,48
	Diferencia (S/)	1 095 363.52

Fuente: Oferta económica del postor ganador de la buena pro de la Licitación Pública n.° 015-2019-GRH/GR-1. (**Apéndice n.° 65**)

Elaborado por: comisión auditora.

<sup>42</sup> Integrado por: integrado por las empresas Corporación Diamante Jubers SAC con RUC: 20600683650, Corporación Cromos SAC con RUC: 20505096721 y Libertad Ingeniería y Construcción SAC con RUC: 20482471995.

En ese sentido, se advierte que el Presupuesto total de obra (Valor referencial) en relación a la partida partida: 02.03.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos según diseño incluye fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, que a pesar de su alta incidencia en el presupuesto total de obra (18,30%) carecía de indagaciones de mercado en diciembre de 2018, julio y agosto de 2019, resultó con una oferta económica bastante menor (78,23%) en comparación al costo establecido en el Presupuesto del expediente técnico de obra.

**B.1.3. Perfeccionamiento del contrato a pesar de que el postor ganador de la buena pro no acreditó el cumplimiento con la totalidad de los requisitos de la experiencia del personal clave.**

De la revisión, del numeral 4. Requisitos de calificación de las bases integradas, se indicó que la acreditación de la calificación literal A.2 Calificaciones del Plantel profesional clave se realizaría durante la etapa de suscripción del contrato, de conformidad con los artículos 49° y 139° del RLCE.

Asimismo, considerando las modificaciones realizadas producto de las consultas y/u observaciones, las Bases Integradas finalmente consignaron la experiencia del plantel profesional clave, debiendo ser acreditadas para la suscripción del contrato, tales como Especialista Vial y Arqueología, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 15**

**Requisitos para los Especialistas Geotécnico, Vial y Arqueología en las bases integradas.**

PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE
ESPECIALISTA VIAL	Debe contar con una experiencia de 02 años como Especialista Vial y/o Ingeniero Vial y/o Especialista en Señalización y Seguridad Vial y/o Especialista en Tráfico, Tránsito y Transporte y/o Especialista en Tráfico y Transporte y/o Supervisor en seguridad y señalización vial y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y/o Especialista de Tráfico en la supervisión y/o ejecución de obras en Obras Iguales o similares al objeto de la convocatoria. [...]
ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA	Experiencia efectiva mínima de tres (3) años como Especialista en Arqueología y/o Arqueólogo Especialista y/o Arqueólogo y/o jefe de Arqueología y/o Arqueólogo Monitor y/o [...]

**Nota:** (\*) sección ampliada producto de las observaciones de los participantes

**Fuente:** Bases Integradas del procedimiento de selección. (Apéndice n.º 66).

Al respecto, el comité de selección definió en las bases del procedimiento de selección el concepto de obras similares estableciendo que para que estas sean acreditadas como experiencia en la ejecución de obras, debían estar relacionadas con la: Construcción, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, desarrollo constructivo, creación, instalación (incluyendo la combinación de estas obras), **de todo tipo de puentes y/o carreteras que incluyan puentes.**

El 29 de octubre de 2019, el señor Juvino Bernave Rojas Sánchez, representante común del Consorcio Ingeniería Diamante, a través de la carta n.º 001-2019/CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE-JBRS/RL (Apéndice n.º 67), presentó a la Entidad, siendo registrado con (Exp. 1134093), los documentos requeridos para la suscripción de contrato, remitiendo en el literal p) los documentos que acreditan la experiencia requerida del Plantel Profesional Clave.

De la evaluación realizada por la comisión de control a los documentos de acreditación de la experiencia requerida para el Especialista Vial y Arqueología; se advirtió que para el primero, el señor Mick Rengifo Saldaña, ingeniero de Transportes<sup>43</sup>, acreditó ocho (8) experiencias en servicios de conservación y mantenimiento de carreteras y otros, de los cuales sólo dos

<sup>43</sup> Por la Universidad Nacional Federico Villareal, de acuerdo a SUNEDU.

(2) estarían conteniendo carreteras que incluyen puentes (**Apéndice n.º 67**); asimismo, de las consultas<sup>44</sup> efectuadas a las empresas T.N.M. Limitada Sucursal Perú y SIG PERU S.A.C en relación a las seis (6) experiencias que se consignó para dicho especialista, se comunicó<sup>45</sup> a la comisión auditora que los proyectos realizados por ambas empresas corresponden a servicios de consultoría y no de ejecución de obras (**Apéndice n.º 68**); por lo que de haber sido observado no habría cumplido con los dos (2) años requeridos en las bases integradas conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 16**  
**Documentos presentados por el Ing. Mick Rengifo Saldaña para acreditar su experiencia como Especialista Vial (Apéndice n.º 67)**

N°	Denominación de la obra y/o proyecto	Empresa	Cargo desempeñado	Tiempo	Evaluación de la Comisión
1	Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular en la Av. Anchoqueta (tramo av. La Marina - Av. Parque Industrial), distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash - 1 etapa - Código Unificado 2381113.	INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI SAC	Especialista en transportes	4 meses y 15 días	4 meses y 15 días
2	Servicios de Gestión y Conservación por Niveles de Servicio de la Carretera; Emp. 1N-Conococha- Huaraz - Caraz - Molinopampa y Emp. 3n - Chiquian - Aquia - Emp. 3N.	T.N.M LIMITADA SUCURSAL DEL PERÚ	Especialista de tráfico	2 meses y 29 días	No corresponde a supervisión y/o ejecución, sino a consultorías, conforme indicaron las empresas T.N.M y SIG PERU S.A.C. a la comisión de control.
3	Contratación del Servicio Vial por Niveles de Servicio de la Carretera Asfaltada panamericana sur, tramos: Ático - Dv. Quilca -La Repartición, Dv Matarani Pte. Montalvo y Dv Ilo - Pte Camiara	T.N.M LIMITADA SUCURSAL DEL PERÚ	Especialista de tráfico	1 mes	
4	Servicio de Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Carretera ciudad de dios - Cajamarca Ruta PE-08 (km 0+000 al 40+000) y Chicama Cascas Ruta PE 1NF (km 0+000 al 69+900)	T.N.M LIMITADA SUCURSAL DEL PERÚ	Especialista de tráfico	3 meses y 1 día	
5	Servicios de Gestión y Conservación por Niveles de servicio de la carretera Emp. 1 n - Conococha - Huaraz - Caraz - Molinopampa y Emp. 3n - Chiquian - Aquia - Emp. 3n.	SIG PERÚ SAC	Especialista de tráfico	5 meses	
6	Servicio de Consultoría para la Evaluación del Tráfico Adicional en el Corredor Vial emp. Pe3s abra tocto - quorbamba -puquio	SIG PERÚ SAC	Especialista de tráfico	1 mes	
7	Servicio de Conservación Vial por Niveles de servicio de la carretera ciudad de Dios - Cajamarca Ruta PE-08 (km 0+000 al 40+000) y Chicama; cascas ruta PE 1NF (km 0+000 al 69+900)	SIG PERÚ SAC	Especialista de tráfico	3 meses y 1 día	
8	Construcción de la carretera y accesos en la central hidroeléctrica Cheves - Churín	J.J.M MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN N	Especialista de tráfico	9 meses y 5 días	9 meses y 5 días
<b>EXPERIENCIA TOTAL</b>				<b>2 años, 5 meses y 10 días</b>	<b>1 año, 1 mes y 20 días</b>

Fuente: Documentos presentados para el perfeccionamiento de contrato (**Apéndice n.º 67**) y carta 048/TNM/23 de 13 de noviembre de 2023 y carta 001/SIG/23 de 13 de noviembre de 2023 (**apéndice n.º 68**).

Elaborado por: Comisión de control.

Para el especialista en arqueología, sólo habría acreditado como experiencia un total de 2 años y 11 meses y 16 días, siendo menor a lo indicado en las bases integradas (3 años), las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 17**  
**Documentos presentados por el Licenciado Juan Carlos Yarleque Gonzales para acreditar su experiencia como Licenciado en Arqueología. (Apéndice n.º 67)**

N°	Denominación de la obra y/o proyecto	Cargo desempeñado	CUI	Tiempo	Evaluación Comisión
1	Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del caserío de Virahuanca, distrito de Moro - Santa - Ancash	Especialista en Arqueología	231843	4 meses, 28 días	corresponde
2	Mejoramiento del servicio deportivo en el coliseo municipal del centro poblado pampas, distrito de Pampas - Pallasca - Ancash - I etapa	Especialista en Arqueología	2333619	1 mes, 19 días	Corresponde
3	Mejoramiento de los servicios de saneamiento básico de los caseríos de Paccha, Huacahullo,	Especialista en Arqueología	2267767	1 año, 1 día	Corresponde

<sup>44</sup> Mediante oficio n.º 006 y 007 -2023-CG/OC5339 y reiterado a través del oficio n.º 027 y 028 -2023-CG/OC5339 (**apéndice n.º 68**).

<sup>45</sup> Mediante carta 048/TNM/23 de 13 de noviembre de 2023 y carta 001/SIG/23 de 13 de noviembre de 2023 (**apéndice n.º 68**).

N°	Denominación de la obra y/o proyecto	Cargo desempeñado	CUI	Tiempo	Evaluación Comisión
	Llacymucha y Nuevo Llacymucha, distrito de Pallasca - Pallaca - Ancash				
4	Mejoramiento, Rehabilitación y Ampliación de la Carretera con afirmado para la Exploración de la Mina Patricia Ubicado en la Comunidad Campesina de Vicos, Distrito Marcará, Provincia Carhuaz Departamento de Ancash (Prog Revisa Km 0+15 Hasta Km 13+34)	Especialista en Arqueología	-	1 mes 24 días	Corresponde
5	Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Santa Teresa la Convención Cusco	Arqueólogo	2152854	1 año 3 meses 4 días	Corresponde
<b>TOTAL</b>				<b>2 años, 11 meses y 16 días</b>	<b>2 años, 11 meses y 16 días</b>

Fuente: Carta n.° 001-2019/CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE-JBRS/RL de 30 de octubre de 2019 (apéndice n.° 67).

Elaborado por: Comisión auditora.

No obstante, el Economista David Martel Benites, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, habiendo recibido<sup>46</sup> la documentación para la firma de contrato, no verificó el cumplimiento de la capacidad técnica del especialista Vial y Arqueología presentado por el Consorcio Ingeniería Diamante, conforme establece el numeral 49.3 del artículo 49° del Reglamento de Contrataciones del Estado; por lo que debió ser observada y solicitar y al consorcio, la subsanación conforme establece el literal a) del artículo 141° del RLCE; situación que no ocurrió así, toda vez que de la revisión al Exp. 1134093 en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, no realizó solicitud alguna; aceptando la documentación como válida.

Por lo que, el 7 de noviembre de 2019 la Entidad y el Consorcio Ingeniería Diamante suscribieron el Contrato n.° 014-2019-GRH/GR (**Apéndice n.° 69**) para la ejecución de la Obra por un monto de S/25 295 966,78, a pesar de que este último no cumplió con los requisitos de calificación del personal profesional clave (Especialista Vial y Arqueólogo),

De esta manera, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, habría inobservando lo prescrito en el numeral 39.2 del artículo 39° de la Ley y el artículo 141° del RLCE, generando que se suscriba el contrato con un personal que no contaba con la experiencia necesaria requerida para la ejecución de la obra.



<sup>46</sup> Mediante carta n.° 001-2019/CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE-JBRS/RL de 29 de octubre de 2019 (apéndice n.° 67).

**B.2. Durante la ejecución de la obra, supervisión y funcionarios modificaron los planos del puente definitivo y las características técnicas de la partida correspondiente a tirantes metálicos (péndolas), lo cual habría ocasionado la ejecución de mayores metrados y pagos sobrevalorados, respectivamente, situaciones que habrían generado perjuicio económico por S/4 027 652,17.**

**Respecto a las insuficiencias, incoherencias y lo técnicamente incorrecto señaladas en la ejecución de obra por el contratista y supervisión.**

El 15 de noviembre de 2019, el Ing. Joseph Celis Guerra, subgerente de Obras y Supervisión, a través de los memorandos n.ºs 1435 y 1436-2019-GRH/SGOS designó como miembros del equipo de inspección de obra a los ingenieros José Octavio Montoya Ramírez y Mildred Campos Gonzales como inspector de obra y especialista ambiental respectivamente. Por lo que, el 25 de noviembre de 2019, se suscribió el Acta de Inicio de obra, donde se estableció como fecha de culminación de obra el 17 de mayo de 2021. **(Apéndice n.º 70)**

El 26 de diciembre de 2019, el contratista a través de la carta n.º 040-2019/CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE-JBRS/RL<sup>47</sup> **(Apéndice n.º 71)**, presentó al Ing. José Octavio Montoya Ramírez, inspector de obra, el Informe Técnico de revisión del expediente técnico – Informe de compatibilidad de 23 de diciembre de 2019, dónde señaló en el numeral 2, los trabajos en campo, consignando deficiencias y/o inconsistencias relacionadas entre otras a la estructura del puente y estribos.

[...]

**02. Trabajos de campo**

**02.7 Estructura del Puente**

- El expediente técnico No cuenta con los planos de diseño completos; por cuanto no es viable iniciar la fabricación de la superestructura, estaría faltando planos de distribución general y detalles de los componentes (viga tirante, arranques, arco, péndolas y/o diagonales, vigas transversales, arrostramiento y otros).
- En los planos de vista general (PE-01) se observa que las diagonales de la superestructura del puente son barras mediante sistema de péndolas, tan igual como se detalla en la memoria descriptiva; sin embargo, en el archivo de metrados: METRADO PUENTE ESTEBAN PAVLETICH. Xls las diagonales están definidas como vigas de sección cuadrada de 250 x 250 mm, **solicito hacer la consulta al proyectista cual sería: Péndolas mediante sistema de barras o vigas diagonales de sección cuadrada.**

[...] [El subrayado y resaltado es agregado].

Asimismo, en el numeral 3. Revisión del expediente técnico se precisó lo siguiente:

"03.4 Metrados del presupuesto de obra: verificando si concuerdan con los planos del Expediente Técnico.

los metrados no guardan relación con las dimensiones indicadas en los planos, principalmente en la subestructura y superestructura del puente [...]; el volumen de concreto que se indica para los estribos no guardan relación con las medidas del plano en la falsa zapata, cuerpo, cajuela. [...]"

Y, finalmente en el citado informe se concluyó y recomendó lo siguiente:

[...]

En los estribos del puente no se encuentra distribución de acero dimensiones de falsa zapata

[...]"



<sup>47</sup> Cabe señalar que la carta se encuentra dirigida al Subgerente de Obras y Supervisión, y solo cuenta con recepción del inspector de obra, mas no con sello de la entidad.

Al respecto, el 26 de diciembre de 2019 el Informe de compatibilidad fue derivado por el Ing. José Octavio Montoya Ramírez, inspector de obra, a través del informe n.° 244-2019-GRH-GRI/SGOS-JOMR-AC (**Apéndice n.° 72**) al Ing. Joseph Celis Guerra, subgerente de Obras y Supervisión, recomendando derivar a la Subgerencia de Estudios para su coordinación y/o correcciones respectivas.

El 2 de enero de 2020 la Entidad y el Consorcio Pavletich en adelante "la supervisión" suscribieron el contrato n.° 001-2020-GRH/GGR (**Apéndice n.° 73**) para la supervisión de obra<sup>48</sup>, designando como jefe de supervisión al Ing. Fortunato Máximo Mayo Advíncula en adelante "supervisor de obra".

En ese sentido, el Ing. Joseph Celis Guerra, subgerente de Obras y Supervisión, hizo entrega del Informe de compatibilidad del expediente técnico a la supervisión a través del "Acta de Entrega de Informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico" de 2 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 74**) por lo que, el Ing. Fortunato Máximo Mayo Advíncula, jefe de la supervisión, derivó al Ing. Jorge Luis Bisbal Villanueva, representante común del consorcio Pavletich, el pronunciamiento del informe de compatibilidad del expediente técnico a través del informe n.° 02-2020-FMMA/AO-CP de 3 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 74**), dando a conocer, que producto de la evaluación existen aclaraciones que debe de realizar el proyectista, en relación a la verificación de diseños de la subestructura y detalles de la superestructura; por lo que, deben corregirse los metrados, entre otros, conforme se detalla a continuación:

**"EVALUACIÓN:**

[...]

Existen ciertas aclaraciones que debe de realizar el proyectista relacionado a los siguientes puntos:

- Faltan planos de distribución general y detalles de los componentes (viga tirante, arranques, arco, péndolas o diagonales, vigas transversales, arrastamientos y otros).

[...]

**SUGERENCIAS**

Derivar el presente documento al GRHCO, GRI, Subgerencia de Obras y Supervisión, a fin de que deriven a las áreas correspondientes o al proyectista, las observaciones, omisiones y consultas planteadas en los ítems anteriores para su absolución.

[...]"

**En relación a la absolución de consultas de la estructura del puente definitivo por parte del Proyectista al Informe de revisión del expediente técnico.**

El Informe de revisión del expediente técnico del contratista<sup>49</sup> y la evaluación de la supervisión fueron comunicados al Ing. Joseph Celis Guerra, subgerente de Obras y Supervisión, a través de la carta n.° 03-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH<sup>50</sup> de 3 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 75**), quien finalmente lo derivó al Ing. Darwin Cornelio Tolentino, proyectista de la elaboración del expediente técnico, mediante carta n.° 022-2020-GRH/SGE de 23 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 76**), para su pronunciamiento en relación a las consultas formuladas por el contratista, quien en respuesta a ello, el 27 de enero de 2020, mediante carta n.° 001-2020-DCT, remitió la respuesta parcial al informe de compatibilidad del expediente técnico y solicitó plazo adicional para la atención; siendo notificada a la Supervisión mediante carta n.° 0100-2020-GRH-GRI/SGOS de 12 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 77**).



<sup>48</sup> Por la suma de S/1 374 780,80 (Incluido IGV) bajo el sistema de contratación a tarifas con un plazo de ejecución de 570 días calendario.  
<sup>49</sup> Presentado a la Entidad a través de la carta n.° 040-2019/CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE-JBRS/RL, con fecha de recepción por el inspector de obra el 26 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 71**).  
<sup>50</sup> Recepcionado por el Ing. José Octavio Montoya Ramírez, administrador de contratos el 4 de enero de 2020.

Por lo que, el 5 de febrero de 2020, mediante carta n.° 002-2020-DCT (**Apéndice n.° 78**), el Ing. Darwin Cornelio Tolentino, jefe de proyecto, remitió a la Subgerencia de Estudios la aclaración del informe de compatibilidad del expediente técnico relacionado a la superestructura, donde indicó lo siguiente:

"[...] Aclaración de Incompatibilidad:

[...]

1.7 Estructura del Puente:

**Revisar la referencia (6) / Carta n.°002-2020-FED de 3 de febrero de 2020.**

[...]" [El subrayado y resaltado es agregado].

**Cuadro n.° 18**  
**Análisis de la absolución de consultas realizadas por el proyectista estructural al Informe de compatibilidad.**

Elemento	Resumen de Contenido	Observación de la comisión de control
Estructura del Puente	<p>"[...]"</p> <p><b>1.01 Estructura del puente</b></p> <p>"[...]"</p> <p><b>El expediente técnico NO cuenta con los planos de diseño completos, por cuanto, no es viable iniciar la fabricación de la superestructura [...]</b> las diagonales están definidas como vigas de sección cuadrada de 250x250 mm, solicito hacer la consulta al proyectista en definir cuál sería: Péndolas mediante sistema de barras o vigas de sección cuadrada [...]"</p> <p><b>Absolución a la consulta</b></p> <p>Se adjunta los planos de detalles de la superestructura donde se incluye las vigas transversales, diafragmas, tirantes, etc. Cabe aclarar que la superestructura en su 98% es solo soldadura con penetración completa, según el diseño concebido, [...]"</p>	<p>Se adjuntaron los planos de la superestructura, las láminas FTA 190391-PL001 y PL 002 de 6 de noviembre de 2019 (<b>Apéndice n.° 79</b>), plano de Elevación General sistemas H-Rod, consignando la Tabla N° 1 Resumen de péndolas, con un total de 28 de tipos de medidas, haciendo un total 407.344 metros lineales, cuyas especificaciones técnicas indica lo siguiente:</p> <p>"[...]"</p> <p>Barras H-Rod M-56</p> <p>Esfuerzo de fluencia: 460 N/mm2</p> <p>[...]"</p>
Estribos	<p>"[...]"</p> <p><b>1.04 Estribos</b> De acuerdo al plano PE-01 y E-01, E-02, E-03 y E-04 los estribos del puente tienen diferentes medidas; no se indica la distribución del acero, y metrados sin verificación ya que hay diferentes planos de estribos sin saberse a ciencia cierta con que plano verificar el concreto ya que no hay dimensión de la falsa zapata.</p> <p><b>Absolución a la consulta</b></p> <p>Se adjunta planos de la sub estructura (Estribos) en la que se usará concreto de <math>f'c=21MPa</math> (210kg/cm2), según detalla los planos de sub estructuras [...]"</p>	<p>Se adjuntaron los planos los planos E-01, E-02, E-03, E-04, E-05 y E-06 (<b>Apéndice n.° 79</b>), cuyas dimensiones varían a lo establecido en la memoria de cálculo y planos el Expediente técnico.</p>

Fuente: Carta n.°040-2019/CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE-JBRS/RL de 26 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 71**) y Carta n.°002-2020-FED de 3 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 79**)

Elaborado por: Comisión de control.

A continuación, se detalla en las acciones que se realizaron en torno a las modificaciones.

**Cuadro n.° 19**  
**Pago de partidas sobrevaloradas.**

N°	ELEMENTO	ACCIONES	EFFECTOS
B.2	Estribos	Mayores metrados a cambios de planos (diseño)	Resoluciones Ejecutiva Regional n.°s 595 y 598-2020-GRH/GR de 30 de diciembre de 2020
B.3	Superestructura (Tirantes metálicos)	Pago de partidas 02.02.03.14 sobrevaloradas	Valorización n.° 12 Enero 2021 ( <b>Apéndice n.° 80</b> ).
			Valorización n.° 13 Febrero 2021 ( <b>Apéndice n.° 81</b> ).
			Valorización n.° 14 Marzo 2021 ( <b>Apéndice n.° 82</b> ).
			Valorización n.° 16 Mayo 2021 ( <b>Apéndice n.° 83</b> ).

Fuente: Valorización de obra n.°s 12, 13, 14 y 16. (Apéndices n.°s 124, 125, 126 y 127).

Elaborado por: Comisión Auditora



**B.2. Sobre las modificaciones del diseño de Estribos y la aprobación de la ejecución de mayores metrados.**

De la verificación de los planos E-01, E-02, E-03, E-04, E-05 y E-06, adjuntos en la carta n.º 002-2020-FED de 3 de febrero de 2020 suscrito por el señor Feliciano Esteban Domínguez, proyectista estructural (**Apéndice n.º 79**), se evidenció que las dimensiones de los estribos fueron modificadas respecto a las dimensiones de los planos del expediente técnico primigenio; sin adjuntar el informe y/o documento que lo sustente; es de precisar que estas nuevas dimensiones son incongruentes al diseño contemplado en el expediente técnico de obra.

En ese sentido, las modificaciones a las dimensiones y diseño de las zapatas de los estribos, no cuentan con sustento técnico y legal; puesto que, el expediente técnico ya se había aprobado el 27 de diciembre de 2018 con Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-GRH/GRI (**Apéndice n.º 7**), este hecho fue presentado al Ing. Darwin Cornelio Tolentino, proyectista, a través de la carta n.º 002-2020-FED de 5 de febrero de 2020, quién no realizó comentario alguno y traslado a la Subgerencia de Estudios a través de la Carta n.º 002-2020-DCT de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 78**) donde fue evaluado por la entidad y se derivó a la supervisión de obra.

Asimismo, fue de conocimiento de los funcionarios y servidores de la entidad; puesto que dieron trámite, a través del informe n.º 074-2020-GRH-GRI/SGE-JNGO de 5 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 84**) por el señor Juler Nesken García Ortiz, administrador de contratos de la Subgerencia de Estudios, memorando n.º 085-2020-GRH-GRI/SGE de 6 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 85**) por el señor Luis Mario Tiburcio Miguel, subgerente de Estudios, proveído S/N de 6 de febrero de 2020 por el señor Joseph Celis Guerra, subgerente de Obras y Supervisión e informe n.º 073-2020-GRH/SGOS-JOMR-AC de 11 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 86**) por el señor José Octavio Montoya Ramírez, administrador de contratos de obra.

Posteriormente, el 29 de agosto de 2020 a través del cuaderno de obra, asiento n.º 261 el residente solicitó a la supervisión la aprobación de mayores metrados de las partidas de la subestructura, por lo que la supervisión mediante asiento n.º 264 del cuaderno de obra del 31 de agosto de 2020 solicitó al contratista cuantificar los metrados y el costo; siendo reiterado el 5 de setiembre de 2020 por la residencia a través del asiento n.º 273. (**Apéndice n.º 87**).

En atención a ello, el señor Fortunato Máximo Mayo Advíncula, jefe de supervisión, mediante asiento n.º 290 de 17 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 87**) autorizó la ejecución de los mayores metrados, bajo los siguientes términos:

"[...] En base a la evaluación de los antecedentes y requerimiento de autorización de ejecución de mayores metrados, la supervisión ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra por deficiencia de metrados del expediente técnico de obra, pero de las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION
02.02.02.05	Concreto premezclado en estribo $f_c=280 \text{ kg/cm}^2$ .
02.02.02.06	Encofrado y desencofrado en seco con sistema modular.
02.02.02.07	Acero de refuerzo $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ en estribos.

**Autorizando la ejecución de mayores metrados descritos.**



Se correrá traslado a la Entidad para su aprobación resolutive, según corresponda, con arreglo a la Ley según el Art. 205 del RLCE.” (Lo subrayado y resaltado es agregado).

Es así que, para la ejecución de la obra, el señor Johan Grober Quispe Siclla, residente de Obra, presentó ante la Entidad el plano: “PEI-01 “Plano de Estribo-Estructura” (Apéndice n.º 88), donde se consideró en el estribo izquierdo una (1) zapata de sección de 1.80x10 metros y con pantalla de 8.55 metros de altura de sección trapezoidal, y para el estribo derecho una (1) zapata de sección de 1.80x11 metros y con una pantalla de 10.65 metros de altura de sección trapezoidal, las mismas dimensiones y detalles contenidas en los planos de la carta n.º 002-2020-FED de 5 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 79).

De lo expuesto, y la revisión de los Planos post construcción contenidas en la Liquidación Técnica Financiera de la obra<sup>51</sup> (Apéndice n.º 89), se identificó la construcción de los estribos con las modificaciones del diseño de la sección típica de la zapata del expediente técnico, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 20**  
**Cuadro comparativo de las dimensiones de los estribos**

ESTRIBO	EXPEDIENTE TÉCNICO			ACLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD Carta n.º 002-2020-FED de 5 de febrero de 2020			EJECUTADO Planos post construcción de la Liquidación técnica financiera de la obra.		
	Espesor	Ancho	Altura	Espesor	Ancho	Altura	Espesor	Ancho	Altura
Derecho	1.60	11.00	12.85	1.80	11.00	12.45	1.80	11.00	12.45
Izquierdo	1.60	10.00	10.55	1.80	10.00	10.35	1.80	10.00	10.35

**Fuente:** Carta n.º 002-2020-FED de 3 de febrero de 2020 y “PEI-01 “Plano de Estribo-Estructura” y Planos de la Liquidación técnica financiera aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 141-2022-GRH/GRI de 17 de marzo de 2022. (Apéndice n.º 78, 88, 89).

**Elaborado por:** Comisión auditora

Sobre el particular, el Anexo n.º 1 Definiciones del RLCE<sup>52</sup>, define lo siguiente:

“Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.” (El subrayado y resaltado es agregado).

Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Diseño de ingeniería: Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no implique la necesidad de nuevos cálculos.”

Al respecto, el artículo 34º del TUO de LCE, establece modificaciones al contrato, cuyo numeral 34.5 obedece a deficiencias técnicas del expediente técnico de obra. Y, al advertirse las incongruencias en el diseño, planos, metrados y, por ende, el presupuesto de los estribos, y la presentación de nuevos planos (modificaciones del diseño) por el especialista en

<sup>51</sup> Aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 141-2022-GRH/GRI de 17 de marzo de 2022. (Apéndice n.º 89).

<sup>52</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (vigente desde el 30 de enero de 2019).

estructuras del proyecto, la entidad, supervisión y/o contratista debieron optar por solicitar adicionales y deductivo vinculante de obra.

Sin embargo, ello no ocurrió así, toda vez que la entidad tramitó los cambios y posteriormente el contratista solicitó mayores metrados, siendo aprobados por la supervisión, y pagados por la entidad<sup>53</sup> por un total de S/1 466 186,13 en mérito a las Resoluciones Ejecutiva Regional n.ºs 595 y 598-2020-GRH/GR de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 90**), conforme al detalle siguiente:

**Cuadro n.º 21**  
**Procedimiento de la aprobación del pago de los Mayores Metrados de los Estribos (Apéndice n.º 90)**

Valorización de obra por Mayores metrados	Residente de obra y Empresa Ejecutora (elabora - emite)	Supervisión de obra y Empresa Supervisora (Conformidad de valorización)	Subgerencia de Obras y Supervisión (Otorgó opinión favorable para el pago)		Gerente Regional de Infraestructura (Opinión favorable)	Aprobación del PAGO de Mayor Metrado
	Suscrito por: Consortio Ingeniería Diamante (Contratista)	Suscrito por: Consortio Pavletich (Supervisión)	Suscrito por: Pedro Sadi Montesino Serrano (Especialista)	Suscrito por Yumer Eliseo Fabián Díaz (Subgerente)	Suscrito por Deni Darsham Cuchilla Acuña (Gerente)	
N° 2 ITEM 02.02.02. Estribos	Carta n.º0061-2020/CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE-JBRS/RL de 30 de setiembre de 2020	Carta n.º 170-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH de 18 de noviembre de 2020	Informe n.º 271-2020-GRH-GR/SGOS-PSMS/EIC de 11 de diciembre de 2020. Señaló: "[...] otorgo la opinión favorable y recomiendo autorizar el pago [...]"	Informe n.º 7357-2020-GRH-GR/SGOS de 14 de diciembre de 2020. Señaló: "esta subgerencia en mérito al numeral 205.12 del RLCE otorga la opinión favorable y recomienda la autorización de pago correspondiente [...]"	Memorandum n.º 6576-2020-GRH/GRI de 15 de diciembre de 2020.  Señaló: "esta gerencia emite opinión favorable y solicita acto resolutive [...]"	Resolución Ejecutiva Regional n.º 595-2020-GRH/GR de 30 de diciembre de 2020
N° 3 ITEM 02.02.02. Estribos	Carta n.º0066-2020/CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE-JBRS/RL de 31 de octubre de 2020	Carta N.º 173-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH de 19 de noviembre de 2020. Asunto: Conformidad De La Valorización N°3 de Mayores Metrados 02-ITEM 02.02.02. Estribos octubre de 2020.	Informe n.º 270-2020-GRH-GR/SGOS-PSMS/EIC de 11 de diciembre de 2020. Señaló: "[...] otorgo la opinión favorable y recomiendo autorizar el pago [...]"	Informe n.º 7358-2020-GRH-GR/SGOS de 14 de diciembre de 2020. Señaló: "esta subgerencia en mérito al numeral 205.12 del RLCE otorga la opinión favorable y recomienda la autorización de pago correspondiente [...]"	Memorandum n.º 6577-2020-GRH/GRI de 15 de diciembre de 2020.  Señaló: "esta gerencia emite opinión favorable y solicita acto resolutive [...]"	Resolución Ejecutiva Regional n.º 598-2020-GRH/GR de 30 de diciembre de 2020

Fuente: Resoluciones Ejecutiva Regional n.ºs 595 y 598-2020-GRH/GR de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 90**).  
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se advierte que, a pesar de que la supervisión de obra autorizó mayores metrados a modificaciones del diseño de ingeniería en los estribos, el Ing. Pedro Sadi Montesinos Serrano, especialista en ingeniería civil, y el Arq. Yumer Eliseo Fabián Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, otorgaron opinión favorable para el pago de las valorizaciones por mayores N°s 2 y 3 por los Estribos, sin previamente haber revisado<sup>54</sup> y controlado el pago.

Asimismo, el Ing. Deni Darsham Cuchilla Acuña, gerente Regional de Infraestructura, emitió opinión favorable y solicitó el acto resolutive para el pago de las valorizaciones por Mayores metrados N°s 2 y 3 por los Estribos a pesar de las modificaciones de los planos (diseño), sin previamente haber supervisado<sup>55</sup> la ejecución de la obra y promover la aplicación de procedimientos legales (Art. 34 RLCE).



<sup>53</sup> Aprobados para el pago mediante las Resoluciones Ejecutiva Regional n.ºs 595 y 598-2020-GRH/GR de 30 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 90**).

<sup>54</sup> Funciones establecidas en el artículo 69° para la Subgerencia de Obras y Supervisión en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, que precisa: "realizar el control y seguimiento de la programación y ejecución de las obras realizadas bajo las diferentes modalidades" y "Monitorear el cumplimiento de supervisión o inspección, disponiendo el control directo y permanente de obras, que se ejecutan según el Programa Anual de Inversiones.

<sup>55</sup> Funciones establecidas para el Gerente Regional de Infraestructura en el Manual de Organización y Funciones de la entidad, que precisa: "b) Supervisar la ejecución de las inversiones públicas", "j) Dirigir y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión."

**B.2.2. Pagos por Sobrevaloración del presupuesto del expediente técnico por la partida de tirantes metálicos (péndolas) y su cambio de las características técnicas del material, omitiendo la aprobación de un adicional y deductivo de obra.**

De la revisión de la carta n.° 002-2020-FED de 3 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 79) del Ing. Feliciano Esteban Domínguez, responsable de la elaboración del diseño estructural del puente definitivo, en relación a las consultas de la superestructura y la partida de Tirantes metálicos (péndolas), este señaló lo siguiente:

"[...]"

**Absolución a la consulta**

Se adjunta los planos de detalles de la superestructura donde se incluye las vigas transversales, diafragmas, tirantes, etc. Cabe aclarar que la superestructura en su 98% es solo soldadura con penetración completa, según el diseño concebido.

"[...]" [El subrayado y resaltado es agregado].

Adjuntando entre los planos de la superestructura, las láminas FTA 190391-PL 001 y PL 002 de 6 de noviembre de 2019, plano de elevación general sistemas H-Rod (Apéndice n.° 79)<sup>56</sup>, consignando la Tabla N° 1 Resumen de péndolas, con un total de 28 de tipos de medidas, haciendo un total 407.344 metros lineales, cuyas especificaciones técnicas indica lo siguiente:

"[...]"

Barras H-Rod M-56  
Esfuerzo de fluencia: 460 N/mm<sup>2</sup>

"[...]"

**Imagen n.° 11**  
**Detalle, descripción y propiedades de las Péndolas**

TABLA N° 5 PROPIEDADES BARRA H-Rod		
HILO DE ROSCADO	UNIDADES	M56
DIÁMETRO NOMINAL BARRA	(mm)	53
SECCIÓN TRANSVERSAL RESISTENTE	(mm <sup>2</sup> )	2006
RESISTENCIA ÚLTIMA	(Mpa)	610
RESISTENCIA FLUENCIA	(Mpa)	460
CARGA ÚLTIMA	(kN)	1238
CARGA FLUENCIA	(kN)	934
DEFORMACIÓN A ROTURA	(%)	17

**PÉNDOLA**

**DESCRIPCIÓN**  
LAS PÉNDOLAS DE LA ESTRUCTURA ESTARÁN COMPUESTAS POR BARRAS H-ROD. EL SISTEMA INDICADO TIENE LA CARACTERÍSTICA PERMITIR EL AJUSTE DEL ELEMENTO TENSOR MEDIANTE LA CAPACIDAD DE AJUSTE DE ELLOS TENSORES Y ANCLAJES. LAS BARRAS H-ROD SERÁN CONECTADOS A LA ESTRUCTURA MEDIANTE EL USO DE PINES A TRAVÉS DE LOS ANCLAJES TIPO HORQUILLA.

**FREYSSINET TIERRA ARMADA**

FREYSSINET TIERRA ARMADA PERÚ S.A.C. - CALLE LOS ANTAÑES 320 TORRE B OF. 301, SURCO - LIMA / TEL. : (511) 746 0700

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

MEDICAMENTO DEL SERVIDOR DE TRANSFERENCIA DEL PUENTE ESTEBAN PAVLETICH, OPERACIÓN DE LOS SERVIDORES DE TRANSFERENCIA DEL PUENTE EN INSTALACIÓN Y ACCESOS EN LA JAY COLECTORA DISTRITO DE AMARILLO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

ELABORACIÓN GENERAL: JORGE HERRERA

SEÑALADO: JORGE HERRERA

PROPIEDAD DE FREYSSINET TIERRA ARMADA PERÚ S.A.C. - MEMORIA SU REPRESENTACIÓN PARCIAL 0 TOTAL

E-23

Fuente: Láminas FTA 190391-PL 001 y PL 002 de 6 de noviembre de 2019 contenidas en la carta n.° 002-2020-FED de 3 de febrero de 2020 del Ing. Feliciano Esteban Domínguez.

<sup>56</sup> Al respecto de la consulta efectuada a la empresa Freyssinet Tierra Armada S.A.C, esta comunicó a la comisión auditora a través de la carta S/N de 31 de octubre de 2023, que emitió al Gobierno Regional de Huánuco la cotización denominada: "Propuesta Técnico Económica para Suministro y Asistencia Técnica de Instalación de Péndolas H-Rod – Puente Esteban Pavletich de 22 de noviembre de 2019 (apéndice n.° 87).

Es de precisar que los planos **FTA 190391-PL 001 y PL 002 de 6 de noviembre de 2019**, fueron elaborados por la empresa Freyssinet Tierra Armada S.A.C, quién ante las consultas formuladas por la comisión de control, señaló<sup>57</sup> **que el 22 de noviembre de 2019 emitió la "Propuesta Técnico Económica para Suministro y Asistencia Técnica de Instalación de Péndolas H-Rod – Puente Esteban Pavletich" producto de la cotización del cliente "Gobierno Regional de Huánuco" (Apéndice n.° 91).**

Al respecto se advierte que, el Ing. Feliciano Esteban Domínguez tuvo conocimiento sobre los productos de la empresa Freyssinet Tierra Armada S.A.C, puesto que los planos presentados en la absolucón de consultas a través de la carta n.° 002-2020-FED de 3 de febrero de 2020, fueron elaborados fuera del periodo de formulación del expediente técnico (2018) y las consultas en la ejecución de obra (2020), conforme de detalla en la línea de tiempo siguiente:

**Imagen n.° 12**  
**Línea de tiempo desde la aprobación del EETT a la presentación de planos de las péndolas.**



Elaborado por: Comisión de control.

**Respecto a las acciones realizadas por las subgerencias de Estudios; y Obras y Supervisión**

El 5 de febrero de 2020, el Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel, subgerente de Estudios, derivó<sup>58</sup> la carta n.° 002-2020-DCT<sup>59</sup> (Apéndice n.° 79), al Ing. Juler Nesken García Ortiz, administrador de contratos, quién en respuesta a ello, a través del informe n.° 074-2020-GRH/SGE-JNGO (Apéndice n.° 84), en la misma fecha, recomendó derivar el informe de compatibilidad a la Subgerencia de Obras y Supervisión, por lo que mediante memorando n.° 085-2020-GRH-GRI/SGE de 6 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 85) el Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel, subgerente de Estudios remitió el referido documento al Ing. Joseph Celis Guerra, subgerente de Obras y Supervisión.

Posterior a ello, el Ing. José Octavio Montoya Ramírez, administrador de contratos de la obra, remitió<sup>60</sup> el informe n.° 073-2020-GRH-GRI/SGOS-JOMR-AC de 11 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 86) correspondiente al informe de compatibilidad, al Ing. Joseph Celis Guerra, subgerente de Obras y Supervisión, en el que señaló entre otros que no se absolvieron la totalidad de las consultas efectuadas al proyectista, adjuntando el Cuadro 01 "Absolucón de Consultas por el Proyectista – Trabajo de Campo", siendo derivado por la Subgerencia de



<sup>57</sup> A través de la Carta S/N de 17 de noviembre de 2023 (apéndice n.° 91).

<sup>58</sup> A través del proveído S/N de 5 de febrero de 2020 (SIGGEDO Expediente n.° 01224483) (Apéndice n.° 79).

<sup>59</sup> Del Ing. Darwin Cornelio Tolentino, que contenía la absolucón de consultas, entre ellas de la especialidad de estructuras presentada a través de la carta n.° 002-2020-FED de 3 de febrero de 2020

<sup>60</sup> En atención al proveído S/N de 6 de febrero de 2020 de la subgerencia de Obras y Supervisión (Apéndice n.° 86).

Obras mediante carta n.° 100-2020-GRH-GRI/SGOS de 12 de febrero de 2020<sup>61</sup> (**Apéndice n.° 92**) al señor Jorge Luis Bisbal Villanueva, representante legal común del Consorcio Pavletich.

Por lo que, mediante carta n.° 030-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH de 14 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 93**), la supervisión puso de conocimiento al contratista el informe de compatibilidad del expediente técnico suscrito por el proyectista y todos los actuados, entre ellos los planos de detalles de la superestructura; así como, el plano de elevación del sistema H Rod, siendo complementada el 9 de marzo de 2020, a través de la carta n.° 053-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH (**Apéndice n.° 94**)

En ese sentido, se advierte que mediante carta n.° 002-2020-FED de 3 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 79**) el Ing. Feliciano Esteban Domínguez, realizó modificaciones a los planos de la superestructura y añadió planos de las péndolas, cuyas especificaciones difirieron de lo establecido en el presupuesto del expediente técnico, las cuales no fueron advertidas por el Ing. Juler Nesken García Ortiz, administrador de contratos y el Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel, subgerente de Estudios, quienes tramitaron las consultas a la Subgerencia de Obras y Supervisión, donde el Ing. José Octavio Montoya Ramírez, administrador de obra, únicamente indicó la falta de absolución de algunas consultas, siendo trasladadas por el Ing. Joseph Celis Guerra, subgerente de Obras y Supervisión, a la Supervisión, quienes no habrían advertido las modificaciones y entregaron al contratista para su ejecución.

Cabe indicar que, el 21 de febrero de 2020, el residente de obra, a través del asiento n.° 153 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 95**), señaló que la carta n.° 002-2020-FED (**Apéndice n.° 79**) que absuelve las consultas de la superestructura (estructura metálica) presentó los mismos planos del expediente técnico añadiendo el plano de Elevación General Sistema Barras H-Rod.

Por lo que, el 25 de febrero de 2020, la supervisión presentó la carta n.° 041-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH (**Apéndice n.° 96**) al Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel, subgerente de Obras y Supervisión, solicitando opinión del proyectista respecto a la superestructura metálica, siendo trasladada por el Ing. Kennedy Neskin Díaz Delgado, subgerente de Estudios mediante carta n.° 140-2020-GRH-GRI/SGE de 6 de marzo de 2020 al Ing. Darwin Cornelio Tolentino y al Ing. Feliciano Esteban Domínguez, jefe de proyecto y especialista en estructuras del proyecto, respectivamente

El 10 de marzo de 2020, el residente de obra registró en el asiento n.° 185 del cuaderno de obra que mediante carta n.° 053-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH la Supervisión de obra hizo entrega al contratista de la documentación completa (planos, memoria de cálculo) elaborado por el proyectista y firmado por los profesionales encargados del proyecto. (**Apéndice n.° 95**)

Asimismo, el 11 de marzo de 2020, el Ing. Johan Grober Quispe Siclla, residente de obra, a través del asiento n.° 186 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 95**), indicó que se tuvo una reunión con el proyectista (estructural), supervisión, contratista, administrador de contratos, subgerente de obra, teniendo como agenda el **diseño de la superestructura del Puente Pavletich**; en atención a ello, el Ing. Fortunato Máximo Mayo Advíncula, jefe de Supervisión, mediante asiento n.° 187 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 95**) recomendó al contratista realizar la evaluación de la superestructura del puente, señalando lo siguiente:

<sup>61</sup> De acuerdo a lo indicado por el señor Joseph Celis Guerra, cuando se emitió dicho documento, ya había cesado del cargo. (**Apéndice n.° 90**).

"[...] la supervisión sugiere que el contratista realice la evaluación respectiva de la superestructura del puente a fin de que se tenga claro la variación del metrado entre el expediente técnico vigente y la propuesta realizada por el proyectista. Ver que diseños complementarios requiere [...]" [El subrayado y resaltado es agregado].

Aunado a ello, el 13 de marzo de 2020, el Ing. Johan Grober Quispe Siclla, residente de obra, a través del asiento n.º 189 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 95**), indicó que la nueva superestructura planteada por el Proyectista no cuenta con memoria de cálculo, a diferencia del planteamiento considerado en el expediente técnico primigenio; por lo que, realizó la consulta a la Supervisión de obra, **respecto a la superestructura que se va a considerar para la ejecución de obra**.

En respuesta a la consulta realizada por el residente de obra, mediante asiento n.º 191 de 14 de marzo de 2020 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 95**), el Ing. Fortunato Máximo Mayo Advíncula, jefe de Supervisión, precisó que al tratarse de cambios sustanciales del expediente técnico, la Supervisión elevaría la consulta a la entidad para la opinión del proyectista en amparo al Art. 193.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, el 2 de junio de 2020, el Ing. Darwin Cornelio Tolentino, jefe de proyecto, remitió al Ing. Kennedy Neskin Díaz Delgado, subgerente de Estudios, la carta n.º 005-2020-DCT (Exp. n.º 1279794) (**Apéndice n.º 97**), donde indicó que la consulta fue absuelta mediante carta n.º 003-2020-FED de 13 de febrero de 2020 del Ing. Feliciano Esteban Domínguez, especialista en estructuras del proyecto; asimismo, señaló que:

"[...] Según la reunión del día 11 de marzo de 2020, con la presencia del Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel (Sub Gerente de Obras y Supervisión), Ing. Fortunato Máximo Mayo Advíncula (Supervisor de obra), Ing. Johan Grober Quispe Siclla (residente de obra) y los señores INTECDMC (metalmecánica) y nuestro especialista de estructuras. Se quedó en acuerdo que el CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE, remitiría la información correspondiente para su evaluación. Por lo que estamos a la espera de la información a proporcionar al contratista [...]" [El subrayado y resaltado es agregado].

En ese sentido, el 24 de junio de 2020, el Arq. Yumer Eliseo Fabian Díaz, subgerente de Obras y Supervisión (e), mediante carta n.º 0200-2020-GRH-GRI/SGOS (**Apéndice n.º 98**), notificó al Consorcio Pavletich, la solicitud de cumplimiento de acuerdo del consorcio ejecutor sobre sustento de la propuesta de la superestructura metálica.

El 14 de julio de 2020, el Ing. Fortunato Máximo Mayo Advíncula, jefe de supervisión a través del informe n.º 046-2020-FMMA/JS-CP (**Apéndice n.º 99**), comunicó al Ing. Jorge Luis Bisbal Villanueva, representante común de la supervisión, sobre evaluación de la superestructura del puente Esteban Pavletich, señalando lo siguiente:

"[...] Evaluación:  
[...] La supervisión mediante asiento n.º 187 del cuaderno de obra, de fecha 11/03/2020, en el inciso tres expresa: "Sobre lo mencionado en el asiento N° 185 (10/03/20) y N° 186 (11/03/20) del contratista, la Supervisión sugiere que el contratista realice la evaluación respectiva de la superestructura del puente a fin de que se tenga claro la variación de metrados entre el Expediente técnico vigente y la propuesta realizada por el proyectista. Ver qué diseños complementarios requiere"



En atención a ello, mediante carta n.° 71-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH de 14 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 100**), el señor Jorge Luis Bisbal Villanueva, representante común del Consorcio Pavletich, solicitó al contratista lo siguiente:

"[...] comunicar documentadamente a su representada si desde el 11 de marzo de 2020 (fecha de reunión técnica que se tuvo entre el proyectista (estructural – Ing. Feliciano Esteban Domínguez), supervisión de obra (Ing. Fortunato Máximo Mayo Advíncula, Ing. Jorge Luis Bisbal Villanueva y equipo técnico), contratista (residente de obra y equipo técnico), Administrador de Contrato (Ing. José Octavio Montoya Ramírez) y Sub Gerente de Obras y Supervisión del GRH (Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel) a la fecha realizó algún planteamiento diferente relacionado a la superestructura del Puente Pavletich aprobado inicialmente. Así mismo, si existe alguna observación de parte de la contratista al expediente de superestructura. La misma que fue presentada a su representada mediante la Carta N° 053-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH, (entrega de los planos, memoria de cálculo, etc. Elaborado por el proyectista y firmado por los diversos especialistas que participaron en la elaboración del expediente técnico)

Asimismo, el 14 de julio de 2020, el señor Jorge Luis Bisbal Villanueva, representante legal común del Consorcio Pavletich, presentó la carta n.° 72-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH (**Apéndice n.° 101**) al Arq. Yumer Eliseo Fabian Díaz, subgerente de Obras y Supervisión (e), con atención al Ing. Pedro Sadi Montesinos Serrano, administrador de Contratos, solicitando se haga consulta al proyectista sobre la modificatoria de la superestructura del puente, precisando lo siguiente:

"[...] Solicito a su representada HAGA CONSULTA AL PROYECTISTA si desde el 11 de marzo de 2020 (fecha de reunión técnica que se tuvo entre el proyectista (estructural), supervisión de obra, contratista (residente de obra), Administrador de Contrato y Sub Gerente de Obras y Supervisión del GRH), a la fecha realizó algún planteamiento diferente relacionado a la superestructura del Puente Pavletich aprobado inicialmente. Caso contrario se nos comunique que se mantiene el diseño original de la Superestructura del Puente y si hubiera alguna modificación específica de alguno de sus elementos.

**En caso de haber modificatorias del diseño original aprobado mediante Resolución N° 706-2018-GRH/GRI, como son: memoria de cálculos,** análisis de costos unitarios, metrados y presupuesto, etc. De la subestructura; **la misma debe de aprobarse resolutiveamente (se estaría realizando UN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULADO, y** según el monto que se presupueste estaríamos aplicando el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, R.L.C.E, vigente para este contrato). [...] [El subrayado y resaltado es agregado].

El 4 de agosto de 2020, la Supervisión de obra, remitió la carta n.° 079-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH (**Apéndice n.° 102**), al Arq. Yumer Eliseo Fabian Díaz, subgerente de Obras y Supervisión (e), donde solicitó hacer la consulta al proyectista, señalando lo siguiente:

"[...] mediante el documento de referencia (b)<sup>62</sup> solicitó se haga consulta al proyectista sobre modificatoria de superestructura del puente, carta que fue presentada por mesa de partes virtual y el cual, a la fecha se encuentra en las oficinas de Sub Gerencia de Estudios para su pronunciamiento [...]. (El subrayado es nuestro)

De ese modo, el Ing. Kennedy Neskin Díaz Delgado, subgerente de Estudios, a través de la carta n.° 304-2020-GRH-GRI/SGE de 7 agosto de 2020, solicitó al Ing. Feliciano Esteban Domínguez, especialista en estructuras del proyecto, el pronunciamiento de la consulta de la supervisión presentada mediante carta n.° 72-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH.

<sup>62</sup> Referido a la carta n.° 72-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH de 14 de julio de 2020.

En atención a ello, el 7 de agosto de 2020, el Ing. Feliciano Esteban Domínguez, especialista en estructuras del proyecto, remitió al Ing. Kennedy Neskin Díaz Delgado, subgerente de Estudios, la carta n.° 04-2020-FED (Exp. 01316231) (**Apéndice n.° 103**), con el asunto de: "Consulta sobre la modificatoria de la superestructura metálica del expediente técnico [...]", señalando lo siguiente:

"[...]

De conformidad a la reunión realizada el día 11 de marzo del 2020 con la presencia del Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel (Sub Gerente de Obras y Supervisión), Ing. Fortunato Máximo Mayo Advíncula (Supervisor de obra), Ing. Johan Grober Quispe Siclia (Residente de Obra) y los señores de INTECDMC (metalmecánica), así como mi persona.

Se **evaluó los planos de fabricación que se me hizo llegar**, así como modelo matemático por parte de la **contratista el CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE (Metal Mecánica)** donde se concluyó que se tendrá modificaciones en cuanto a sección de vigas tirante, arco y viga transversal, donde se puede revisar en los planos que se está adjuntando.

**Toda esta actualización se hace, como mejora en la capacidad de la estructura del puente frente a las demandas solicitadas**

"[...]

Adjunto:

1. Informe de Estructuras
2. Planos de detalles actualizados
3. Cotización de los elementos principales
4. Notas de verificación

"[...]" [El subrayado y resaltado es agregado].

Por lo que, el 18 de agosto de 2020, el Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel, subgerente de Obras y Supervisión, mediante carta n.° 00393-2020-GRH-GRI/SGOS (**Apéndice n.° 105**), remitió a la Supervisión de obra, la absolución y levantamiento de observaciones por parte del Proyectista<sup>63</sup>, contenidas en la carta n.° 04-2020-FED de 7 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 103**).

El 20 de agosto de 2020, la supervisión mediante carta n.° 097-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH<sup>64</sup> (**Apéndice n.° 105**), comunicó al Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel, subgerente de Obras y Supervisión, observaciones a la absolución de consultas del proyectista relacionadas a la superestructura, donde señaló lo siguiente:

"[...] comunicar que, esta Supervisión ha recibido de su representada el documento de la referencia a), donde se adjunta, entre otros, el documento de la referencia b) del ingeniero Feliciano Esteban Domínguez en su condición de especialista estructural del proyectista de la obra en referencia d) relacionado a la absolución de consultas de la superestructura del puente Pavletich.

Habiendo revisado la misma, se aprecia que los **planos adjuntados no tienen firma ni sello de ningún profesional. En tal sentido, esta supervisión sugiere que los planos sean debidamente suscritos y sellados por el proyectista, para efectos legales posteriores**".

[El subrayado y resaltado es agregado].

Por lo tanto, el 9 de setiembre de 2020, mediante carta n.° 05-2020-FED (Exp. n.° 01338110) (**Apéndice n.° 106**), el Ing. Feliciano Esteban Domínguez, especialista en estructuras del proyecto, **remitió nuevamente** al Ing. Kennedy Neskin Díaz Delgado, subgerente de



<sup>63</sup> En referencia al informe n.° 075-2020-GRH-GRI/SGOS-PSMS/EIC de 12 de agosto de 2020 del Ing. Pedro Sadi Montesinos Serrano, administrador de Contratos de la Obra.

<sup>64</sup> Complementada mediante carta n.° 077-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETIC de 29 de julio de 2020 (remitida a la subgerencia de Obras y Supervisión).

Estudios, la consulta sobre la modificatoria de la superestructura metálica, con el asunto: "Consulta sobre la modificatoria de la superestructura metálica", donde señaló lo siguiente:

"[...]

Tengo a bien dirigirme a Ud., a fin de Absolver sobre la modificatoria y actualización de planos como son Superestructura y Subestructura del Puente solicitado de acuerdo a referencias mencionadas del EXPEDIENTE TECNICO: [...]

Con referencia a la **carta N° 04-2020-FED se envió planos de la superestructura con las dimensiones de la viga tirante y arco; lo cual queda SIN EFECTO con esta actualización solicitada y firmada.**

[...]

Adjunto:

1. Informe de Estructuras
2. Planos de detalles actualizados
3. Cotización de los elementos principales

[...]" [El subrayado y resaltado es agregado].

En atención a ello, el Ing. Kennedy Neskin Díaz Delgado, subgerente de Estudios, derivó el mencionado documento, a través del proveído S/N de 10 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 107**), al Ing. Juler Nesken García Ortiz, administrador de Contratos de la Subgerencia de Estudios, solicitando su revisión y trámite según corresponda; por lo que, éste último remitió el informe n.° 528-2020-GRH-GRI/SGE-JNGO de 10 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 108**), concluyendo que la consulta de obra se encuentra absuelta, recomendando derivar a la subgerencia de Obras y Supervisión para su debido trámite.

Producto de ello, el Ing. Kennedy Neskin Díaz Delgado, subgerente de Estudios, mediante memorándum n.° 395-2020-GRH-GRI/SGE de 10 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 109**), remitió al Arq. Yumer Eliseo Fabian Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, la consulta sobre la modificatoria de la superestructura metálica del puente, siendo derivada para su trámite, a través del proveído S/N de 10 de setiembre de 2020, al Ing. Pedro Sadi Montesinos Serrano, administrador de Contratos de la Obra; quien, remitió el Informe n.° 154-2020-GRH-GRI/SGOS-PSMS de 1 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 110**) al Arq. Yumer Eliseo Fabian Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, recomendando notificar al Consocio Pavletich.

El 1 de octubre de 2020, el Arq. Yumer Eliseo Fabian Díaz, subgerente de Obras y Supervisión, remitió la carta n.° 00577-2020-GRH-GRI/SGOS (**Apéndice n.° 111**) al señor Jorge Luis Bisbal Villanueva, representante legal del Consorcio Pavletich, con el asunto: "Remito consulta sobre la modificatoria de la superestructura metálica del expediente - 2308399", adjuntando entre otros la carta n.° 005-2020-FED de 9 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 106**), que contenía veintinueve (29) planos de la especialidad de estructuras, siendo seis (6) de ellas relacionadas a la subestructura y veintisiete (23) a la superestructura.

Al respecto, el Ing. Feliciano Esteban Domínguez, especialista en estructuras del proyecto, a través de la carta n.° 005-2020-FED de 9 de setiembre de (folio 15) (**Apéndice n.° 106**), precisó en su Informe de estructuras, las modificatorias de los componentes, entre ellas a **los tirantes metálico HRod S520(M56)**, precisando lo siguiente:

"[...] Según lo propuesto en **el expediente inicial se tiene como tirante metálico el HRod S520(M56) y con la mejora del diseño estructural del puente se opta por el tirante HRod S460(M56) que es lo más optimizado** en cuanto a eficiencia de la demanda para estructura verificada en el puente Esteban Pavletich. En el caso de los tirantes se puede usar lo



mencionado anteriormente o similar siempre cuando cumpla con los requerimientos necesarios y especificaciones técnicas. [...] [El subrayado y resaltado es agregado].

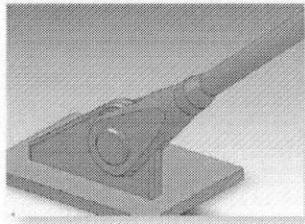
Además, se adjuntó cotizaciones de diversos elementos, entre ellos la Propuesta Técnico Económica de la empresa Freyssinet Tierra Armada Perú S.A.C, con código **FTA190391** de 3 de agosto de 2020<sup>65</sup> (folio 21 al 44) (**Apéndice n.º 112**), para el suministro y asistencia técnica de instalación de péndolas H-Rod, para una longitud total de 407.46 metros lineales del tipo de Acero S460, gama M56 y diámetro 53, anclajes M56, Lockcover M56, Barra H-Rod M56 y Manguito tensor turnbuckle M56, cotización que precisó que no incluye pinturas y tratamientos posteriores al acero y accesorios de las péndolas, señalando **una oferta económica total U\$282 644,10 sin IGV**, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 13

**Propuesta de cambio de péndolas H-Rod en por el proyectista estructural**

Resumen			
Material	Medición	Unidad	
Anclajes M56	112.00	und	
Lockcover M56	112.00	und	
Barra H-Rod M56	407.46	ml	
Manguito tensor - turnbuckle M56	56.00	und	

*Tabla 2. Cantidad de materiales a suministrar*



*Imagen 2. Conexión en tablero- anclaje tipo horquilla*

**7. OFERTA ECONÓMICA**

Para la realización de los trabajos descritos, con los alcances y exclusiones anteriores:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (USD)	P.TOTAL (USD)
1.0	SUMINISTRO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE PÉNDOLAS H-ROD - PUENTE ESTEBAN PAVLETICH	1.00	GLB.	282,644.10	282,644.10
<b>TOTAL (USD)</b>					<b>282,644.10</b>

**Fuente:** Propuesta Técnica económica FTA190391 de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 113**) para el suministro y asistencia técnica de instalación de péndolas H-Rod, contenidas en las cartas n.ºs 004 y 005-2020-FED de 7 de agosto y 9 de setiembre de 2020.

De lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que el Ing. Feliciano Esteban Domínguez, especialista de estructuras del proyecto, realizó modificaciones a las especificaciones técnicas de las péndolas, situación que fue de conocimiento del Ing. Juvino Bernavé Rojas Sánchez, representante legal del Consorcio Ingeniería Diamante, Ing. Fortunato Máximo Mayo Advíncula, jefe de Supervisión; José Luis Bisbal Villanueva, representante legal del Consorcio Pavletich, quienes a raíz del informe de compatibilidad del contratista presentado a la entidad mediante carta n.º 040-2019/CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE-JBRS/RL de 26 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 71**) evidenciaron información inconsistente, incoherente y técnicamente incorrecta de la estructura del puente definitivo; además, de la reunión sostenida el 11 de marzo de 2020, y las diversas cartas circuladas desde dicha fecha hasta el 9 de setiembre de 2020, donde finalmente se presentó planos reformulados de la superestructura, entre ellas los tirantes metálicos o péndolas.

Al respecto, con relación a la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicas según diseño de fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, en

<sup>65</sup> Mediante cartas S/N de 12 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 112**) y 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 112**), la empresa Freyssinet Tierra Armada, informó a la jefatura del Órgano de Control Institucional y comisión auditora del GOREHCO lo siguiente: "[...] nuestra representada realizó cotización al señor Feliciano Esteban Domínguez, sobre la" Propuesta técnica— económica para suministro y asistencia técnica de instalación de péndolas H- ROD-Puente Esteban Pavletich [...]"

el que se estableció como material: “**Tirantes metálicos HRod S520** según diseño que incluye fabricación, accesorios, pintura montaje y colocación en obra”, con unidad de medida global (glb), cantidad de 1.00 y **precio S/5 031 000,00**; se advierte que, producto de las modificaciones realizadas a la superestructura, establecieron un **cambio por otra más optimizada como el tirante o péndola HRod S460 (M56)**, cuya cotización FTA 190391 de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 113**); señaló el costo de toda la partida por el importe de S/1 017 518,76<sup>66</sup>, siendo más económico de lo establecido en el presupuesto del expediente técnico de obra, y la oferta económica del postor, cuya diferencia del costo directo es de S/2 918 117,72; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 16**  
**Costo de la partida 02.03.03.14 - Suministro e instalación de tirantes metálicos según diseño incluye fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra.**

Descripción	Oferta Económica del postor Consortio Diamante	Actualización (2020) Cotización Freyssinet
Unidad de medida:	Global	Global
Incluye:	Fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra	Fabricación, transporte, montaje y colocación en obra. (*)Sin pintura
Tipo:	HRod S520(M56)	HRod S460(M56)
Costo	Análisis de Costo Unitario	(Total USD) 282 644.10*
Costo Directo	<b>Oferta Económica del postor</b> S/3 935 636,48	<b>Cotización de modificación</b> S/1 017 518,76
<b>Diferencia (costo directo)</b>	<b>S/2 918 117.72</b>	

(\*) Costo en dólares americanos, y el tipo de cambio a agosto de 2020 es. 1USD = 3.6<sup>67</sup>.

Fuente: Propuesta Técnica económica FTA190391 de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 113**) para el suministro y asistencia técnica de instalación de péndolas H-Rod

Sobre el particular, el artículo n.° 34 de la LCE, establece las modificaciones al contrato, precisando que las modificaciones no deben de afectar el equilibrio económico financiero del contrato, caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio en atención al principio de equidad, cuyo numeral 34.5 establece el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencia del expediente técnico y otros que serían hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%).

Debe considerarse, además, que la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE a través de la opinión n.° 069-2021/DTN /DTN de 5 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 114**) en relación a las prestaciones adicionales de obra por deficiencias técnicas del expediente técnico de obra, concluyó lo siguiente:

[...]

2.1. De acuerdo con el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra –entre otros supuestos– por “deficiencias” del expediente técnico. [...], pudiendo **identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar.**

2.2. Independientemente de la obligación de revisión del expediente técnico prevista en el artículo 177 del Reglamento -a partir de la cual se podrían advertir **ciertas deficiencias que motiven la necesidad de ejecutar alguna(s) prestación(es) adicional(es)**-, a efectos de formalizar el trámite para la aprobación de un adicional de obra, el contratista **deberá seguir el procedimiento respectivo conforme al artículo 205 del Reglamento [...]** [El negrita y subrayado es nuestro]

<sup>66</sup> Precio de la cotización en dólares sin IGV: USD 282 644.10, considerando un tipo de cambio de 3.60 soles.

<sup>67</sup> De acuerdo al registro histórico del sol peruano, del 1 al 31 de agosto de 2020: <https://es.investing.com/currencies/usd-pen-historical-data>: (Apéndice n.° 115).

En ese sentido, se advierte que producto de las deficiencias técnicas evidenciadas en el diseño estructural, el Ing. Feliciano Esteban Domínguez, modificó los planos de la superestructura; así como las características del tirante a HRod de S520 (M56) a S460(M56), sobre las cuales se adjuntó una cotización de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 113**); donde se advierte que su costo es menor a lo establecido en el expediente técnico, cuya diferencia es de S/2 918 117,72.

Los hechos mencionados, fueron de conocimiento de los ingenieros Juler Nesken García Ortiz y Kennedy Neskin Díaz Delgado, administrador de contratos y subgerente de Estudios respectivamente; asimismo, por el Ing. Pedro Sadi Montesinos Serrano, administrador de contratos de la obra; Ing. Luis Mario Tiburcio Miguel y el Arq. Yumer Eliseo Fabian Diaz, subgerentes de Obras y Supervisión respectivamente; quienes a razón de sus funciones tomaron conocimiento sobre las modificaciones; y con ello, la diferencia de costos de la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicas según diseño de fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra; **omitiendo solicitar al contratista el adicional deductivo de obra por la partida antes indicada.**

Producto de la "Propuesta técnica – económica para suministro y asistencia técnica de instalación de péndolas H-ROD – Puente Esteban Pavletich" - FTA 190391 de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 113**); el 28 de setiembre de 2020 la empresa Corporación Diamante Jubers S.A.C y la empresa Freyssinet Tierra Armada Perú S.A.C suscribieron el **Contrato de Prestación de Servicios (Apéndice n.° 112)**; con el objeto de que el proveedor suministre y brinde asistencia técnica de instalación de las péndolas H-Rod, para el puente Esteban Pavletich, cuyas barras de acero deberán tener una calidad mínima de S460, y que la prestación del servicio serán el Certificado de calidad, procesos, transporte a obra y asesoría técnica, conforme a la Propuesta Técnico – Económica FTA 190391 de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 113**); por un importe de **U\$177 726,72 más el IGV**, conforme de detalla a continuación:

"[...]

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

2.1 [...]

2.2 El PROVEEDOR utilizará el sistema de péndolas H-Rod consistente en barras de **acero de calidad mínima de S460**, de 53 mm de diámetro, galvanizados además de los anclajes tipo horquilla y pin de conexión considerando los estándares de calidad de Freyssinet.

2.3 El PROVEEDOR brindara 1 set de herramientas para realizar las operaciones de ensamblaje y fijación de las péndolas. Asimismo, brindara la Asistencia Técnica de la instalación de las péndolas en obra durante un plazo máximo de 60 días.

2.4. [...] la ejecución del servicio, la presentación de los certificados de calidad del material, de los procesos, transportes a obra y asesoría técnica durante el suministro y la asesoría técnica para la instalación del sistema de péndolas se hará conforme a la Propuesta Técnico Económica FTA 190391 Rev.0 alcanzada el 16/09/2020.

**CLAUSULA TERCERA: PRESUPUESTO**

3.1 El valor por todos los servicios y obligaciones contractuales **asciende a la suma de US\$ 177 726, 72 (Ciento Setenta y Siete mil Setecientos veintiséis con 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más el IGV, el mismo que aparece detallado en el Anexo N° 1**, el mismo que servirá como respaldo para los pagos acordados señalados en la Propuesta Técnico Económica.

3.2 Los precios establecidos en el presente contrato incluyen la producción, tránsito, nacionalización y transporte hasta el punto de entrega.

3.3 Los precios son en dólares americanos (US\$) sin IGV.

3.4 El PROVEEDOR declara que el valor del presente contrato ha sido calculado en base a los planos alcanzados por CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS a **efecto de la elaboración de la Propuesta Técnico - Económica FTA 190391 Rev.4** e incluye los gastos generales, utilidad y todos los costos por



conceptos como: staff de asistencia técnica, certificación de calidad de fabricación, suministro de materiales que conforman las péndolas según propuesta Técnico – Económica FTA 190391 Rev 4, set de herramientas de ensamblaje y fijación, transporte marítimo, seguro para la carga, y demás gastos que demande cumplir totalmente el objeto del servicio.

[...]

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

5.1 El plazo para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato queda establecido de la siguiente forma:

a) Para los planos de adaptación el plazo es de 2 semanas, de los cuales se considera 1.5 semanas para la entrega de los planos por el PROVEEDOR y 0.5 semana para aprobación para CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS [...]

Para el suministro de los materiales el plazo es de 11 semanas. Este plazo cuenta a partir de la aprobación de la ingeniería por CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS y el pago del Anticipo.

Para la Asistencia Técnica de Montaje el plazo es de 60 días calendarios de permanencia en obra [...]" (El subrayado y resaltado es agregado).

En ese sentido, se advierte que como resultado de las modificaciones del diseño, planos y especificaciones técnicas de las partidas de la superestructura, presentado por el Ing. Feliciano Esteban Domínguez, a través de la carta n.° 004-2020-FED de 7 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 103**); a la Entidad y habiéndose trasladado a la supervisión y finalmente al contratista en agosto<sup>68</sup> y octubre<sup>69</sup> de 2020, este último contrató con la empresa Freyssinet Tierra Armada Perú S.A.C el 28 de setiembre de 2020, por un precio de US\$177 726, 72 más el IGV, que incluyó todos los costos de certificación, asistencia técnica y transportes hasta la instalación en obra, evidenciándose que el costo de las péndolas H Rod S460(M56) hasta su puesta en obra fue mucho más bajo a lo indicado en la cotización FTA 190391 de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 112**).

Al respecto, de la consulta realizada al señor Nelson Alberto Berrospi Aguilar, gerente general de Freyssinet Tierra Armada Perú S.A.C, proveedor de las péndolas H Rod S460(M56) para la ejecución del puente Esteban Pavletich, en relación a la venta y entrega de los materiales en obra, como parte de la "Propuesta técnica – económica para suministro y asistencia técnica de instalación de péndolas H-ROD – Puente Esteban Pavletich" de 3 de agosto de 2020, FTA 190391 (**Apéndice n.° 113**); proporcionó<sup>70</sup> a la comisión de control la información siguiente:

- Certificados de inspección de los productos ASDO Tie-Rod System de 26 de febrero de 2021.
- Planos de **fabricación del Sistema de barras estructurales M56 S540 de 12 de octubre de 2020.**
- Catálogo del **Sistema de Péndolas M56 S540,**
- Revisión geométrica de los elementos para compatibilizar con sistemas de péndolas FREYSSINET.
- Planos de Montaje isométrico, secciones, detalles, de elevación de péndolas y arreglo general de Elevación - Contraflecha de 15 de setiembre de 2020.
- Memorias de cálculo para la estructura metálica del lanzamiento de la superestructura y el macizo para el lanzamiento.
- Cuatro Facturas de la venta del FTA:190391 a la empresa Corporación Diamante Jubers S.A.C.
- Guía de remisión n.° 0001 0002805 de 23 de marzo de 2021.

<sup>68</sup> A través de la carta n.° 00393-2020-GRH-GRI/SGOS de 18 de agosto de 2020 la subgerencia de Obras y Supervisión remitió a la supervisión la absolución y levantamiento de observaciones por parte del Proyectista, contenida en la carta n.° 04-2020-FED de 7 de agosto de 2020.

<sup>69</sup> A través de la carta n.° 00577-2020-GRH-GRI/SGOS de 2 de octubre de 2020 la subgerencia de Obras y Supervisión notificó a la supervisión la respuesta de la consulta de la modificatoria de la superestructura metálica contenidas en la carta n.° 05-2020-FED de 9 de setiembre de 2020.

<sup>70</sup> A través de la carta S/N de 12 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 112**), y ampliada a través de la carta S/N de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 113**).

**Imagen n.° 14**  
**Detalle de la cotización, planos y certificados de calidad presentados a la comisión de control.**

The collage consists of several key documents:

- Top Left:** A technical proposal form from Freyssinet Tierra Armada Peru. The title is 'PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA PARA SUMINISTRO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE PÉNDOLAS H-ROD - PUENTE ESTEBAN PAVLETICH'. The client is 'ING. FELICIANO ESTEBAN DOMÍNGUEZ'. The document number is 'FTA190391' and the date is '03/08/2020'.
- Top Right:** A quality certificate from Anker Schroeder ASDO GmbH, titled 'ZERTIFIKAT FÜR SCHWEISSELEKTRODEN'. It certifies the quality of the welding electrodes used in the hanger production.
- Middle Left:** A photograph showing several steel bridge hangers (péndolas) in a workshop setting.
- Middle Right:** Technical drawings of the bridge hanger system, including a perspective view and a detailed cross-section showing the hanger's profile and connection points.
- Bottom Left:** A project information sheet from Freyssinet Tierra Armada Peru, detailing the project name 'PUENTE ESTEBAN PAVLETICH - PÉNDOLAS' and the client 'GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO'.

Fuente: Carta S/N de 12 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 112), y ampliada a través de la carta S/N de 31 de octubre de 2023 por la empresa Freyssinet Tierra Armada S.A.C (Apéndice n.° 113).

De la revisión de los planos de fabricación de las péndolas H Rod de 12 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 112), se advierte que se contempló las barras estructurales S540 M56, siendo superiores a lo indicado en la cotización FTA 190391(S460) y el expediente técnico de obra (S520), situación establecida entre el contratista y el proveedor, conforme precisa el Contrato de prestación de servicios de 28 de setiembre de 2020, donde indicó que el acero de calidad mínima es de S460<sup>71</sup>.

Asimismo, de la revisión de los certificados de calidad de las péndolas H Rod de 26 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 112); aluden a péndolas H Rod S540 (M56) fabricados en Alemania, por la empresa Anker Schroeder ASDO GmbH, que indican barras de acero estructural con dimensiones del tipo: ASDO bar Ø56 / M56 x 688 / 159 / 230 RH+LH.

<sup>71</sup> Clausula segunda del Contrato de Prestación de servicios de 28 de setiembre de 2020 entre la empresa Corporación Diamante Jubers S.A.C y la empresa Freyssinet Tierra Armada Perú S.A.C



El 23 de marzo de 2021, a través de la Guía de remisión n.° 0001 0002805 la empresa Freyssinet Tierra Armada Perú S.A.C, proveedor de las péndolas H Rod S540(M56), trasladó la cantidad de 55 Tie Rod system Ø56mm Hot Dip Galvanised Lsys = 7 (cód. 20RDIIP139) y UNA (CÓD. 0001) Detalle según Packing List 20/M/026430, estableciendo como punto de llegada en: la colectora, distrito de Amarilis – Huánuco; asimismo, se adjuntó el Packing List H-Rod Puente Pavletich – cargo Measurement, señalando un volumen total de 12 438,00, con cantidad 15 (**Apéndice n.° 112**).

En ese sentido, el proveedor, Freyssinet Tierra Armada Perú S.A.C, vendió péndolas H Rod S540(M56) al contratista, las mismas que fueron instaladas en obra en los meses de marzo a mayo de 2021, conforme se indica en las valorizaciones de obra; evidenciando una vez más que el precio consignado en el expediente técnico de la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos según diseño de fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, estuvo sobrevalorado, situación que fue advertida durante la ejecución de la obra por el Ing. Feliciano Esteban Domínguez, especialista estructural del proyecto, quién presentó una cotización a todo costo por la instalación y puesta en obra de las péndolas H Rod fue S/1 017 518,76, cuyo precio fue S/4 013 481.24 menor a lo indicado como costo directo de la partida del **expediente técnico de obra**.

Sobre el particular, de la revisión de los comprobantes de pago emitidos por la empresa Freyssinet Tierra Armada Perú S.A.C, en relación a la venta de las péndolas H Rod, a la empresa Corporación Diamante Jubers S.A.C, empresa integrante del Consorcio Ingeniería Diamante, se advierte que emitió cuatro (4) facturas electrónicas por conceptos de Adelanto del 50% y valorizaciones n.°s 1, 2, y 3 con sus amortizaciones respectivas, con un importe total de US \$209 717.53 (**Apéndice n.° 112**), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 17**  
**Facturas Electrónicas emitidos por la empresa Freyssinet Tierra Armada Perú S.A.C**

N° Factura Electrónica	Fecha de Emisión	Concepto	Monto (\$)	Total gravado (\$)	IGV (18%) (\$)	Importe Total (\$)
F001-0000708	09/11/2020	Adelanto del 50%	88 863.36	88 863.36	15 995.40	104 858.76
F001-0000807	22/03/2021	Valorización n.° 1	71 090.69	35 545.35	6 398.16	41 943.51
		Amortización del adelanto 50%	-35,545.34			
F001-0000820	08/04/2021	Valorización n.° 2	88 863.36	44 431.68	7 997.70	52 429.38
		Amortización del adelanto 50%	-44,431.68			
F001-0000871	08/04/2021	Valorización n.° 3	17 772.67	8 886.33	1 599.54	10 485.87
		Amortización del adelanto 50%	-8,886.34			
<b>Total en dólares (USD)</b>				<b>\$177 726.72</b>	<b>\$31 990.81</b>	<b>\$209 717.53</b>
Tipo de cambio: 3.615(*) para venta.						
<b>Total en SOLES (S/)</b>				<b>S/. 642 482.09</b>	<b>S/. 115 646.78</b>	<b>S/. 758 128.87</b>

Fuente: Facturas proporcionadas por empresa Freyssinet Tierra Armada Perú S.A.C a través de las cartas S/N de 12 de setiembre y 31 de octubre de 2023. (**Apéndice n.° 112**).

De lo indicado en los párrafos precedentes; se advierte que, el costo directo real de la partida **02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos según diseño incluye fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra**, fue de S/758 128,87.

Sin embargo, el 7 de agosto de 2020; a través de la carta n.°004-2020-FED (**Apéndice n.° 103**); el Ing. Feliciano Esteban Domínguez, especialista en estructuras del proyecto, comunicó el resultado de la consulta de la modificatoria de la superestructura metálica del



expediente técnico, donde dio a conocer la actualización como mejora de la capacidad de la estructura del puente frente a las demandas solicitadas; además, señaló que se viene optando por el tirante Hrod S460(M56) siendo este el más optimizado, adjuntando la cotización: Propuesta Técnica – Económica FTA 190391 de 3 de agosto de 2020, en el que se estableció un costo total por toda la partida de USD 282 644.1 (S/1 002 538,62), evidenciado que el costo es más bajo a lo presupuestado en el expediente técnico y la propuesta económica del postor, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 18**  
**Comparación de costos de la partida Suministro e Instalación de Péndolas.**

Descripción	Costos según Expediente técnico (2018)	Oferta Económica Consorcio Diamante 7 de noviembre de 2019	Cotización agosto 2020	Instalado en obra
Partida:	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIRANTES METALICOS SEGUN DISEÑO INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE, PINTURA MONTAJE Y COLOCACION EN OBRA.			
Unidad de medida:	Global	Global	Global	Global
Tipo:	HRod S520(M56)	HRod S520(M56)	HRod S460(M56)	HRod S540(M56)
Unidad de medida:	Global	Global	Global	Global
Costo directo	5 031 000,00	3 935 636,48	USD 282 644.1*	UDS 209 717.53 **
Costo directo	5 031 000,00	3 935 636,48	1 002 538,62	758 128,87
Gastos Generales (10%)	503 100,00	393 563,65	100 253,86	75 812,89
Utilidad (7%)	352 170,00	275 494,55	70 177,70	53 069,02
Sub Total	5 886 270,00	4 604 694,68	1 172 970,19	887 010,78
IGV	1 059 528,60	828 845,04	211 134,63	159 661,94
Costo total	6 945 798,60	5 433 539,72	1 384 104,82	1 046 672,72
		<b>Diferencia de costos en Soles ( )</b>	<b>4 049 434,90<sup>72</sup></b>	<b>4 386 867,01</b>

(\*) Costo en dólares americanos, y el tipo de cambio venta a agosto de 2020 es. 1USD = 3.547<sup>73</sup>.

(\*\*) Costo en dólares americanos, y el tipo de cambio a octubre venta de 2020 es. 1USD = 3.610<sup>74</sup>.

**Fuente:** Presupuesto de obra del Expediente Técnico (Apéndice n.º 81), Oferta económica del postor ganador de la buena pro de la Licitación Pública n.º 015-2019-GRH/GR-1. (Apéndice n.º 93) y Propuesta Técnica – Económica FTA 190391 de 3 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 113)

**Elaborado por:** Comisión de control.

Considerando el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (Apéndice n.º 44), donde estableció que el contrato puede modificarse por orden de la entidad o a solicitud del contratista de manera oportuna y eficiente, más aún al identificarse deficiencias técnicas del expediente técnico de obra. Sumado a ello, el artículo 160° del RLCE (apéndice 45), precisa que el contrato puede modificarse cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la entidad, situación que no ocurrió así; toda vez que, la supervisión no comunicó a la entidad sobre las modificatorias de las características técnicas y el costo real de las péndolas H-Rod, permitiendo que la entidad pague por un costo mucho mayor al precio del proveedor.

En ese sentido, los funcionarios y servidores de la Subgerencia de Estudios, quienes fueron los encargados de elaborar y evaluar el expediente técnico de obra, el Ing. Feliciano Esteban Domínguez, especialista en estructuras del proyecto, habiendo tomado conocimiento sobre el costo real del suministro de péndolas HRod, e identificado la sobrevaloración de dicha

Diferencia de costos totales entre la Oferta Económica y la cotización agosto 2020.

De acuerdo a la cotización de oferta y demanda tipo de cambio promedio ponderado de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del 31/08/2020: [https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip\\_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx](https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx). (Apéndice n.º 115).

<sup>74</sup> De acuerdo a la cotización de oferta y demanda tipo de cambio promedio ponderado de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del 30/11/2020: [https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip\\_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx](https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx): (Apéndice n.º 115).

partida durante la ejecución de obra; así como, por la residencia de obra, el contratista, la supervisión de obra, funcionarios de la Subgerencia de Estudios y Subgerencia de Obras y Supervisión, quienes tramitaron las consultas y modificaciones de la superestructura; omitieron lo indicado en el artículo 34° de la LCE y el artículo 160° del RLCE, y permitieron que la entidad pague por una partida sobrevalorada en S/4 049 434,90

Al respecto, el artículo 205° del RLCE estableció prestaciones adicionales menores o iguales al quince por ciento (15%), en cuyo numeral 205.13 establece que al no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas, etc; observándose así, que debido al cambio de las características técnicas se debió pactar el nuevo precio de la Péndola Hrod, con lo cual se habría consignado el costo real de la partida.

**Respecto al pago de la partida.**

En ese sentido, de la revisión de las valorizaciones de obra, se advierte que la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicas según diseño fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, mediante las valorizaciones n.ºs 12, 13, 14 y 16 correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y mayo del 2021 respectivamente, se pagaron por un costo total de S/5 433 539,72, conforme se muestra en la cuadro siguiente:

**cuadro n.º 19**  
**Valorización n. 22 - Superestructura**

Valorización	Comprobante de pago	Fecha CP	Metrado	Precio Unitario (S/)	Costo Directo (S/)
Valorización n.º 12 Enero 2021 (Apéndice n.º 80).	210, 211, 212	08/03/2021	0.15	3 935 636,48	590 345,47
Valorización n.º 13 Febrero 2021 (Apéndice n.º 81).	353 ROOC, 354 ROOC, 355 ROOC, 356 ROOC, 357 ROOC	22/03/2021	0.4	3 935 636,48	1 574 254,59
Valorización n.º 14 Marzo 2021 (Apéndice n.º 82).	939 ROOC, 940 ROOC, 941 ROOC, 942 ROOC, 943 ROOC, 944 ROOC, 945 ROOC, 946 ROOC	29/04/2021	0.4	3 935 636,48	1 574 254,59
Valorización n.º 16 Mayo 2021 (Apéndice n.º 83).	1776 ROOC, 1777 ROOC, 1778 ROOC, 1780 ROOC	22/06/2021	0.05	3 935 636,48	196 781,82
<i>Costo directo</i>					<b>S/3 935 636,48</b>
<i>Gastos Generales (10%)</i>					<b>S/393 563,65</b>
<i>Utilidad (7%)</i>					<b>S/275 494,55</b>
<i>Sub Total</i>					<b>S/4 604 694,68</b>
<i>IGV</i>					<b>S/828 845,04</b>
<b>Costo total</b>					<b>S/5 433 539,72</b>

Fuente: Valorización de obra n.ºs 12, 13, 14 y 16. (Apéndices n.ºs 124, 125, 126 y 127).  
Elaborado por: Comisión Auditora

Ahora bien, como se describió precedentemente, la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicas según diseño fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, presentó modificaciones en las especificaciones técnicas, advirtiéndose un costo más bajo; no obstante, el residente de obra, supervisión de obra, administrador de obra, subgerente de Obras y Supervisión; y Gerente Regional de Infraestructura elaboraron, emitieron, aprobaron, evaluaron y otorgaron conformidad respectivamente, a las valorizaciones n.ºs 12, 13, 14 y 16, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 20**  
**Proceso de emisión, conformidad y pago de las valorizaciones n.ºs 12, 13, 14, y 16.**



Valorización	N° CP	Fecha	Monto valorizado en S/	Monto valorizado de partida en S/	Residente de obra y Empresa Ejecutora (elabora - emite)	Supervisión de obra y Empresa Supervisora (aprueba y presenta)	Subgerencia de Obras y Supervisión (Conformidad)	Gerente Regional de Infraestructura (autorizó el pago)		
					Suscrito por: Johan Grober Quispe Siclla (Residente) Consorcio Ingeniería Diamante (Contratista) (Apéndice n.° 116).	Suscrito por: Fortunato Máximo Mayo Advíncula (Supervisor) Consorcio Pavletich (Supervisión) (Apéndice n.° 117).	Suscrito por: Pedro Sadi Montesino Serrano (Especialista) Yumer Eliseo Fabián Díaz / Ing. Kennedy Neskin Díaz Delgado (&) (Subgerente) (Apéndice n.° 118).	Suscrito por Deni Darsham Cuchilla Acuña. (Gerente) (Apéndice n.° 119).		
N° 12 Apéndice n.° 80.	210 ROOC	8/3/2021	1 720 298,45	815 030,96	El Residente presenta el informe de valorización n.° 12 al representante legal del Consorcio, mediante informe n.° 1-2021/RO/JGQS de 31 de enero de 2021. En donde señaló: "para hacerle entrega de Informe de VALORIZACIÓN MENSUAL N° 12 del Mes de Enero del 2021 (...)".	El Supervisor presenta el Informe n.° 12, a la Supervisión a través de informe n.°12-2021-FMMA-SO/CP de 2 de febrero de 2021. Indicó: "(...) hacerle entrega del informe de VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA N.° 12 (...)"	El Especialista en el informe n.° 69-2021-GRH/SGOS-PSMS/EIC de 26 de febrero de 2021.  Concluyó: "(...) Habiendo revisado el presente informe se Otorga la Conformidad de Pago a la VALORIZACIÓN N°12 de ENERO del 2021 para seguir con el trámite de pago a favor del CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE (...)"	El Gerente en el memorando n.° 1055-2021-GRH/GRI de 4 de marzo de 2021.  Señaló: "(...) Autorizo el pago de la Valorización N° 12 del contractual correspondiente al mes de Enero del 2021 (...)"		
	211 ROOC				El Consorcio entrega la valorización n.° 12 a la Supervisión, mediante carta n.° 2-2021/CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE - JBRS/RL En donde precisó que: "Entrega de Informe de VALORIZACIÓN MENSUAL N° 12 del Mes de Enero del 2021 (...)"	La Supervisión presenta la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la valorización de obra n.° 12, con carta n.° 29-2021-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH. En donde señaló: "(...) hacerle llegar a su despacho la conformidad a la Valorización de Obra N°12 (...)"	El Subgerente con informe n.° 1118-2021-GRH/SGOS de 26 de febrero de 2021. Precisó: "(...) por lo tanto esta sub Gerencia indica procedente el pago a favor de CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE (...)"			
	212 ROOC									
N° 13 Apéndice n.° 81	353 ROOC	22/3/2021	3 049 758,16	2 173 415,89	El Residente presenta el informe de valorización n.° 13 al Consorcio, mediante informe n.° 4-2021/RO/JGQS de 28 de febrero de 2021. En donde señaló: "para hacerle entrega de Informe de VALORIZACIÓN MENSUAL N° 13 del Mes de Febrero del 2021 (...)"	El Supervisor presenta el Informe n.° 13, a la Supervisión a través de informe n.°13-2021-FMMA-SO/CP de 3 de marzo de 2021. Donde indicó: "(...) hacerle entrega del informe de VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA N.° 13 (...)"	El Especialista en el informe n.° 112-2021-GRH/SGOS-PSMS/EIC de 16 de marzo de 2021.  Concluyó: "(...) Habiendo revisado el presente informe se Otorga la Conformidad de Pago a la VALORIZACIÓN N°13 de FEBRERO del 2021 para seguir con el trámite de pago a favor del CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE (...)"	El Gerente con memorando n.° 1588-2021-GRH/GRI de 17 de marzo de 2021.  Precisó: "(...) Autorizo el pago de la Valorización N° 13 del contractual correspondiente al mes de Enero del 2021 (...)"		
	354 ROOC									
	355 - ROCC									
	356 - ROOC									
	357 - ROOC									
N° 14 Apéndice n.° 82	940 ROOC	29/4/2023	3 109 510,52	2 173 415,89	El Residente presenta el informe de valorización n.° 14 al Consorcio, mediante informe n.° 7-2021/RO/JGQS de 31 de marzo de 2021. En donde señaló: "para hacerle entrega de Informe de VALORIZACIÓN MENSUAL N° 14 del Mes de Marzo del 2021 (...)"	El Supervisor presenta el Informe n.° 14, a la Supervisión a través de informe n.°39-2021-FMMA-SO/CP de 6 de abril de 2021. Donde indicó: "(...) hacerle entrega del informe de VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA N.° 14 (...)"	El Especialista en el informe n.° 193-2021-GRH/SGOS-PSMS/EIC de 23 de abril de 2021.  Concluyó: "(...) Habiendo revisado el presente informe se Otorga la Conformidad de Pago a la VALORIZACIÓN N°14 de MARZO del 2021 para seguir con el trámite de pago a favor del CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE (...)"	El Gerente con memorando n.° 2702-2021-GRH/GRI de 23 de abril de 2021.  Señaló: "(...) Otorgo Conformidad de la Valorización N° 14 del contractual correspondiente al mes de Marzo del 2021 (...)"		
	941 ROOC									
	942 ROOC									
	943 ROOC									
	944 ROOC									

Valorización	N° CP	Fecha	Monto valorizado en S/	Monto valorizado de partida en S/	Residente de obra y Empresa Ejecutora (elabora - emite)	Supervisión de obra y Empresa Supervisora (aprueba y presenta)	Subgerencia de Obras y Supervisión (Conformidad)	Gerente Regional de Infraestructura (autorizó el pago)
					Suscrito por: Johan Grober Quispe Siclla (Residente) Consorcio Ingeniería Diamante (Contratista) (Apéndice n.° 116).	Suscrito por: Fortunato Máximo Mayo Advíncula (Supervisor) Consorcio Pavletich (Supervisión) (Apéndice n.° 117).	Suscrito por: Pedro Sadi Montesino Serrano (Especialista) Yumer Eliseo Fabián Díaz / Ing. Kennedy Neskin Díaz Delgado (&) (Subgerente) (Apéndice n.° 118).	Suscrito por Deni Darsham Cuchilla Acuña. (Gerente) (Apéndice n.° 119).
	945 ROOC							
	946 ROOC							
	939 ROOC				Supervisión, mediante carta n.° 13-2021/CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE – JBRS/RL Donde precisó que: "Entrega de Informe de VALORIZACIÓN MENSUAL N° 14 del Mes de Marzo del 2021 (...)".	Obras y Supervisión la valorización de obra n.° 14, con carta n.° 79-2021-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH. En donde señaló: "(...) hacerle llegar a su despacho la conformidad a la Valorización de Obra N°14(...)"	GRH/SGOS de 23 de abril de 2021. Precisó: "(...) por lo tanto esta Sub Gerencia da conformidad a la Valorización N° 14 a favor de CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE (...)".	
N° 16 Apéndice n.° 83.	1776 ROOC	22/6/2021	1 881 088,54	271 676,99	El Residente presenta el informe de valorización n.° 16 al Consorcio, mediante informe n.° 12-2021/RO/JGQS de 31 de mayo de 2021. En donde señaló: "para hacerle entrega de Informe de VALORIZACIÓN MENSUAL N° 16 del Mes de Mayo del 2021 (...)".	El Supervisor presenta el Informe n.° 16, a la Supervisión a través de informe n.° 57-2021-FMMA-SO/CP de 31 de mayo de 2021. Donde indicó: "(...) hacerle entrega del informe de VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA N.° 16 (...)".	El Especialista en el informe n.° 298-2021-GRH/SGOS-PSMS/EIC de 16 de junio de 2021.  Concluyó: "(...) Habiendo revisado el presente informe se Otorga la Conformidad de Pago a la VALORIZACIÓN N°16 de MAYO del 2021 para seguir con el trámite de pago a favor del CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE (...)".	El Gerente con memorando n.° 4366-2021-GRH/GRI de 23 de abril de 2021.  Señaló: "(...) Otorgo Conformidad de la Valorización N° 16 del contractual correspondiente al mes de Mayo del 2021(...)"
	1777 ROOC							
	1778 ROOC							
	1779 ROOC							
	1780 ROOC				El Consorcio entrega la valorización n.° 16 a la Supervisión, mediante carta n.° 19-2021/CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE – JBRS/RL Donde precisó que: "Entrega de Informe de VALORIZACIÓN MENSUAL N° 16 del Mes de Mayo del 2021 (...)".	La Supervisión presenta a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la valorización de obra n.° 16, con carta n.° 116-2021-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH. En donde señaló: "(...) hacerle llegar a su despacho la conformidad a la Valorización de Obra N°16(...)"	El Subgerente (&) con Informe n.° 4330-2021-GRH-GRH/SGOS de 17 junio de 2021. Precisó: "(...) por lo tanto esta Sub Gerencia da conformidad a la Valorización N° 16 a favor de CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE (...)".	
TOTAL (valorizaciones) S/			9 760 655,67	5 433 539,72				

Fuente: Valorización de obra n.°s 12, 13, 14 y 16. (Apéndices n.°s 80, 81, 82 y 83).

Elaborado por: Comisión de control.

Nota (\*): Monto relacionado a la partida de Suministro de péndolas Hrod.

Tal como se describe en el cuadro precedente, el Ing. Johan Grober Quispe Siclla, residente de obra, elaboró y emitió las valorizaciones n.°s 12, 13, 14, y 16 (Apéndices n.°s 80, 81, 82 y 83), a pesar de que la partida de suministro de péndolas estuvieron sobrevaloradas y que se cambiaron las características técnicas y que no se encuentran de acuerdo<sup>75</sup> al análisis de costo unitario de la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicas según diseño fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra expediente técnico (Apéndice n.° 32).

Posterior a ello, el Ing. Fortunato Máximo Mayo Advíncula, jefe de Supervisión, aceptó las modificaciones del sistema de péndolas H Rod, aprobó y presentó a la entidad las valorizaciones n.°s 12, 13, 14, y 16 (Apéndices n.°s 80, 81, 82 y 83), sin velar<sup>76</sup> por la correcta ejecución técnica y económica de la obra, y el cumplimiento del contrato, valorizando partidas que difieren al análisis de costo unitario de la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicas según diseño fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, según expediente técnico. (Apéndice n.° 32).

<sup>75</sup> De acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del contrato de ejecución de obra, que establece lo siguiente: "(...) el contratista se obliga a realizar para la Municipalidad la ejecución de la obra (...) en concordancia con el Expediente técnico (...)".

<sup>76</sup> Funciones establecidas en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Seguidamente, el Ing. Pedro Sadi Montesino Serrano, administrador de Contratos de la obra, tramitó las consultas y modificaciones técnicas de la superestructura, omitiendo las modificaciones contractuales establecidas en los artículos 34° y 160° de la LCE y su reglamento; sumado a ello, otorgó conformidad y recomendó seguir el trámite de pago sin controlar y monitorear<sup>77</sup> el cumplimiento de la calidad y economía de la obra; así como, el pago por partidas, que difieren el análisis de costo unitario contemplado en el expediente técnico de obra (**Apéndice n.° 32**).

Asimismo, Yumer Eliseo Fabián Díaz y Kennedy Neskin Díaz Delgado subgerentes de Obras y Supervisión, tramitó las consultas y modificaciones técnicas de la superestructura, omitiendo las modificaciones contractuales establecidas en los artículos 34° y 160° de la LCE y su reglamento; sumado a ello, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 12, 13, 14, y 16 (**Apéndices n.°s 80, 81, 82 y 83**), y declaro procedente el pago sin previamente haber revisado<sup>78</sup> y controlado el pago de partidas que difieren al análisis de costo unitario contemplado en el expediente técnico (**Apéndice n.° 32**).

Finalmente, Deni Darsham Cuchilla Acuña, gerente Regional de Infraestructura, (área usuaria) autorizó el pago de las valorizaciones n.°s 12, 13, 14, y 16 (**Apéndices n.°s 80, 81, 82 y 83**), sin previamente haber supervisado<sup>79</sup> la ejecución de la obra y el pago en concordancia con el análisis de costos unitarios de las partidas que forman parte del presupuesto del expediente técnico (**Apéndice n.° 32**).

Efectuándose así, el pago por la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicas según diseño fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, en las valorizaciones n.°s 12, 13, 14, y 16 (**Apéndices n.°s 80, 81, 82 y 83**), por el monto total de S/5 433 539,72.

Después de culminada la obra, el 8 de noviembre de 2021 y recepcionada el 19 de noviembre de 2021, el Ing. Juvino Bernavé Rojas Sánchez, representante legal del Consorcio Ingeniería Diamante, presentó la Liquidación Técnica de obra, a través de la carta n.° 001-2022/CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE-JBRS/RL de 19 de enero de 2022 (**Apéndice 120**), al Gobierno Regional, con atención a la Subgerencia de Liquidación. Por lo tanto, el 17 de marzo de 2022, se aprobó la Liquidación Técnica Financiera n.°s 128-2019,091-2020 y 045-2021 del Contrato n.° 014-2019-GRH/GR de Ejecución de la Obra, a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 141-2022-GRH/GRI (**Apéndice 121**), en cuyo artículo segundo se reconoció como saldo a favor del Contratista el monto de S/3 337 611,28 (Tres millones trescientos treinta y siete mil seiscientos once con 28/100 Soles) incluido IGV, la misma que a la fecha se encuentran pagadas.

Al respecto, de la revisión de la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicas según diseño fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, en los metrados contractuales ejecutados en obra de la Liquidación Técnico Financiera, se advierte



<sup>77</sup> Funciones establecidas en el artículo 69° para la Subgerencia de Obras y Supervisión en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, que precisa: "realizar el control y seguimiento de la programación y ejecución de las obras realizadas bajo las diferentes modalidades" y "Monitorear el cumplimiento de supervisión o inspección, disponiendo el control directo y permanente de obras, que se ejecutan según el Programa Anual de Inversiones.

<sup>78</sup> Funciones establecidas en el artículo 69° para la Subgerencia de Obras y Supervisión en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, que precisa: "realizar el control y seguimiento de la programación y ejecución de las obras realizadas bajo las diferentes modalidades" y "Monitorear el cumplimiento de supervisión o inspección, disponiendo el control directo y permanente de obras, que se ejecutan según el Programa Anual de Inversiones.

<sup>79</sup> Funciones establecidas en el artículo 67° para la Gerencia Regional de Infraestructura en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, que precisa: "Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión, proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional".

que se reconoció un metrado total de uno (1) con un costo directo de S/ 3 935 636,48, y el monto total de S/5 433 539,72.

Sobre el particular, el Contrato de Prestación de Servicios<sup>80</sup> de 28 de setiembre de 2019 (**Apéndice 113**), no estableció el pintado de las péndolas; no obstante, de la verificación<sup>81</sup> de las péndolas instaladas en obra, se advierte que presentan una capa de pintura; sobre la cual la comisión auditora, determinó el costo por concepto de pintura en relación a la partida 02.02.03.06 Pintura para estructura metálica<sup>82</sup> (**Apéndice n.° 122**), cuyo costo unitario es de S/1 448,96 por tonelada; asimismo, estimó el peso total de los 28 tipos de péndolas (barras y mangos de sujeción), obteniéndose un total de 10 889 toneladas, por lo que costo total de la pintura ascendería a S/15 777,73, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 21**  
**Estimación del costo por Pintura en Péndolas.**

Determinación de peso en las péndolas						28 tipos
Descripción	Cantidad	Longitud	Área	Peso del elemento	Peso parcial (kg)	Peso parcial (ton)
Barras de péndolas	1	407,344	0,002	19,3 kg/m	7 875,86	7,88
Horquilla superior	56	-	-	18 kg	1 008,00	1,008
Horquilla inferior	56	-	-	18 kg	1 008,00	1,008
PIN (sup e inf)	112	-	-	3 kg	336,00	0,336
Cobertura rosca (sup e inf)	56	-	-	1,6 kg	89,60	0,09
Manguito de conexión	56	-	-	6,2 kg	347,20	0,347
Acoplador	56	-	-	3,9 kg	218,40	0,22
<b>Total, de peso (a)</b>						<b>10,889</b>
<b>02.02.03.06 Pintura para estructura metálica</b>						
<b>Costo Unitario por Ton. (b)</b>						<b>1 448,96</b>
<b>Costo directo total por Pintura en Péndolas (axb)</b>						<b>15 777,73</b>

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2023-CG/OC5339-JKAB de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 122**).

Elaborado por: Comisión de control.

(\*) Costo en dólares americanos, y el tipo de cambio a agosto de 2020 es. 1USD = 3.6<sup>83</sup>.



<sup>80</sup> Suscrita entre empresa Corporación Diamante Jubers S.A.C y la empresa Freyssinet Tierra Armada Perú S.A.C en mérito Propuesta Técnico – Económica FTA 190391 de 3 de agosto de 2020.

<sup>81</sup> Visitas realizadas en los meses de setiembre a noviembre de 2023 por la comisión auditora.

<sup>82</sup> Establecida en el presupuesto del Expediente Técnico de obra (**Apéndice n.° 30**).

<sup>83</sup> De acuerdo a la cotización de oferta y demanda tipo de cambio promedio ponderado de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del 31/08/2020: [https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip\\_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx](https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx). (**Apéndice n.° 115**).

**Cuadro n.° 22**  
**Perjuicio económico por la sobrevaloración y modificación de la partida Suministro e Instalación de Péndolas.**

Descripción	Expediente técnico (2018)	Oferta Económica	Cotización Agosto 2020	Instalado en obra
Partida:	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIRANTES METALICOS SEGUN DISEÑO INCLUYE FABRICACION TRANSPORTE PINTURA MONTAJE Y COLOCACION EN OBRA,			
Unidad de medida:	Global	Global	Global	Global
Tipo:	HRod S520(M56)	HRod S520(M56)	HRod S460(M56)	HRod S540(M56)
Unidad de medida:	Global	Global	Global	Global
Costo directo	5 031 000,00	3 935 636,48	USD 282 644,1*	UDS 209 717,53 **
Costo directo	5 031 000,00	3 935 636,48	1 002 538,62	758 128,87
Costo por Pintura	(Incluye)	(Incluye)	15 777,73	15 777,73
Costo directo total	5 031 000,00	3 935 636,48	1 018 316,35	773 906,60
Gastos Generales (10%)	503 100,00	393 563,65	101 831,64	77 390,66
Utilidad (7%)	352 170,00	275 494,55	71 282,14	54 173,46
Sub Total	5 886 270,00	4 604 694,68	1 191 430,13	905 470,72
IGV	1 059 528,60	828 845,04	214 457,42	162 984,73
Costo total	6 945 798,60	5 433 539,72	1 405 887,56	1 068 455,45
<b>Diferencia de costos en Soles (S/)</b>			<b>4 027 652,17</b>	<b>4 365 084,27</b>
<b>Perjuicio económico</b>			<b>4 027 652,17</b>	

(\*) Costo en dólares americanos, y el tipo de cambio venta a agosto de 2020 es. 1USD = 3.547<sup>84</sup>.

(\*\*) Costo en dólares americanos, y el tipo de cambio a octubre venta de 2020 es. 1USD = 3.610<sup>85</sup>.

**Fuente:** Presupuesto de obra del Expediente Técnico (Apéndice n.° 30), Oferta económica del postor ganador de la buena pro de la Licitación Pública n.° 015-2019-GRH/GR-1. (Apéndice n.° 65) y Propuesta Técnica – Económica FTA 190391 de 3 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 113)

**Elaborado por:** Comisión de control.

De lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que en la partida 02.02.03.14, funcionarios de la entidad le asignaron un costo sobrevalorado, sin tener planos, cantidades y cotizaciones en el expediente técnico de obra; después de la aprobación del expediente técnico el proyectista estructural actualizó planos y añadió cotizaciones; realizando cambios a las especificaciones técnicas, reduciendo así, el costo de la partida 02.02.03.14.

La supervisión, los funcionarios de la Subgerencia de Estudios, de la Subgerencia de Obras y Supervisión y la Gerencia Regional de Infraestructura Gerencia Regional de Infraestructura omitieron solicitar el adicional deductivo de obra, actualizaron los planos y continuaron con la ejecución, generando que se paguen partidas sobrevaloradas, ocasionando perjuicio a la entidad por S/4 027 652,17, conforme se detalla en el cuadro siguiente.



<sup>84</sup> De acuerdo a la cotización de oferta y demanda tipo de cambio promedio ponderado de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del 31/08/2020: [https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip\\_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx](https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx). (Apéndice n.° 115).

<sup>85</sup> De acuerdo a la cotización de oferta y demanda tipo de cambio promedio ponderado de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del 30/11/2020: [https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip\\_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx](https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx). (Apéndice n.° 115).

**Cuadro n.º 23**  
**Cuadro comparativo entre la oferta económica y la cotización de agosto de 2020**

Descripción	Oferta Económica	Cotización Agosto 2020
Unidad de medida:	Global	Global
Tipo:	HRod S520(M56)	HRod S460(M56)
Unidad de medida:	Global	Global
Costo directo	3 935 636,48	USD 282 644,1*
Costo directo	3 935 636,48	1 002 538,62
Costo por Pintura	(Incluye)	15 777,73
Costo directo total	3 935 636,48	1 018 316,35
Gastos Generales (10%)	393 563,65	101 831,64
Utilidad (7%)	275 494,55	71 282,14
Sub Total	4 604 694,68	1 191 430,13
IGV	828 845,04	214 457,42
Costo total	5 433 539,72	1 405 887,56
<b>Perjuicio Económico (S/)</b>		<b>4 027 652,17</b>

(\*) Costo en dólares americanos, y el tipo de cambio venta a agosto de 2020 es. 1USD = 3.547<sup>86</sup>.

Fuente: Oferta económica del postor ganador de la buena pro de la Licitación Pública n.º 015-2019-GRH/GR-1. (Apéndice n.º 65) y Propuesta Técnica – Económica FTA 190391 de 3 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 113)

Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, de todo lo señalado en relación al expediente técnico con información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecto, generó un presupuesto de obra sobre valorizado, generando una inadecuada determinación del valor referencial; y finalmente generó el pago por partidas sobre valorizadas; así como las diversas modificaciones a traveés de adicionales y deductivos de obra; así como mayores metrados

En ese sentido las insuficiencias, incoherencias y lo técnicamente incorrecto señaladas en el expediente técnico queda confirmado durante la ejecución de la obra, a través de la emisión del Informe de revisión del Expediente técnico de obra y consultas realizadas por el ejecutor de obra, Consorcio Ingeniería Diamante<sup>87</sup>, a la Entidad; a través, de la carta n.º 040-2019/CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE-JBRS/RL de 23 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 71).

En respuesta a ello, el 27 de enero y 5 de febrero de 2020 mediante cartas n.ºs 001 y 002-2020-DCT (Apéndices n.º 77 y 78), el Ing. Darwin Cornelio Tolentino, proyectista, remitió a la Entidad la absolución de las observación, omisiones y consultas señaladas en el informe de compatibilidad del expediente técnico.

A continuación, el cuadro adjunto detalla los componentes materia de observaciones, omisiones y consultas en el Informe de compatibilidad del expediente técnico presentado por el contratista, y las respuestas brindadas por el Ing. Darwin Cornelio Tolentino, proyectista, y la repercusión que generó durante la ejecución de obra, debido a las modificaciones de planos y especificaciones técnicas de la superestructura (arcos, vigas, tirantes metálicos), subestructura (estribos), instalaciones eléctricas (iluminación arquitectónica) y otros; así como las aprobaciones de mayores metrados (pavimentos, pase aéreo, estribos, iluminación arquitectónica, etc), y adicionales de obra (muro terramesh), que ocasionaron incrementos en el presupuesto de obra.



<sup>86</sup> De acuerdo a la cotización de oferta y demanda tipo de cambio promedio ponderado de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del 31/08/2020: [https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip\\_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx](https://www.sbs.gob.pe/app/pp/sistip_portal/paginas/publicacion/tipocambiopromedio.aspx). (Apéndice n.º 115).

<sup>87</sup> En atención al contrato de ejecución de obra n.º 014-2019-GRH/GR-1 (Apéndice n.º 69).

**Cuadro n.° 24**  
**Modificaciones del expediente técnico durante la ejecución de la obra producto de las observaciones, omisiones y consultas en el Informe de compatibilidad**

Componente	Consultas (Contratista) Carta n.° 040-2019/CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE-JBR/RL de 25 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 71)	Respuestas (Proyectista) Carta n.° 002-2020-DCT de 5 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 78)	Ocasiónó		Generó Mayores metrados
			modificó planos	modificó Espec. técnicas	
Sistema de muro terramesh (Item 01.05.01) - modificado por enrocado de protección	El alineamiento no coincide con el estribo del puente; así también, ante la presencia de agua y la infiltración ocasionaría la falla del suelo compactado, generando la inestabilidad del muro de suelo reforzado; además, los planos no se indica los niveles de cimentación del muro de suelo reforzado y gaviones. No considera la demolición y/o reconstrucción del cerco perimétrico. No considera la recolección descargas de desagüe sanitario ubicados en el margen derecho y dos descargas de drenaje pluvial	El jefe de proyecto, precisó que se utilizaron planos topográficos aprobados por el Ing. Jimmy Richard Tapia Zevallos, jefe de proyecto periodo 2017; asimismo, indicó que los alineamientos del sistema estarían supeditado a la línea de la faja marginal, caso contrario se debería cursar comunicación al ANA. Además, indicó que, de existir crecida de río, el sistema está planteado con la finalidad de romper la capilaridad por medio del geotextil y de existir filtraciones laterales se drenaran por medio del geocompuesto drenante y tubería HDPE corrugada perforada.	Si	Si	Si
Muros de contención y cerco perimétrico	En los planos no se indica los niveles de cimentación y niveles superior de los muros, además el nivel de cimentación es inclinado y se encuentra por encima del nivel de terreno, obstaculizando el tránsito peatonal y reduciendo el espacio libre, que afectaría la estabilidad del muro de contención y cerco perimétrico, la construcción de la cimentación del muro de contención proyectado se ubica sobre la cimentación del cerco existente, lo que significa que se requerirá la demolición de dicha cimentación de concreto armado y en consecuencia también mayor movimiento de tierra no presupuestado en el expediente técnico, entre otros.	El jefe de proyecto, señaló que se deberá remitir el documento de aclaración de incompatibilidad al Ing. Marcos Ignacio Pardavé Vergara, especialista de diseño.	Si	No	No
Isla vial y sardinel	Según las especificaciones técnicas, el concreto a emplearse en la isla vial y sardinel es de $f_c=280\text{kg/cm}^2$ , existiendo incongruencia con los metrados, donde se indica concreto de $f_c=175\text{kg/cm}^2$ .	El jefe de proyecto, señaló que, de la revisión a los planos y presupuesto del expediente técnico, recomienda utilizar un concreto de $f_c=175\text{kg/cm}^2$ .	No	No	No
Baranda	Según el plano UDB-01, las barandas que dan a la fachada del instituto no permitirían el pase de peatones hacia la vereda de los usuarios del cruce peatonal que se encuentra semaforizado y en funcionamiento.	Con Carta n.° 1-2020/FRGS de 29 de enero de 2020 el Ing. Franklin Gomez Sapallana y Carta n.° 002-2020-DCT de 5 de febrero de 2020 del jefe de proyecto, acogió la observación formulada por el Contratista.	Si	No	No
Pase aéreo provisional L=50.00m.	La torre 02 se encuentra por debajo del nivel del terreno como corresponde; sin embargo, concluido el replanteo, el nivel de cimentación queda a 3.10 m. por encima del nivel del terreno; así	En la carta n.° 001-2020-DCT de 27 de enero de 2020 (Apéndice n.° 32), el jefe de proyecto, señaló que con relación al diseño de planta y elevación de cruce aéreo, la diferencia de	Si	No	Si



Componente	Consultas (Contratista)	Respuestas (Proyectista)	Acciones que realizó la entidad (Apéndice n.° 123)			Ocasión	
			modificó planos	modificó Espec. técnicas	Generó Mayores metrados		
(Item 01.01.06)	<p><b>Carta n.° 040-2019/CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE-JBR/RL de 25 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 71)</b></p> <p>también, en el plano PA-04 el detalle de la sección A-A de la torre 01 indica la colocación de 10 fierros corrugados de 3/4" incumpliendo la cuantía mínima; además de ello, en el plano PA-05 falta grapas Crosby Ø 3/4" en las péndolas; aunado a ello, en el plano TA-01 indica la colocación de una sola válvula compuerta para la instalación de la tubería SCH- 10" que cruza el puente, tampoco considera uniones flexibles para absorber las vibraciones y desplazamientos de la tubería indicada; además, se observa que la tubería cruza el estribo a 1.60 m. por debajo del puente y requeriría péndolas no consideradas en el expediente técnico.</p>	<p><b>Carta n.° 002-2020-DCT de 5 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 78)</b></p> <p>nivel en el replanteo es un problema que recae en el planteamiento topográfico aprobado por el Ing. Jimmy Richard Tapia Zevallos, jefe de proyectos del año 2017, además indicó que en las torres derecha e izquierda la carga axial última no excede al valor 0.1Agf'c, por lo que los detalles del refuerzo del elemento deben cumplir con el diseño a flexión, también mencionó con relación a la grapa Crosby es un producto patentado, el cual hace referencia en el plano PA-5. Asimismo, precisó con relación a la instalación provisional de la red de agua potable, que según los planos proporcionados por SEDA Huánuco, no identifica válvulas compuertas dentro de la red matriz.</p>	<p>de enero de 2020, el residente remite planos de replanteo del pase aéreo al supervisor. ✓ Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 596-2020-GRH/GR de 30 diciembre de 2020, se aprobó la valorización de obra por mayores metrados n.° 01.</p>				
<p><b>Superestructura (Estructura metálica del puente y Tirante-Péndola).</b></p>	<p>El expediente técnico no cuenta con planos de diseño completo; por lo que, no es viable iniciar la fabricación de la superestructura; además, faltan planos de distribución general y detalles de los componentes. En los planos de vista general, las diagonales de la superestructura del puente son de barras mediante sistema de péndolas, tan igual como se detalla en la memoria descriptiva; sin embargo, en el archivo de metrados: Metrado Puente Esteban Pavlech.xls las diagonales están definidas como vigas de sección cuadrada de 250 x 250 mm, por lo cual se solicitó hacer la consulta al proyectista en definir las péndolas mediante sistema de barras o vigas diagonales de sección cuadrada; el referido archivo considera todos los componentes metálicos de la superestructura del puente con sus respectivas dimensiones que lo conforman; sin embargo, estos componentes no están detallados en planos, lo cual dificulta calcular y cuantificar la cantidad de aceros y consumibles que intervienen en la superestructura, sin los planos de diseño no se pueden efectuar los planos de taller.</p>	<p>El jefe de proyecto, mencionó la carta n.° 002-2020-FED de 3 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 79) del Ing. Feliciano Esteban Domínguez, especialista del diseño estructural del puente definitivo del puente, en el que indica que se adjunta detalles de la superestructura donde se incluye vigas transversales, diafragmas, tirantes, etc.; además indica que la superestructura en su 98% es soldadura con penetración completa, según el diseño concebido.</p>	<p>✓ Carta n.° 5-2020-FED de 09 de setiembre de 2020, el Ing. Feliciano Esteban Domínguez, remite informe estructural, con nuevos planos a detalle. ✓ Carta n.° 4-2020-FED de 07 de agosto de 2020, el Ing. Feliciano Esteban Domínguez, se señala el cambio de tirante de HRod S520(M56) por HRod S460(M56).</p>	Si	Si	No	

Auditoría de cumplimiento al Gobierno Regional de Huánuco  
Periodo de 19 de abril de 2017 al 10 de agosto de 2023

00081



Componente	Consultas (Contratista) Carta n.° 040-2019/CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE-JBRS/RL de 25 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 71)	Respuestas (Proyectista) Carta n.° 002-2020-DCT de 5 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 78)	Acciones que realizó la entidad (Apéndice n.° 123)	Ocasión		Generó Mayores metrados
				modificó planos	modificó Espec. técnicas	
Losa de Aproximación	En la hoja de metrado de la losa de aproximación establece que es de 9.27m x 4m y en el Plano PE-01 las dimensiones son de 22.9m x 5m; por lo que, no se puede concluir metrado, ya que no indica el espesor, tampoco se cuenta con el detalle de sección y perfil, ni la distribución de acero; por lo que, no se puede verificar ninguna partida de los ítems 02.02.04 concerniente a la partida losa de aproximación que el sistema de las Planchas de acero Deck Calibre 20 H-3" y e-0.9mm. son muy flexibles y recubrirse con asfalto.	El jefe de proyecto, mencionó la carta n.° 002-2020-FED de 3 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 79) del Ing. Feliciano Esteban Dominguez, especialista del diseño estructural del puente definitivo del puente, precisando que para la losa de aproximación se tiene medidas de 4.75m de ancho por 16.40m de largo, según se detalla en los planos de la sub estructura y de una resistencia de concreto $f_c=21\text{Mpa}$ (210kgf/cm <sup>2</sup> ). Con relación al acero deck calibre 20 H-3" con espesor 0.9mm, indicó que solo usará para encofrado perdido.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carta n.° 7-2021-FED de 25 de marzo del 2021 el Ing. Feliciano Esteban Dominguez remite respuesta a las consultas del informe n.° 25-2021-FMMA/JS-C, con la actualización de planos, pronunciamiento sobre (Distribución de Refuerzo en la losa).</li> </ul>	Si	No	No
Superestructura (Concreto premezclado para losas, vigas y veredas $f_c=280\text{kg/cm}^2$ .	El concreto de la losa del puente en el plano PE-01 es de $f_c=350\text{kg/cm}^2$ y según el presupuesto es de $f_c=280\text{kg/cm}^2$ , además, las dimensiones indicadas en el plano PE-01 en lo que concierne a losas y veredas es incongruente, no pudiéndose determinar, puesto que, tampoco indica detalle en vigas.	El jefe de proyecto, mencionó la carta n.° 002-2020-FED de 3 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 79) del Ing. Feliciano Esteban Dominguez, especialista del diseño estructural del puente definitivo del puente, indicando que, para la losa del puente se usará concreto de $f_c=35\text{MPa}$ (350kg/cm <sup>2</sup> ), según detalla los planos de súper estructuras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Con Resolución General Regional n.° 141-2022-GRH/GRI de 17 marzo de 2020, se aprobó la liquidación técnica financiera, en la cual reconoce saldo a favor del contratista.</li> </ul>	Si	No	Si
Subestructura - Estribos (Item 02.02.02)	De acuerdo al plano PE-01 y E-01, E-02, E-03 y E-04, los estribos del puente tienen diferentes medidas; puesto que, no indica la distribución del acero; además, se identificó diferentes planos de estribos sin saberse a ciencia cierta con que plano verificar el concreto ya que no existe dimensión de la falsa zapata, imposibilitando la verificación de los metrados	El jefe de proyecto, citó la carta n.° 002-2020-FED de 3 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 79) del Ing. Feliciano Esteban Dominguez, especialista del diseño estructural del puente definitivo del puente, en el que menciona que adjunta planos de la sub estructura (Estribos) indicando que se usara concreto de $f_c=21\text{MPa}$ (210kg/cm <sup>2</sup> ), según detalle los planos de sub estructuras.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 595-2020-GRH/GR y Resolución Ejecutiva Regional n.° 598-2020-GRH/GR de 30 diciembre de 2020, se aprobó la valorización de obra por mayores metrados n.° 02., n.° 03 respectivamente.</li> </ul>	Si	No	Si
Tubería SCH40 modificado por hierro dúctil.	En los planos no se consideró la profundidad de la tubería de 10" que pasa por el puente Esteban Pavleitch; por lo que a criterio propone usar péndolas; sin embargo, en el metrado y presupuesto no se considera, tampoco se considera el detalle de instalación de la tubería.	El jefe de proyecto, indicó que la tubería definitiva de agua 10" en el puente se encuentra adherida mediante ductos de instalación sanitarias, existiendo 02 ductos a cada lado del puente definitivo, además en la carta n.° 002-2020-FED de 3 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 79) del Ing. Feliciano Esteban Dominguez, especialista del diseño estructural del puente definitivo del puente, refiere que en los planos de superestructura se tiene en cuenta las tuberías de 10" dentro de	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Asiento n.° 182 de 9 de marzo de 2020, el residente consulta sobre la utilización de tubería y accesorios de hierro dúctil.</li> <li>✓ Carta n.° 8-2020-DCT de 21 de diciembre del 2020, el Ing. Darwin Cornelio Tolentino</li> </ul>	Si	Si	No

Auditoría de cumplimiento al Gobierno Regional de Huánuco  
Período de 19 de abril de 2017 al 10 de agosto de 2023

00082



*[Handwritten signature]*

Componente	Consultas (Contratista) Carta n.° 040-2019/CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE-JBRS/RL de 25 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 71)	Respuestas (Proyectista) Carta n.° 002-2020-DCT de 5 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 78)	Acciones que realizó la entidad (Apéndice n.° 123)	Ocasión		Generó Mayores metrados
				modificó planos	modificó Espec. técnicas	
<b>Sematforización</b>	En el plano SEM-01, la sematforización es solo en el lado izquierdo del puente (Huánuco) como corresponde, sin embargo, en el lado derecho del puente (Amarilis), el expediente técnico no indica sematforización alguna.	las vigas de sección variable que sirve de soporte para las veredas. El jefe de proyecto, señaló que, en el expediente técnico, el proyectista - especialista considero 02 tipos de semáforos (Lado de amarilis): -Tipo Pórtico -Tipo Semi pórtico	desestima la consulta de residente.	No	No	No
<b>Estudio de Impacto Ambiental - Plan de manejo ambiental (Item 04.01).</b>	No cuenta con Certificación Ambiental y no se puede tramitar la autorización para la ejecución de la obra en fuentes naturales de agua o en la infraestructura; además, no señala el presupuesto para el manejo y contratación de EO-RS. El estudio de impacto ambiental no contempla las medidas de compensación ambiental, para la tala de especies arbóreas que se encuentran en el área de influencia del proyecto, así también su autorización; así mismo, recalca que todo gasto administrativo y/o funcional recaerá como una adenda al Consorcio Ingeniería Diamante, esto debido a que en el presupuesto no está incluido estas actividades, aunado a ello, indica que cualquier paralización de la obra por parte de las instituciones (ANA, MTC, OEFA) no será responsabilidad del consorcio.	El jefe de proyecto, recomendó derivar esta aclaración al Ing. Jimmy Richard Tapia Zevallos, responsable de la aprobación del estudio de Impacto Ambiental, a la Ing. Frida Verónica Maruja Orbezo, especialista ambiental y al responsable de la elaboración de los estudios de Seguridad y Salud Ocupacional y Estudio de Impacto Ambiental.	✓ Carta n.° 14-2020/ROJGQS de 05 de febrero de 2020, el residente remite los instrumentos de gestión ambiental al supervisor y con Carta n.° 16-2020/ROJGQS de 8 de febrero de 2020, el residente se remite el PAMA. ✓ Asiento n.° 458 de 23 de diciembre de 2020, el residente presenta los mayores metros del ítem 04.01.05.05 a la supervisión.	No	No	Si

Fuente: Carta n.° 040-2019/CONSORCIO INGENIERIA DIAMANTE-JBRS/RL (Apéndice n.° 71), carta n.° 001-2020-DCT y carta n.° 002-2020-DCT (Apéndice n.° 77), carta n.° 002-2020-FED (Apéndice n.° 79).  
Elaborado por: Comisión de control.



*[Handwritten signature]*

De acuerdo al cuadro precedente, se advierte que durante la ejecución de obra se realizaron modificaciones a los planos y cambios en las especificaciones técnicas del expediente técnico, atendiendo las observaciones, omisiones y consultas presentadas por el ejecutor, ocasionando que la supervisión apruebe mayores metrados y el adicional deductivo de obra n.º 1 por S/2 697 142.58<sup>88</sup>, monto que fue pagado por la Entidad en su totalidad, incrementando el costo del presupuesto de obra considerado en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 7**).

De todo lo expuesto, se pudo advertir que para elaboración del estudio definitivo del expediente técnico de obra, los funcionarios y servidores cancelaron el procedimiento de selección para ser ejecutado bajo la modalidad de administración directa, sin contar con la capacidad técnica necesaria, lo cual conllevó al incremento de costos durante su elaboración debido a las contrataciones de personal y estudios en los periodos de 2017 y 2018; aunado a ello, aprobaron el expediente técnico sin advertir insuficiencias, incoherencias e información técnica incorrecta, las cuales se evidenciaron durante la ejecución de obra, generando observaciones, omisiones y consultas, que motivaron las modificaciones de planos, especificaciones técnicas; así como la aprobación de mayores metrados, adicionales y deductivos de obra. La situación antes descrita ocasionó el perjuicio a la entidad por S/820 730,67.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



<sup>88</sup> Conforme a la Liquidación de Obra aprobada con Resolución Gerencial Regional n.º 141-2022-GRH/GRI (**Apéndice n.º 89**), que detalla el costo ocasionado por de mayores metrados S/1 487 807.65 y Adicional deductivo de obra n.º 1 S/1 209 334.93.

Lo expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

**Artículo 29.- Requerimiento**

"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta [...]

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas. [...]

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."

**Artículo 34. Valor referencial**

"[...]

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad [...]"

**Artículo 35. Sistemas de Contratación**

"Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas

contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.  
[...]"

**Artículo 49. Requisitos de calificación**

"49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo."

**Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato**

"a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato."

**Artículo 160. Modificaciones al contrato**

"[...] 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista."

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

**Artículo 188. Jefe del Proyecto para la elaboración del expediente técnico**

"188.1. Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato."

**Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

"194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas"

**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

"[...] 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados.[...]"

➤ **Texto Únicos Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada el 13 de marzo de 2019.**



**Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones.**

[...]

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[...]

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

[...]"

**Artículo 9°. Responsabilidades esenciales**

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

[...]"

**Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

[...]"

**Artículo 16. Requerimiento**

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo [...]"

**Artículo 34. Modificaciones al contrato**

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente [...]"

Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad

[...]"

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios [...]"



- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2016.**

**Norma G.040 Definiciones**

"[...] el expediente técnico es un conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características y especificaciones necesarias para la ejecución de obra [...]"

**Norma G.050 XXX**

"7 REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

7.10 Servicios de bienestar

En toda obra se instalarán servicios higiénicos portátiles o servicios higiénicos fijos conectados a la red pública, de acuerdo a la siguiente tabla [...]"

[...]"

**Norma GE 020 Componentes y Características de los Proyectos.**

"[...]"

Artículo 1.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

- a) Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponde a sus necesidades;
- b) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quien haga sus veces; y
- c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

[...]"

**Norma OS.060 Derechos Pluvial Urbano.**

"6.4.1 Sistema de Evacuación por Gravedad

[...] En el caso de descarga a un río, el nivel de agua en la descarga (tubería o canal) deberá estar por lo menos a 1,00 m sobre el máximo nivel del agua esperado para un periodo de retorno de 50 años."

**Norma E.050**

**30.2. Obligatoriedad de los Estudios**

En los lugares con Napa Freática en la zona activa de la cimentación o donde se conozca o sea evidente la ocurrencia de ataque químico al concreto de cimentaciones y superestructuras, el PR deberá incluir en su EMS un análisis basado en ensayos químicos del agua o del suelo en contacto con ellas, para descartar o contrarrestar tal evento.

- **Manual de Puentes RD N°041-2016-MTC/14, aprobado con Resolución Directoral N° 041-2016-MTC/14 de 22 de diciembre de 2016**

**Título I De la Ingeniería Básica**

**1.1.1 Objetivos y Alcances**

"[...] y con secciones verticales tanto en dirección longitudinal como en dirección transversal [...]"

[...]"

En el caso de puentes sobre cursos de agua deberá hacerse un levantamiento detallado del fondo. Será necesario indicar en planos la dirección del curso de agua y los límites aproximados de la zona inundable en las condiciones de aguas máximas y mínimas [...]"

**1.3.2. Estudios Geotécnicos**

**1.3.2.2. Alcances**

El estudio debe considerar exploraciones de campo y ensayos de laboratorio, cuya cantidad será determinada en base a la envergadura del proyecto, en términos de su longitud y las condiciones del suelo que permitan determinar los parámetros geotécnicos. Los estudios deberán comprender la zona de ubicación del puente, estribos, pilares y accesos.

Los Estudios geotécnicos comprenderán: [...]"



- Dependiendo de la envergadura del proyecto y del tipo de suelo se deberán realizar sondajes (perforaciones) complementadas con refracción sísmica, o excavaciones de verificación.

### 1.8 Estudios de trazo y diseño vial de los accesos

[...]

- Referenciación de los vértices (PI) de la poligonal definitiva y los puntos de principio (PC) o fin (PT) de las curvas, respecto a marcas en el terreno o monumentación de concreto debidamente protegidos que permitan su fácil ubicación.
- Cálculo de las coordenadas de los vértices de la poligonal definitiva teniendo como referencia los hitos geodésicos más cercanos [...]

## Título II Del proyecto de Ingeniería

### 2.1 Elementos del Proyecto

#### 2.1.4 Geometría

##### 2.1.4.3.7.5 Drenaje del tablero de rodadura del puente

"El tablero de rodadura del puente generalmente es losa de concreto. Se deberá poner en ambos lados de la losa, en la unión con el sardinel de las veredas, convenientemente distanciados, tubos de drenaje metálicos o de PVC de 3" pulgadas de diámetro como mínimo y de una longitud tal que sobresalga por debajo de la losa como mínimo 0.40 m. con la finalidad de que el agua no moje las vigas."

### 2.2 Presentación del Proyecto

#### 2.2.2 Memoria de Cálculo

"Si los cálculos de la estructura son efectuados con asistencia de una computadora, estos deben ser presentados indicando los siguientes detalles:

- El programa de cómputo utilizado, indicando nombre, origen, método de cálculo, hipótesis básicas, fórmulas, simplificaciones, referencias bibliográficas, indicando los procedimientos de ingreso de datos e interpretación de los resultados.
- Los datos de entrada, modelo estructural, descripción detallada de la estructura acompañada de esquema con dimensiones, propiedades de las secciones, condiciones de apoyo, características de los materiales, cargas y sus combinaciones.

Los resultados del cálculo por computador, parte integrante de la memoria de cálculo, deben ser ordenados, completos y contener toda la información necesaria para su clara interpretación.

Además de esto, deben permitir una verificación global, independiente y de ser posible, contener resultados parciales del análisis realizado."

#### 2.4.2. Determinación de Cargas permanentes

"[...]El peso propio (DC) se determinará considerando todos los elementos que sean indispensables para que la estructura funcione como tal. Las cargas muertas (DW) incluirán el peso de todos los elementos no estructurales, tales como veredas, superficies de rodadura, balasto, rieles, durmientes, barandas, postes, tuberías, ductos y cables.

El peso propio y las cargas muertas serán estimados sobre la base de las dimensiones indicadas en planos y en cada caso considerando los valores medios de los correspondientes pesos específicos. [...]"

### 2.6 Análisis Estructural

#### 2.6.3 Modelos Matemáticos

##### 2.6.3a

"Los modelos matemáticos deberán considerar las cargas, la geometría y el comportamiento estructural del material y además donde sea apropiada las características de la respuesta de la cimentación. [...]"

### 2.8 Cimentaciones

#### 2.8.0.3 Exploración del Subsuelo

"[...] El programa de exploración será bastante exhaustivo para demostrar la naturaleza y tipos de depósitos de suelos

y/o formaciones rocosas encontradas, las propiedades de ingeniería de suelos y/o rocas, el potencial de licuefacción y las condiciones de la napa freática. El programa de exploración de exploración debe ser suficiente para identificar y delinear las condiciones problemáticas del subsuelo como formaciones cársticas, áreas de desechos mineros, suelos expansivos/colapsables, rellenos existentes o áreas baldías, etc.

Las perforaciones serán suficientes en número y profundidad para establecer un perfil estratigráfico



longitudinal y transversal confiable, en las áreas de la ubicación de las estructuras de la cimentación y adyacentes al lugar de trabajo, y para investigar cualquier peligro geológico adyacente que pueda afectar el comportamiento de la estructura. [...]"

#### 2.8.1. Zapatas

##### 2.8.1.1.5

"[...] las cimentaciones serán diseñadas considerando el nivel freático mayor esperado, evaluándose su influencia sobre la capacidad de los suelos y/o roca y los asentamientos [...]."

- **Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje RD N°020-2011-MTC/14, aprobado con Resolución Directoral N° 020-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011**

#### IV Hidráulica y Drenaje

##### 4.1.1.5 Puentes

"[...] el levantamiento topográfico debe incluir la estructura existente, niveles de agua actuales, marcas de agua en la estructura existente, toma del perfil longitudinal del curso natural, secciones transversales del curso natural espaciados no mayor a 0.5 veces el ancho del cauce principal del curso natural [...]"

"[...] el levantamiento topográfico deberá representar la zona en estudio adecuadamente de tal manera que permita identificar puntos altos, bajos e irregularidades del lecho como islotes, zonas de depresión asociadas a socavación, etc."

##### 4.1.1.5.5 Obras de protección

"b. [...] la altura del muro de gaviones debe ser mayor que el nivel de avenida esperado. [...]"

El muro de gaviones debe contar con un colchón antisocavante que se extienda horizontalmente sobre la orilla una distancia mínima de 1.5 veces la profundidad de socavación esperada."

- **Manual de Carreteras – Diseño Geométrico DG 2018, aprobado con Resolución Directoral n. °03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018.**

##### 211.04 Capacidad d la Vía

"Se define como el número máximo de vehículos por unidad de tiempo, que pueden pasar por una sección de la vía, bajo las condiciones prevalecientes del tránsito. Normalmente, se expresa como un volumen horario, cuyo valor no debe sobrepasarse a no ser que las condiciones prevalecientes cambien".

##### 211.05 Niveles de Servicio

"Acorde a la teoría de Capacidad de Carreteras, cuando el volumen del tránsito es del orden de la capacidad de la carretera, las condiciones de operación son malas, aun cuando el tránsito y el camino presenten características ideales.

[...]"

Es necesario, por tanto, que el volumen de demanda sea menor que la capacidad de la carretera, para que ésta proporcione al usuario un nivel de servicio aceptable. La demanda máxima que permite un cierto nivel o calidad de servicio es lo que se define como Volumen de Servicio.

[...]"

#### SECCION 304 Diseño Geométrico de la Sección Transversal

##### 304.1 Generalidades

"El diseño geométrico de la sección transversal, consiste en la descripción de los elementos de la carretera en un plano de corte vertical normal al alineamiento horizontal, el cual permite definir la disposición y dimensiones de dichos elementos, en el punto correspondiente a cada sección y su relación con el terreno natural. [...]"

- **Manual de Inventarios Viales, aprobado con Resolución Directoral n.°09-2014-MTC/14 de 3 de abril de 2014.**

Capítulo 3 procedimiento por elemento para el inventario vial básico.



**3.2.9 Puente.**

"Se determina la clase de puente de acuerdo a la tabla II.15 y determinar la condición funcional (Buena, Regular y Mala) de acuerdo a la tabla II.16"

**Capítulo 3.2.20 Estado de Transitabilidad. –**

"Se especifica los procedimientos para evaluar el estado de transitabilidad de la calzada para garantizar la adecuada transitabilidad de la vía mediante la aplicación de la tabla II.18 (0 Muy buena, 1 buena, 2 regular, 3 mala, 4 muy mala)

- **Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral n.º10-2014-MTC/14 de 3 de abril de 2014.**

**CAPÍTULO VI TRÁFICO VIAL**

**6.4 Número de repeticiones de ejes equivalentes**

"Para el diseño de un pavimento se adopta el número proyectado de EE que circularán por el "carril de diseño", durante el periodo de análisis. El carril de diseño corresponderá al carril identificado como el más cargado de la carretera y el resultado de este cálculo será adoptado para todos los carriles de la sección vial típica de esa carretera, por tramos de demanda homogénea"

- **Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado con Resolución Directoral n.º16-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016.**

**Capítulo 6 Semáforos**

**6.6 Requisitos generales para la Instalación de semáforos**

**6.6.1 Generalidades.**

La implementación de semáforos debe realizarse previo un estudio de ingeniería vial, en el que se efectuará una investigación de las condiciones de tránsito y de las características físicas de la intersección, a fin de determinar los estudios y condicionantes mínimas requeridas para justificar su instalación.

**6.6.1.1 Alcances generales de los estudios requeridos**

La información básica requerida para determinar la necesidad de implementación semafórica es la siguiente:

- a. Volumen del tránsito que ingresa a una intersección por cuartos de hora y por cada vía de acceso en un período de 16 horas consecutivas durante tres (3) días representativos. Las 16 horas seleccionadas deben contener el mayor porcentaje del tránsito de las 24 horas.
- b. El volumen del tránsito para cada movimiento vehicular desde cada vía de acceso clasificado por tipo de vehículos (camiones, buses, autos, motos y bicicletas) durante cada período de 15 minutos de las dos horas de máxima demanda.
- c. Volumen peatonal en periodos de 15 minutos por cada cruce durante las horas de máxima demanda vehicular y de máxima intensidad de circulación de peatones.
- d. Diagrama conteniendo estadísticas sobre accidentes, por lo menos de un año anterior, clasificados por tipo, ubicación, sentido de circulación, consecuencias, hora, fecha y día de la semana.

- **Norma Técnica de Alumbrado de Vías Públicas en zonas de concesión de distribución, aprobado con Resolución Ministerial N° 013-2003-EM/DM de 14 de enero de 2003.**

**Capítulo IV, Reglas del Alumbrado de Vías Públicas**

**Título I, disposiciones generales**

**Artículo 1.1,**

"[...]"

De acuerdo con la norma aplicable, la clasificación de vías públicas, es realizada por las municipalidades



provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, Decreto Supremo 04-95 MTC. En el caso que no se efectuará la clasificación de la manera prevista, la efectuará el Concesionario en coordinación con la municipalidad respectiva, de acuerdo a lo establecido en la Tabla I de la presente Norma y con la aprobación de la Autoridad. [...]

La Norma también establece el tipo de alumbrado que le corresponde a cada clase de vía, fija los niveles mínimos de alumbrado por tipo, establece los requisitos que deben cumplir las instalaciones de alumbrado y señala los procedimientos de supervisión del servicio [...].

**Título II Tipos De Alumbrado,**

**Artículo 2.1, Tipos De Alumbrado En Vías De Tránsito Vehicular Motorizado**

"[...] El Concesionario solicitará a la municipalidad respectiva la clasificación de las vías para luego asignar el tipo de alumbrado que le corresponde, según la Tabla I. Si la municipalidad no hubiese clasificado sus vías, el Concesionario coordinará con la municipalidad para efectuar tal clasificación tomando como referencia lo establecido en la Tabla I, y asignará el tipo de alumbrado que le corresponde. El mismo criterio anterior se emplea para las vías regionales y subregionales que atraviesan la zona urbana. La Autoridad dará conformidad a la clasificación

Los tipos de alumbrado se determinan de acuerdo al tipo de vía, bajo el criterio funcional conforme la Tabla I. [...]

En el caso de las vías regionales y subregionales, debe considerarse sólo el alumbrado en el tramo comprendido dentro de la zona urbana.

Para efectos de diseño, los proyectistas deberán tener presente la norma municipal vigente respecto al Sistema Vial Metropolitano.

Para proyectos en provincias, se deben considerar normas correspondientes.

En todo caso, el proyectista deberá coordinar con el concesionario y la municipalidad respectiva la viabilidad de construcción, estipulados en dichos dispositivos municipales.

[...].

**Título III Estándares de Calidad de Alumbrado**

**Artículo 3.**

**3.1, Requerimiento para el diseño y la puesta en operación de nuevas instalaciones**

"[...]

Toda instalación de alumbrado público debe cumplir, como mínimo, con los niveles de alumbrado para tráfico motorizado, tráfico peatonal y áreas públicas recreacionales [...]

3.1 Para las nuevas instalaciones, así como para su diseño de iluminación, se consideran en la superficie de la vía, los niveles de luminancia, iluminancia e índices de control de deslumbramiento establecidos en la Tabla II, de acuerdo al tipo de alumbrado que corresponde a la vía, [...]

- **Directiva General n.º 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA: "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Huánuco", aprobada con Resolución Gerencial General n.º 017-2017-GRH/GGR de 27 de febrero de 2017.**

**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

**6.1. PROCEDIMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES, CUYOS MONTOS SON MAYORES A UNA (01) UIT E IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS – UIT.**

"El procedimiento se inicia con el requerimiento del Área Usuaria, quien es el responsable de formular los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, se consignará la descripción específica del Bien o Servicio requerido, estableciéndose con claridad y precisión las condiciones en que se ejecutará la prestación, el interés que se requiere satisfacer con la contratación, así como las actividades y productos que se espera recibir de la contratación del Servicio o Adquisición del Bien (Anexo N° 01 y Anexo N° 02 según corresponda).

También se deberá de determinar claramente en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, dónde y en qué plazo se efectuará la prestación, y a partir de qué condición se inicia el cómputo del plazo, los requisitos mínimos que deberá cumplir el proveedor (perfil), la forma de pago, el Área que va a otorgar



la Conformidad, entre otros aspectos.

[...]

**6.1.6 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

a) La Oficina Regional de Administración gestionará ante el Área Usuaria, la conformidad de la prestación recibida, para lo cual le alcanzará el expediente de pago completo, el mismo que contendrá, la siguiente documentación:

- Copia de la Orden de Compra y/o Servicio que debe contener la Propuesta Técnica y Económica del Proveedor para que corrobore su cumplimiento integral.
- Requerimiento del Área Usuaria.
- Cuadro comparativo de precios.
- Copia de la Guía de Remisión, para el caso de Bienes.
- El pedido de Comprobante de Salida – PECOSA, para el caso de Bienes.
- Otros documentos referidos a la atención, de ser el caso.

b) El responsable del Área Usuaria emitirá la Conformidad de la prestación, la misma que se entiende por otorgada a través del Sello de Conformidad plasmado y suscrito en la Orden de Compra o de Servicio según corresponda. El plazo máximo para que el Área Usuaria presente la Conformidad será de 05 días hábiles después de haber recibido la documentación antes descrita.”

- **Manual para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales – 2da Versión, Publicado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (CENEPRED), 2014.**

**4.4.1 Cuantificación de las pérdidas**

“Para cuantificar los efectos económicos por ocurrencia y/o recurrencia de fenómenos de origen natural es importante analizar la situación actual de los estudios y/o proyectos realizados en el área de estudio, con el objetivo de decidir sobre las variables y los indicadores que permitan evaluar y cuantificar los efectos económicos.

[...]

La cuantificación de daños y/o pérdidas debido al impacto de un peligro se manifiesta en el costo económico aproximado que implica la afectación de los elementos expuestos.

Es decir el deterioro de acabados de interiores y exteriores, pérdida total de equipamiento mobiliario, electrodomésticos, áreas de cultivo, los días que se dejó de percibir salario o ser productivo por causa de un peligro. Estos costos varían de acuerdo al tipo de infraestructura y al grado de afectación.

Al determinar con cierto grado de precisión la cantidad de elementos expuestos en el área de influencia del fenómeno natural (Capítulo III), el siguiente paso lógico es cuantificar los costos aproximados de las pérdidas y/o daños ocasionados, lo que ayuda a evaluar el riesgo y tomar las decisiones más adecuadas para reducir el riesgo. [...].”

- **Ley n.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, publicada el 23 de abril del 2001 y modificatorias.**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 3º.- Obligatoriedad de la certificación ambiental**

“A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente. [...].”

**Artículo 21º. - Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA**

“El MINAM en coordinación con las Autoridades Competentes revisará y precisará el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA considerado en el Anexo II, para su aprobación por Resolución Ministerial. Para este efecto, el MINAM convocará a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de ministros y a las Autoridades Competentes para ratificar o revisar dicho listado. Para los proyectos de inversión pública o de capital mixto se convocará adicionalmente a la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.



Las Autoridades Competentes convocadas de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, deben designar sus representantes, mediante Resolución de la máxima instancia de la entidad correspondiente y acudirán a la convocatoria del MINAM con el informe técnico y legal que sustenta su competencia respecto de los proyectos de inversión bajo su ámbito.  
[...]"

- **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de transportes, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2017-MTC de 9 de febrero de 2016.**

**TÍTULO II  
OBLIGACIONES GENERALES**

**Artículo 11.- De los proyectos no sujetos al SEIA**

Los titulares de los proyectos, actividades y servicios del Sector Transporte que no se encuentren incursos en el SEIA no están obligados a gestionar la certificación ambiental, sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental.

Todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según anexo 2, donde se consignará la información socio ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

Las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, no requerirán de la aprobación de un Estudio Ambiental. La entidad a cargo de la ejecución de las obras será responsable de implementar las medidas de prevención y mitigación ambiental necesarias, debiendo informar mediante un reporte sobre lo actuado y planificado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de las obras a la Autoridad Ambiental Competente y a la responsable de la supervisión y fiscalización ambiental.

[...]"

- **Mechanically Stabilized Earth Walls and Reinforced Soil Slopes Design & Construction Guidelines Publication No. FHWA-NHI-00-043.**

**Art. 2.7, inciso c. Los factores mínimos de seguridad recomendados con respecto a los modos de falla.**

"[...]"

Estabilidad externa

Deslizamiento: F.S.  $\geq 1.5$  (MSEW); 1.3 (RSS)

Excentricidad "e", en la base:  $\leq L/6$  en suelos,  $L/4$  en roca.

Capacidad de soporte: F.S.  $\geq 2.5$

Estabilidad de asentamientos profundos: F.S.  $\geq 1.3$

Estabilidad de compuestos: F.S.  $\geq 1.3$ .

Estabilidad Sísmica: F.S.  $\geq 75\%$  del factor de seguridad estático.

Estabilidad interna.

Resistencia a la extracción o arrancamiento; F.S.  $\geq 1.5$  (Muros).

[...]"

Los hechos descritos ocasionaron pagos la aprobación de un expediente técnico con información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta, que ocasionó un perjuicio por el monto de S/820 730,67; y pagos al contratista por partidas modificadas y sobrevaloradas por el importe de S/4 027 652,17 generando un perjuicio económico a la entidad de **S/ 4 848 382,84**.

Los hechos mencionados se originaron por el accionar del Subgerente de Estudios y Gerente Regional de Infraestructura al aprobar un expediente técnico con información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta, con un presupuesto que no contó con cotizaciones del material Tirantes metálicos; sobrevalorando los costos del presupuesto de obra, ocasionando perjuicio económico de S/4 848 382,84; conllevando durante la ejecución de obra se reconozca mayores metrados, al modificarse los diseños de ingeniería, planos, especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios

En el procedimiento de selección, por el accionar de los subgerentes de Estudios y subgerentes de Obras y Supervisión, gerente Regional de Infraestructura y miembros del Comité de Selección, quienes convocaron el procedimiento de selección con un valor referencial, cuyo presupuesto de obra no contó con información suficiente en relación a la partida de tirantes metálicos, debido a la falta de cotizaciones; asimismo, sin plasmar la justificación técnica y legal del cambio del sistema de contratación de suma alzada a precios unitarios durante la elaboración del requerimiento y bases.

En la etapa del perfeccionamiento del contrato, por el accionar del responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, al no realizar la verificación de los requisitos de calificación, permitió que se suscriba el contrato con una empresa que no contó con el plantel técnico solicitado en las bases del procedimiento de selección.

Durante la ejecución de obra, por el accionar del Contratista, Supervisión, Subgerentes y Gerente Regional de Infraestructura, quienes a pesar de conocer las modificaciones del diseño de ingeniería, especificaciones técnicas y el sobre costo del material Tirantes metálicos tramitaron las absoluciones de consultas de los proyectistas omitiendo indicar y solicitar las modificaciones de contrato; a través de adicionales y deductivos de obra; generando la aprobación de mayores metrados; y la ejecución y pago de partidas sobrevaloradas con cambios de características que no se ajustan al costo unitario de la partida ofertada por el contratista, generando perjuicio económico a la entidad por S/4 848 382,84.



Las personas comprendidas en los hechos (**Apéndice n.º1**) presentaron sus comentarios, conforme al **Apéndice N° 126** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar que, Deni Darsham Cuchilla Acuña, gerente Regional de Infraestructura, José Luis

Apolinario Morales, subgerente de Estudios, Luis Mario Tiburcio Miguel, subgerente de Estudios, José Octavio Montoya Ramírez, administrador de contratos, Feliciano Esteban Domínguez, proyectista estructural y Rolando Alex Gálvez Quispe, evaluador del presupuesto del expediente técnico de obra; no presentaron sus comentarios a la Desviación de Cumplimiento.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice N° 126** del Informe de Auditoría.

A continuación, se describe la participación de las personas comprendidas en los hechos, el deber incumplido y la relación causal, cuyo desarrollo consta en los **Apéndices n.ºs 1, 2 y 3** del Informe de Auditoría, al no desvirtuar los mismos con sus comentarios o aclaraciones y se detalla a continuación.



1. **Cesar Edgardo Martel Bernal**, identificado con DNI: 40473402, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, del 1 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, designado con la Resolución Ejecutiva Regional n.° 61-2017-GRH/GR de 31 de enero de 2017 y dejado sin efecto a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 778-2018-GRH/GR de 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 11**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 003-2023-CG/CGR/OCI-GOREHCO de 27 de noviembre de 2023; quien presentó sus comentarios, oficio n.° 01-2023-CEMB de 6 de diciembre de 2023. (**Apéndice n.° 126**).

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice n.° 126**, ha quedado acreditado que, i) autorizó la elaboración del expediente técnico por administración Directa, a pesar que el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 025-2017/GRH/GR-1 no se encontraba cancelada. ii) otorgó conformidad para el pago de los servicios de elaboración y evaluación del expediente técnico para el periodo 2018; iii) solicitó la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico con información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta; que ocasionó la determinación del presupuesto de obra sin las indagaciones de mercado para el análisis de costo unitario de la partida: "02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos según diseño [...]".

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 1° de la Norma GE 020 Componentes y Características de los Proyectos, y la Norma G. 040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones; el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Incumpliendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; el numeral 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que define: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas (...); (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*"

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 047-2013-CR-GRH de 1 de febrero de 2013 (**Apéndice n.° 127**), que precisa: *m) Supervisar la ejecución de las inversiones públicas, proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional* y "*Supervisar la formulación de estudios definitivos de inversión, expedientes técnicos, planes de trabajo y ejecución de obras bajo responsabilidad del Gobierno Regional Huánuco, dando las recomendaciones necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas en los plazos previstos.*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. El desarrollo de la responsabilidad en mención consta en los Apéndices n.° 2 del Informe de Auditoría.



2. **José Luis Apolinario Morales**, identificado con DNI: 40473402, en su condición de subgerente de Estudios, del 11 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 859-2017-GRH/GR de 11 de diciembre de 2017 y dejado sin efecto a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 12-2019-GRH/GR de 1 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 16**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 004-2023-CG/CGR/OCI-GOREHCO de 27 de noviembre de 2023; quien no presentó sus comentarios. (**Apéndice n.° 126**).

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice n.° 126** ha quedado acreditado que, i) otorgó conformidad para el pago de los servicios de elaboración y evaluación del expediente técnico, siendo para el periodo 2017 la suscripción de las ordenes de servicios, y para el periodo 2018 la emisión de informes de otorgamiento de conformidad; ii) solicitó la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico con información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta; que ocasionó la determinación del presupuesto de obra sin las indagaciones de mercado para el análisis de costo unitario de la partida: "02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos según diseño [...]".

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 1° de la Norma GE 020 Componentes y Características de los Proyectos, y la Norma G. 040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones; el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Incumpliendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; el numeral 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que define: "El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas (...); (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Asimismo, incumplió sus funciones como subgerente de Estudios establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 2629-2013-GRH/PR de 19 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 63**), que precisa: "Elaborar expedientes técnicos en base al SNIP" y "Evaluar expedientes técnicos en base al SNIP", Ahora Invierte.pe.

De igual manera, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 047-2013-CR-GRH de 1 de febrero de 2013 (**Apéndice n.° 127**), que precisa: "e) Revisar la documentación técnica sustentatoria de los estudios y/u obras, emitiéndolos informes técnicos para su aprobación y posterior ejecución".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. El desarrollo de la responsabilidad en mención consta en los Apéndices n.° 2 del Informe de Auditoría.



3. **Luis Mario Tiburcio Miguel**, identificado con DNI: 42191118, en su condición de subgerente de Estudios, del 1 de febrero de 2019 al 18 de febrero de 2020, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 012-2019-GRH/GR de 1 de enero de 2019 y dejado sin efecto a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 111-2020-GRH/GR de 18 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 45**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 008-2023-CG/CGR/OCI-GOREHCO de 27 de noviembre de 2023; quien no presentó sus comentarios. (**Apéndice n.° 126**).

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice n.° 126**, ha quedado acreditado que, i) no evaluó el expediente técnico de obra con información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta, con un presupuesto que no cuenta con cotizaciones del material Tirantes metálicos; sobrevalorando los costos del presupuesto de obra, señalando que se encuentra conforme y recomendó continuar en el ciclo de inversiones, transgrediendo sus funciones específicas de evaluar expedientes técnicos en base al SNIP (Actualmente invierte.pe).

Por su participación en los hechos en calidad de primer miembro del comité de selección, al haber elaborado y solicitado la aprobación de las bases del procedimiento de selección, cambiando el sistema de contratación sin justificación de suma alzada a Precios Unitarios, a pesar de recibir el expediente de contratación que aprobó la modalidad a suma alzada.

Por su participación en los hechos en calidad de Subgerente de Estudios, al haber tramitado las absoluciones de consultas y observaciones del expediente técnico a través del memorando n.° que contenía las modificaciones a los planos de la superestructura, subestructura (estribos) y añadió planos de las péndolas, cuyas especificaciones difirieron de lo establecido en el presupuesto del expediente técnico,

Por su participación en los hechos en calidad de Subgerente de Obras y Supervisión, al no haber desarrollado las actividades de supervisión y evaluación, habiendo tomado conocimiento de las modificaciones de los diseños de la superestructura y subestructura (estribos) del puente definitivo por parte del proyectista estructural en la reunión sostenida el 11 de marzo de 2020 con la participación del residente, supervisor y el ingeniero Feliciano Esteban Domínguez, conforme quedo registrado en el asiento n.° 186 del cuaderno de obra de 13 de marzo de 2020.

Asimismo, al trasladar la carta n.° 04-2020-FED de 7 de agosto de 2020 donde señaló las modificaciones de las Tirantes HRod (péndolas) y la Propuesta Técnico Económica de la empresa Freyssinet Tierra Armada Perú S.A.C, con código FTA190391 de 3 de agosto de 2020, siendo esta la cotización de la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos según diseño incluye fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, con un costo más bajo a lo establecido en el expediente técnico de obra y la propuesta económica de la obra; sin solicitar las modificaciones contractuales al contratista, conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 y los artículos 10°, 16°, 34°, 43°, 194° y 205° del Reglamento de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Incumpliendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; el numeral 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que define: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad:*



*Debe actuar con absoluta imparcialidad política económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas (...); (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Asimismo, incumplió sus funciones como subgerente de Estudios establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 2629-2013-GRH/PR de 19 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 127**), que precisa: "Elaborar expedientes técnicos en base al SNIP" y "Evaluar expedientes técnicos en base al SNIP", Ahora Invierte.pe.

De igual manera, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 047-2013-CR-GRH de 1 de febrero de 2013 (**Apéndice n.° 127**), que precisa: "e) Revisar la documentación técnica sustentatoria de los estudios y/u obras, emitiéndolos informes técnicos para su aprobación y posterior ejecución".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. El desarrollo de la responsabilidad en mención consta en los Apéndices n.° 2 del Informe de Auditoría.

f.



4. **David Martel Benites**, identificado con DNI: 45264686, en su condición de Director de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, del 1 de febrero de 2019 al 1 de setiembre de 2020, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 123-2019-GRH/GR de 1 de febrero de 2019 y dejado sin efecto a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 336-2020-GRH/GR de 1 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 59**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 005-2023-CG/CGR/OCI-GOREHCO de 27 de noviembre de 2023; quien presentó sus comentarios a través de la carta n.° 023-2023/DMB de 5 de diciembre de 2023 . (**Apéndice n.° 126**).

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice n.° 126**, ha quedado acreditado que: i) en calidad de miembro del comité de selección y a su vez responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, al haber elaborado y solicitado la aprobación de las bases del procedimiento de selección, cambiando el sistema de contratación sin justificación de suma alzada a precios unitarios, a pesar de haber tramitado la aprobación del expediente de contratación a suma alzada.

Asimismo, durante el Perfeccionamiento del Contrato, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, habiendo recibido la documentación para la firma de contrato, no verificó el cumplimiento de la capacidad técnica del especialista Vial y Arqueología presentado por el postor ganador de la buena Pro, conforme establece el numeral 49.3 del artículo 49° del Reglamento de Contrataciones del Estado; omitiendo solicitar la subsanación a los documentos conforme establece el literal a) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, generando que se suscriba el contrato con un personal que no contaba con la experiencia necesaria requerida para la ejecución de la obra.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 y los artículos 43°, 49° y 141° del Reglamento de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Incumpliendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; el numeral 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que define: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas (...); (...)* 6. Responsabilidad: *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*".

Asimismo, incumplió sus funciones como subgerente de Estudios establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 2629-2013-GRH/PR de 19 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 127**), que precisa: "*Elaborar expedientes técnicos en base al SNIP*" y "*Evaluar expedientes técnicos en base al SNIP*", Ahora Invierte.pe.

De igual manera, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 047-2013-CR-GRH de 1 de febrero de 2013 (**Apéndice n.° 127**), que precisa: "*e) Revisar la documentación técnica sustentatoria de los estudios y/u obras, emitiéndolos informes técnicos para su aprobación y posterior ejecución*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad. El desarrollo de la responsabilidad en mención consta en los Apéndices n.° 2 del Informe de Auditoría.



5. **Yumer Eliseo Fabian Díaz**, identificado con DNI: 4333438, en su condición de subgerente de Obras y Supervisión, encargado del 22 de junio de 2020 al 21 de julio de 2020, y designado del 21 de agosto de 2020 al 06 de abril de 2021 a través de las Resoluciones Ejecutivas Regionales n.ºs 143 y 181 -2020-GRH/GR de 22 de junio y 22 de julio de 2020 respectivamente, y designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 313-2020-GRH/GR de 21 de agosto de 2020 y cesado a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 151-2021-GRH/GR de 6 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 124**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.º 016-2023-CG/CGR/OCI-GOREHCO de 27 de noviembre de 2023; quien presentó sus comentarios a través de la carta n.º 002-2023-YEFD de 6 de diciembre de 2023. (**Apéndice n.º 126**).

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice n.º 126**, ha quedado acreditado que, i) otorgó conformidad para el pago de los servicios de elaboración y evaluación del expediente técnico, siendo para el periodo 2017 la suscripción de las ordenes de servicios, y para el periodo 2018 la emisión de informes de otorgamiento de conformidad; ii) solicitó la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico con información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta; que ocasionó la determinación del presupuesto de obra sin las indagaciones de mercado para el análisis de costo unitario de la partida: "02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos según diseño [...]".

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 13 de marzo de 2019, y artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Incumpliendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; el numeral 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que define: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas (...); (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*"

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 047-2013-CR-GRH de 1 de febrero de 2013 (**Apéndice n.º 127**), que precisa: *h) Velar por la correcta ejecución de las obras, a través de los supervisores o inspectores contratados o asignados, desde la entrega del terreno hasta la recepción de la misma* y *m) Cautelar el cumplimiento de supervisión o inspección, disponiendo el control directo y permanente de obras, estudios y proyectos o actividades, que ejecutan según el Programa Anual de Inversiones*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil; por la existencia de elementos que denotan una conducta eminentemente dolosa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes. El desarrollo de las responsabilidades en mención consta en los Apéndices n.ºs 2 y 3 del Informe de Auditoría.



6. **Kennedy Neskin Díaz Delgado**, identificado con DNI: 40473402, en su condición de subgerente de Estudios, del 6 de abril de 2021 al 30 de setiembre de 2021, designado con la Resolución Ejecutiva Regional n.° 113-2020-GRH/GR de 18 de febrero de 2020 y dejado sin efecto a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 473-2021-GRH/GR de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 125**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 014-2023-CG/CGR/OCI-GOREHCO de 27 de noviembre de 2023; quien presentó sus comentarios, mediante carta S/N de 26 de setiembre de 2023. (**Apéndice n.° 126**).

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice n.° 126**, ha quedado acreditado que, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 14 y 16, declarando procedente el pago de estas sin previamente haber revisado y controlado el pago de la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicas según diseño de fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, todo ello, a pesar que estuvieron sobrevaloradas y con cambios de sus características técnicas y que no se encuentran de acuerdo al análisis de costo unitario de la partida ofertada, y del análisis de costo unitario contemplado en el expediente técnico de obra.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 1° de la Norma GE 020 Componentes y Características de los Proyectos, y la Norma G. 040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones; el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Sumado a ello, en relación al expediente técnico se transgredieron los Manuales de diseño de: Puentes; Hidrología, Hidráulica y Drenaje; Carreteras; Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos; Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales; Ley n.° 27446; así como la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de transportes; y Norma Técnica de Alumbrado de Vías Públicas en zonas de concesión de distribución; y las Normas G.050, OS.060 y E050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Incumpliendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; el numeral 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que define: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas (...); (...)* 6. Responsabilidad: *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*"

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 047-2013-CR-GRH de 1 de febrero de 2013 (**Apéndice n.° 127**), que precisa: *m) Cautelar el cumplimiento de supervisión o inspección, disponiendo el control directo y permanente de obras, estudios y proyectos o actividades, que ejecutan según el Programa Anual de Inversiones*."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil; por la existencia de elementos que denotan una conducta eminentemente dolosa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes. El desarrollo de las responsabilidades en mención consta en los Apéndices n.°s 2 y 3 del Informe de Auditoría.



7. **Deni Darsham Cuchilla Acuña**, identificado con DNI: 40863636, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, del 1 de enero de 2019 al 9 de noviembre de 2021, designado con la Resolución Ejecutiva Regional n.° 004-2019-GRH/GR de 1 de enero de 2019 y dejado sin efecto a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 539-2021-GRH/GR de 9 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 55**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.° 017-2023-CG/CGR/OCI-GOREHCO de 27 de noviembre de 2023; quien no presentó sus comentarios.

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice n.° 126**, ha quedado acreditado que, i) no supervisó durante la evaluación del expediente técnico y solicitó la realización del procedimiento de selección para la ejecución de la obra a un expediente técnico insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecto, con una inadecuada determinación del valor referencial; cambiándole el sistema de contratación de suma alzada a precios unitarios, sin justificación técnica y legal, lo cual ocasionó el pago de partidas sobrevaloradas; ii) no supervisó, ni promovió los procedimientos legales vigentes para las modificaciones contractuales por deficiencias del expediente técnico de obra, lo cual ocasionó la aprobación de mayores metrados a pesar de cambios de diseño (planos); así como la ejecución de partidas a pesar del cambio de las características de los tirantes metálicos (péndolas) y sobrevalorado en el presupuesto de obra y iii) autorizó el pago de las valorizaciones n.°s 12, 13, 14, y 16, sin previamente haber supervisado la ejecución de la obra y el pago en concordancia a la partida 02.02.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicas según diseño de fabricación, transporte, pintura montaje y colocación en obra, a pesar de que estuvieron sobrevaloradas y con cambios de sus características técnicas y que no se encuentran de acuerdo al análisis de costo unitario de la partida ofertada, y del análisis de costo unitario contemplado en el expediente técnico de obra.

En calidad de Presidente del comité de selección, designando a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 649-2019-GRH/GR de 16 de agosto de 2019, ha quedado acreditado que ii) solicitó la aprobación de las bases estándar, cambiando el sistema de contratación de suma alzada a precios unitarios, sin justificación técnica y legal, transgrediendo el artículo primero de la Resolución de Gerencia Regional n.° 706.2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018 y el sistema establecido en el expediente de contratación del procedimiento de selección

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 y los artículos 10°, 16°, 34°, 43°, 194° y 205° del Reglamento de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Incumpliendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; el numeral 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que define: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas (...); (...)* 6. Responsabilidad: *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*"

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 047-2013-CR-GRH de 1 de febrero de 2013 (**Apéndice n.° 127**), que precisa: "*i) Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión con arreglo a la normatividad legal vigente.*"



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad civil; por la existencia de elementos que denotan una conducta eminentemente dolosa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes. El desarrollo de las responsabilidades en mención consta en los Apéndices n.ºs 2 y 3 del Informe de Auditoría.

#### 4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD FORMULARON, EVALUARON Y APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, GENERANDO MAYORES COSTOS EN SU EJECUCIÓN; POSTERIOR A ELLO, LICITARON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CAMBIANDO SIN JUSTIFICACIÓN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE SUMA ALZADA A PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, SUSCRIBIERON EL CONTRATO SIN QUE EL POSTOR CUMPLIESE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS CONCERNIENTE A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE; FINALMENTE, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MODIFICARON LOS PLANOS DEL PUENTE DEFINITIVO Y LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE A TIRANTES METÁLICOS (PÉNDOLAS), CONLLEVANDO A PAGOS SOBREVALORADOS, SITUACIONES QUE HABRÍAN OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/4 848 382.84."* están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría."
- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD FORMULARON, EVALUARON Y APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, GENERANDO MAYORES COSTOS EN SU EJECUCIÓN; POSTERIOR A ELLO, LICITARON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CAMBIANDO SIN JUSTIFICACIÓN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE SUMA ALZADA A PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, SUSCRIBIERON EL CONTRATO SIN QUE EL POSTOR CUMPLIESE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS CONCERNIENTE A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE; FINALMENTE, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MODIFICARON LOS PLANOS DEL PUENTE DEFINITIVO Y LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE A TIRANTES METÁLICOS (PÉNDOLAS), CONLLEVANDO A PAGOS SOBREVALORADOS, SITUACIONES QUE HABRÍAN OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/4 848 382.84."* están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría."



## 5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1.**"

Asimismo, se ha advertido la participación de terceros partícipes en los hechos, que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, según se detalla a continuación:

### Terceros intervinientes

1. **Consortio Ingeniería Diamante**, integrada por las empresas: Corporación Diamante Jubers S.A.C, con RUC N° 20600683650, CORPORACIÓN CROMOS S.A.C, con RUC N°20505096721 y LIBERTAD INGENIERÍA y CROMOS S.A.C, con RUC N° 20482471995; debidamente representado por su representante legal común el Sr. JUVINO BERNAVE ROJAS SANCHEZ, en relación al Contrato de ejecución de obra n.º 014-2019-GRH/GR de 7 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º XXX**); quién presentó documentación sin acreditar la experiencia mínima requerida para los Especialistas Vial y Arqueología para el Perfeccionamiento del contrato; omitió solicitar modificaciones contractuales por deficiencias técnicas del expediente técnico; solicitó y ejecutó mayores metrados a cambios de diseño de ingeniería; y ejecutó partidas sobrevaloradas sin sujeción al expediente técnico y oferta económica, emitió las valorizaciones n.ºs 12, 13, 14 y 16 del contrato principal que contenían partidas sobrevaloradas y modificadas.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 34° de la Ley de Contrataciones, los artículos 166° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; y las bases integradas de la Licitación Pública n.º 15-2019-GRH/GR.

2. **Consortio Pavletich**, integrada por Jorge Luis Bisbal Villanueva, identificado con DNI n.º 32405703, Segundo Grismaniel Fernández Idrogo, identificado con DNI n.º 16570054; y Julio César Quiroz Ayasta, identificado con DNI n.º 26722693, quienes designaron como representante legal común a Jorge Luis Bisbal Villanueva, identificado con DNI n.º 32405703; en relación al Contrato de Consultoría de obra n.º 001-2020-GRH/GR-1 de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º xx**).

Quién en su condición de la supervisión de la obra, omitió solicitar las modificaciones contractuales por deficiencia del expediente técnico, aprobó la ejecución de mayores metrados a cambios del diseño de ingeniería, omitió solicitar adicionales y deductivos por partida sobrevalorada y con cambios de características; aprobó las valorizaciones n.ºs 12, 13, 14 y 16, que contenían partidas sobrevaloradas y modificadas.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 34° de la Ley de Contrataciones, los artículos 187°, 194° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



## 6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional de Huánuco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante la elaboración del expediente técnico por administración directa en el 2017 y 2018, Subgerente de Estudios y Gerente Regional de Infraestructura aprobaron un expediente técnico con información insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta, con un presupuesto sin indagaciones de mercado de la partida de mayor incidencia.

Pese a ello, en el 2019 licitaron la ejecución de la obra cambiando sin justificación técnico legal el sistema de contratación de suma alzada a precios unitarios por el área usuaria y el comité de selección. Asimismo, suscribieron el contrato de ejecución de obra sin que el postor cumpliera con la totalidad de requisitos concernientes a la experiencia del personal clave.

Y durante la ejecución de obra, funcionarios y servidores omitieron solicitar modificaciones contractuales por deficiencias técnicas del expediente técnico; la supervisión aprobó la ejecución de mayores metrados a modificaciones de diseño, siendo aprobados por la entidad para el pago; y ejecutó partidas sobrevaloradas sin sujeción al expediente técnico y oferta económica, emitió las valorizaciones n.ºs 12, 13, 14 y 16 del contrato principal que contenían partidas sobrevaloradas y modificadas.

Estos hechos transgredieron los artículos 9°, 10°, 16°, 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 29°, 34°, 35°, 49°, 141°, 160° y 187°, 188°, 194° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que generó un perjuicio económico de S/4 848 382,84.

2. Disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura y otras unidades orgánicas intervinientes, actualización de la Directiva General "Supervisión de obras públicas en el Gobierno Regional de Huánuco", 7.2.5 Valorizaciones de avance de obra", en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**(Deficiencia de control interno 1)**

3. Disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura y otras unidades orgánicas intervinientes, actualización de la Directiva General "Supervisión de obras públicas en el Gobierno Regional de Huánuco", 7.2.5 Valorizaciones de avance de obra", en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**(Deficiencia de control interno 2)**

4. Disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura y otras unidades orgánicas intervinientes, actualización de la Directiva General "Supervisión de obras públicas en el Gobierno Regional de Huánuco", 7.2.5 Valorizaciones de avance de obra", en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**(Deficiencia de control interno 3)**



5. Disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura y otras unidades orgánicas intervinientes, actualización de la Directiva General "Supervisión de obras públicas en el Gobierno Regional de Huánuco", 7.2.5 Valorizaciones de avance de obra", en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**(Deficiencia de control interno 4)**

6. Disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura y otras unidades orgánicas intervinientes, actualización de la Directiva General "Supervisión de obras públicas en el Gobierno Regional de Huánuco", 7.2.5 Valorizaciones de avance de obra", en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**(Deficiencia de control interno 5)**



## 7. RECOMENDACIONES

### Al Gobernador Regional de Huánuco

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Actualizar la Directiva General "Supervisión de obras públicas en el Gobierno Regional de Huánuco", 7.2.5 Valorizaciones de avance de obra", en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento  
**(Conclusiones n.º2)**
2. Actualizar el Reglamento de Organizaciones y Funciones, para definir la participación de la subgerencia de Estudios, en la ejecución de obra, para Evaluar y Revisar la elaboración de los expedientes técnicos de los adicionales y deductivos de obrade, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento  
**(Conclusiones n.º3)**
3. Actualizar la Directiva General "Supervisión de obras públicas en el Gobierno Regional de Huánuco", incorporando numerales para velar por el Control de la calidad en la ejecución de obra por parte de la supervisión; así como mecanismos de monitoreo por parte de los administradores de contratos.  
**(Conclusiones n.º4)**
4. Actualizar la Directiva General de "Supervisión de obras públicas en el Gobierno Regional de Huánuco", incidiendo a las modificaciones de contrato, a obras con sistema de contratación a Precios Unitarios y las acciones de supervisión; así como mecanismos de monitoreo por parte de los administradores de contratos y subgerentes de Estudios y Supervisión.  
**(Conclusiones n.º5)**
5. Implementar el numeral 7.4.4 de la Directiva General "Normas para los procesos técnicos archivísticos del Gobierno Regional de Huánuco" en los archivos de la subgerencia de Estudios, con equipos de digitalización de la información.  
**(Conclusiones n.º6)**

### Al Gobernador Regional de Huánuco

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Huánuco en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

**(Conclusión n.º1)**

### A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

**(Conclusión n.º1)**



**8. APÉNDICES**

- Apéndice n.º 1:** Copia fedateada de la Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2:** Copia fedateada de los Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Copia fedateada de los Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4:** Copia fedateada de Ficha técnica de obra.
- Apéndice n.º 5:** Copia fedateada de Informe n.º 03-2017-GOREHCO-GRI/SGE-DCT-SP
- Apéndice n.º 6:** Copia fedateada de Memorando n.º 164-2017-GRH-GRI/SGE de 6 de marzo de 2017 y memorando n.º 480-2017-GRH-GRI/SGE de 26 de julio de 2017
- Apéndice n.º 7:** Copia fedateada de Resolución Gerencial Regional n.º 706-2018-GRH/GRI de 27 de diciembre de 2018
- Apéndice n.º 8:** Copia fedateada de Informe n.º 040-2017-GRH-CS/P de 30 de mayo de 2017
- Apéndice n.º 9:** Copia fedateada de Informe n.º 11-2017-GOREHCO-GRI/SGE-JRTZ-AC de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.º 10:** Copia fedateada Informe n.º 714-2017-GRH-GRI/SGE de 31 de mayo de 2017
- Apéndice n.º 11:** Copia fedateada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 61-2017-GRH/GR de 31 de enero de 2017 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 778-2018-GRH/GR de 31 de diciembre de 2018
- Apéndice n.º 12:** Copia fedateada de Memorando n.º 1934-2017-GRH/GRI de 5 de junio de 2017
- Apéndice n.º 13:** Copia fedateada de Informe n.º 12-2017-GOREHCO-GRI/SGE-JRTZ-AC de 1 de junio de 2017
- Apéndice n.º 14:** Copia fedateada de Informes n.os 13 y 14-2017-GOREHCO-GRI/SGE-JRTZ-AC de 1 de junio de 2017
- Apéndice n.º 15:** Copia fedateada de Informes n.os 043 y 044-2017-GRH-GRPPAT/SGFEPI-EEAG de 22 de junio de 2017 y el informe n.º 043-2017-GRH-GRPPAT/SGFEPI-JYSA de 28 de junio de 2017 Informe n.º 16-2017-GOREHCO-GRI/SGE-JRTZ-AC de 27 de junio de 2017 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 464-2017-GRH/GR de 18 de julio de 2017
- Apéndice n.º 16:** Copia fedateada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 859-2017-GRH/GR de 11 de diciembre de 2017 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 12-2019-GRH/GR de 1 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 17:** Copia fedateada de Informes n.os 18, 23, 24, 28, 30, 31, 36, 37, 40, 41, 47, 48, 49, 51, 54 y 55 – 2017-GOREHCO-GRI/SGE-JRTZ-AC de 7, 25, 26 y 31 de julio de 2017 y 1, 2, 11, 14, 28 de agosto de 2017, respectivamente al Ing. Jimmy Freddy Sipión Rengifo, subgerente de Estudios; y mediante el



informe n.°04-2018-GOREHCO-GRI/SGE-JRTZ-AC de 8 de marzo de 2018.

- Apéndice n.° 18:** Copia fedateada de Informes n.°s 910, 1005, 1006, 1007, 1033, 1035, 1046, 1066, 1067, 1130, 1131, 1141, 1142, 1251 y 1254 – 2017-GOREHCO-GRI/SGE-JRTZ-A de 7, 25, 26 y 31 de julio de 2017 y 1, 11, 14 y 29 de agosto de 2017 respectivamente, trasladó los requerimientos para la contratación de los servicios para la formulación y evaluación al Ing. Cesar Edgardo Martel Bernal, gerente Regional de Infraestructura, el cual emitió los memorándum n.°s 2504, 2588, 2589, 2592, 2594, 2664, 2665, 2670, 2671, 2798, 2799, 2801, 2802, 3020, 3025-2017-GRH-GRI de fechas 21 de julio; 1, 1, 1, 1, 2, 2, 8, 8, 14, 14, 14, 14, 29, 29 de agosto de 2017 respectivamente y traslado dichos documentos a la Dirección Regional de Administración.
- Apéndice n.° 19:** Copia simple de Comprobantes de pago periodo 2017
- Apéndice n.° 20:** Copia fedateada de Resolución Gerencial Regional n.° 316-2023-GRH/GRI de 10 de agosto de 2023
- Apéndice n.° 21:** Copia fedateada de Memorando n.° 339-2018-GRH-GRI/SGE de 1 de junio de 2018
- Apéndice n.° 22:** Copia fedateada de Informes n.°s 66, 69, 70, 71, 72, 74, 76, 77, 81, 82, 83, 86, 87, 88, 97, 138, 218 y 237-2018-GOREHCO-GRI/SGE-DCT de 2, 9, 10, 11, 12, 18, 25 de julio de 2018; 6 de agosto de 2018; y 4 y 17 de diciembre de 2018 informes n.°s 239, 240, 962, 964, 965, 966, 967, 968, 975, 984, 1006, 1008, 1009, 1036, 1039, 1042, 1043, 1087-2018-GRH-GRI/SGE de fecha 9 de marzo; 10, 11, 11, 11, 11, 11, 12, 12, 18, 18, 18, 24, 25, 25, 25 de julio; 6 de agosto 2018, Memorando n.° 810, 811, 3016, 3017, 3018, 3021, 3022, 3023, 3038, 3062, 3182, 3234, 3289, 3315, 3316, 3317, 3318, 3543-2018-GRH-GRI de 09, 09 de marzo; 12, 12, 12, 12, 12, 12, 13, 17, 19, 19, 23, 26, 26, 26, 26 julio; 07 de agosto 2018 .
- Apéndice n.° 23:** Copia fedateada de Conformidad de la contratación de Expediente Técnico
- Apéndice n.° 24:** Copia fedateada de Conformidad de servicio de Expediente Técnico
- Apéndice n.° 25:** Copia fedateada de Autorización de pago de Expediente Técnico
- Apéndice n.° 26:** Copia fedateada de Comprobantes de pago periodo 2018
- Apéndice n.° 27:** Copia fedateada de Opinión N° 014-2015/DTN-OSCE de 23 de enero de 2015 y Opinión N° 038-2017/DTN-OSCE 7 de febrero de 2017
- Apéndice n.° 28:** Copia fedateada de Oficio n.°302-2023-GRH-GR/SG de 22 de enero de 2023
- Apéndice n.° 29:** Copia fedateada de Informes Técnicos de la comisión de control n.° 29
- Apéndice n.° 30:** Copia fedateada de Expediente técnico de obra de 27 de diciembre de 2018
- Apéndice n.° 31:** Copia fedateada de Memoria descriptiva estructural, descripción del puente
- Apéndice n.° 32:** Copia fedateada de Presupuesto, Análisis de Costo Unitario - partida 02.02.03.14.
- Apéndice n.° 33:** Copia fedateada de Cotizaciones del tomo XIII del expediente técnico


- Apéndice n.° 34:** Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 2243 de 27 de agosto de 2018
- Apéndice n.° 35:** Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 463 de 27 de marzo de 2018.
- Apéndice n.° 36:** Copia fedateada de Carta n.° 005-2018-JRTZ/CONSULTOR de 17 de diciembre de 2018
- Apéndice n.° 37:** Copia fedateada de Informe n.° 237-2018-GOREHCO-GRI/SGE-DCT de 17 de diciembre de 2018
- Apéndice n.° 38:** Copia fedateada de Carta n.° 1126-2018-GRH-GRI/SGE de 17 de diciembre de 2018
- Apéndice n.° 39:** Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 466 de 27 de marzo de 2018.
- Apéndice n.° 40:** Copia fedateada de Carta n.° 002-2018-RAGQ/CONSULTOR de 18 de diciembre de 2018
- Apéndice n.° 41:** Copia fedateada de Informe n.° 1693-2018-GRH-GRI/SGE de 19 de diciembre de 2018
- Apéndice n.° 42:** Copia fedateada de Informe n.° 242-2018-GOREHCO-GRI/SGE-DCT de 20 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.° 43:** Copia fedateada de Informe n.° 1696-2018-RG/GRI/SGE de 20 de diciembre de 2018
- Apéndice n.° 44:** Copia fedateada de Memorando n.° 6968-2018-GRH/GRI de 26 de diciembre de 2018
- Apéndice n.° 45:** Copia fedateada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 012-2019-GRH/GR de 1 de enero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 111-2020-GRH/GR de 18 de febrero de 2020.
- Apéndice n.° 46:** Copia fedateada de Memorando n.° 624-2019-GRH-GRI/SGOS de 9 de julio de 2019.
- Apéndice n.° 47:** Copia fedateada de Memorando n.° 624-2019-GRH-GRI/SGE de 9 de julio de 2019, Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2019-GRH-ORA de 22 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 48:** Copia fedateada de Informe n.° 150-2019-GRH-GRI/SGE-JNGO de 10 de julio de 2019.
- Apéndice n.° 49:** Copia fedateada de Memorando n.° 931- 2019-GRH-GRI/SGOS de 10 de julio de 2019.
- Apéndice n.° 50:** Copia fedateada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 13-2019-GRH/GR de 1 de enero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 021-2020-GRH/GR de 21 de enero de 2020.
- Apéndice n.° 51:** Copia fedateada de Memorando n.° 931- 2019-GRH-GRI/SGOS de 10 de julio de 2019.
- Apéndice n.° 52:** Copia fedateada de Memorando n.° 931- 2019-GRH-GRI/SGOS de 13 de agosto de 2019, Contrato Temporal por Servicios personales con cargo a proyectos de inversión N°176-2019-GRH-ORA/ORH de 12 de julio de 2019.
- Apéndice n.° 53:** Copia fedateada de Informe n.° 080-2019-GRH-GRI/SGOS-JMR de 16 de agosto de 2019.
- Apéndice n.° 54:** Copia fedateada de Informe n.° 5245-2019-GRH-GRI/SGOS de 13 de agosto de 2019.
- Apéndice n.° 55:** Copia fedateada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 4-2019-GRH/GR de 1 de enero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 021-2020-GRH/GR de 21 de enero de 2020.



- Apéndice n.º 56:** Copia fedateada de Memorandum n.º 3462-2019-GRH-GRI de 16 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 57:** Copia fedateada de Oficio n.º 662-2023-CG/OC5339 de 20 de octubre de 2023 y Carta n.º 001-2023-ING.JOMR de 27 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 58:** Copia fedateada de Carta n.º 005-2023-JCG/HCO de 4 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 59:** Copia fedateada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 123-2019-GRH/GR de 1 de febrero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.º 336-2020-GRH/GR 1 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 60:** Copia fedateada de Informe n.º 4711-2019-GRH-ORA/OLSA de 16 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 61:** Copia fedateada de Resolución Ejecutiva Regional n.º 649-2019-GRH/GR de 16 de agosto de 2019
- Apéndice n.º 62:** Copia fedateada de Informe n.º 4722-2019-GRH-ORA/OLSA de 19 de agosto d 2019.
- Apéndice n.º 63:** Copia fedateada de Carta n.º 01-2019-GRH-CS/P-L.P. N° 15-2019-GRH/GR-1 de 19 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 64:** Copia fedateada de Hugo Sologuren Calmet, 2017
- Apéndice n.º 65:** Copia fedateada de Oferta económica del consorcio Ingeniera Diamante de la partida: 02.03.03.14 Suministro e instalación de tirantes metálicos
- Apéndice n.º 66:** Copia fedateada de Bases del procedimiento de selección
- Apéndice n.º 67:** Copia fedateada de Carta n.º 001-2019/CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE-JBRS/R, de 29 octubre de 2019.
- Apéndice n.º 68:** Copia fedateada de Carta n.º 048/TNM/23 de 13 de noviembre de 2023, carta n.º 001/SIG/23 de 13 de noviembre de 2023, Oficio n.ºs 006 y 007 - 2023-CG/OC5339, y reiterado a través del oficio n.ºs 027 y 028 -2023-CG/OC5338.
- Apéndice n.º 69:** Copia fedateada de Contrato n.º 014-2019-GRH/GR
- Apéndice n.º 70:** Copia fedateada de Memorandos n.ºs 1435 y 1436-2019-GRH/SGOS de 15 de noviembre de 2019
- Apéndice n.º 71:** Copia fedateada de Carta n.º 040-2019/CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE-JBRS/RL de 26 de diciembre de 2019
- Apéndice n.º 72:** Copia fedateada de Informe n.º 244-2019-GRH-GRI/SGOS-JOMR-AC de 26 de diciembre de 2019
- Apéndice n.º 73:** Copia fedateada de Contrato n.º 001-2020-GRH/GGR de 2 de enero de 2020
- Apéndice n.º 74:** Copia fedateada de Informe n.º 02-2020-FMMA/AO-CP de 3 de enero de 2020 y Acta de Entrega de Informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico de 2 de enero de 2020
- Apéndice n.º 75:** Copia fedateada de Carta n.º 03-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH de 3 de enero de 2020
- Apéndice n.º 76:** Copia fedateada de Carta n.º 022-2020-GRH/SGE de 23 de enero de 2020

- Apéndice n.° 77:** Copia fedateada de Carta n.° 001-2020-DCT de 27 de enero de 2020 y carta n.° 0100-2020-GRH-GRI/SGOS de 12 de febrero de 2020
- Apéndice n.° 78:** Copia fedateada de Carta n.° 002-2020-DCT de 5 de febrero de 2020
- Apéndice n.° 79:** Copia fedateada de Carta n.° 002-2020-FED de 3 de febrero de 2020
- Apéndice n.° 80:** Copia fedateada de Valorización 12 de obra
- Apéndice n.° 81:** Copia fedateada de Valorización 13 de obra
- Apéndice n.° 82:** Copia fedateada de Valorización 14 de obra
- Apéndice n.° 83:** Copia fedateada de Valorización 15 de obra
- Apéndice n.° 84:** Copia fedateada de Informe n.° 074-2020-GRH-GRI/SGE-JNGO de 5 de febrero de 2020
- Apéndice n.° 85:** Copia fedateada de Memorando n.° 085-2020-GRH-GRI/SGE de 6 de febrero de 2020
- Apéndice n.° 86:** Copia fedateada de Informe n.° 073-2020-GRH/SGOS-JOMR-AC de 11 de febrero de 2020
- Apéndice n.° 87:** Copia fedateada de Cuaderno de obra, asiento n.os 261, 264, 273 y 290 de 29, 31 de agosto de 2020, 5 y 7 de setiembre de 2020
- Apéndice n.° 88:** Copia fedateada de Plano: "PEI-01 Plano de Estribo-Estructura"
- Apéndice n.° 89:** Copia fedateada de Resolución Gerencial Regional n.° 141-2022-GRH/GRI de 17 de marzo de 2022
- Apéndice n.° 90:** Copia fedateada de Resoluciones Ejecutiva Regional n.os 595 y 598-2020-GRH/GR de 30 de diciembre de 2020
- Apéndice n.° 91:** Copia fedateada de Carta S/N de 31 de octubre de 2023, Propuesta Técnico Económica para Suministro y Asistencia Técnica de Instalación de Péndolas H-Rod – Puente Esteban Pavletich de 22 de noviembre de 2019, y Carta S/N de 17 de noviembre de 2023
- Apéndice n.° 92:** Copia fedateada de Carta n.° 100-2020-GRH-GRI/SGOS de 12 de febrero de 2020
- Apéndice n.° 93:** Copia fedateada de Carta n.° 030-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH de 14 de febrero de 2020
- Apéndice n.° 94:** Copia fedateada de Carta n.° 053-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH de 9 de marzo de 2020
- Apéndice n.° 95:** Copia fedateada de Asientos de Cuaderno de obra n.os 153, 185, 186, 187, 189 y 191 de 21 de febrero, 10 de marzo, 11 de marzo, 11 de marzo, 13 de marzo y 14 de marzo.
- Apéndice n.° 96:** Copia fedateada de Carta n.° 041-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH de 25 de febrero de 2020
- Apéndice n.° 97:** Copia fedateada de Carta n.° 005-2020-DCT (Exp. n.° 1279794) de 2 de junio de 2020



- Apéndice n.° 98:** Copia fedateada de Carta n.° 0200-2020-GRH-GRI/SGOS de 24 de junio de 2020
- Apéndice n.° 99:** Copia fedateada de Informe n.° 046-2020-FMMA/JS-CP de 14 de junio de 2020
- Apéndice n.° 100:** Copia fedateada de Carta n.° 71-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH de 14 de julio de 2020
- Apéndice n.° 101:** Copia fedateada de Carta n.° 72-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH de 7 de agosto de 2020
- Apéndice n.° 102:** Copia fedateada de Carta n.° 079-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH de 4 de agosto de 2020
- Apéndice n.° 103:** Copia fedateada de Carta n.° 04-2020-FED (Exp. 01316231) de 7 de agosto de 2020
- Apéndice n.° 104:** Copia fedateada de Carta n.° 00393-2020-GRH-GRI/SGOS de 18 de agosto de 2020
- Apéndice n.° 105:** Copia fedateada de Carta n.° 097-2020-JLBV/RC-CONSORCIO PAVLETICH de 20 de agosto de 2020
- Apéndice n.° 106:** Copia fedateada de Carta n.° 05-2020-FED (Exp. n.° 01338110) de 9 de setiembre de 2020
- Apéndice n.° 107:** Copia fedateada de Proveído S/N de 10 de setiembre de 2020
- Apéndice n.° 108:** Copia fedateada de Informe n.° 528-2020-GRH-GRI/SGE-JNGO de 10 de setiembre de 2020
- Apéndice n.° 109:** Copia fedateada de Memorándum n.° 395-2020-GRH-GRI/SGE de 10 de setiembre de 2020
- Apéndice n.° 110:** Copia fedateada de Informe n.° 154-2020-GRH-GRI/SGOS-PSMS de 1 de octubre de 2020
- Apéndice n.° 111:** Copia fedateada de Carta n.° 00577-2020-GRH-GRI/SGOS de 1 de octubre de 2020
- Apéndice n.° 112:** Copia fedateada de Cartas S/N de 12 de setiembre de 2023, cotizaciones de péndolas, Propuesta Técnico Económica de la empresa Freyssinet Tierra Armada Perú S.A.C, con código FTA190391 de 3 de agosto de 2020.
- Apéndice n.° 113:** Copia fedateada de Propuesta Técnica económica FTA190391 de 3 de agosto de 2020
- Apéndice n.° 114:** Copia fedateada de Opinión OSCE n.° 069-2021/DTN /DTN de 5 de julio de 2021
- Apéndice n.° 115:** Copia fedateada de Registro histórico del sol peruano, del 1 al 31 de agosto de 2020.
- Apéndice n.° 116:** Copia fedateada de Emisión de valorización por residente de obra
- Apéndice n.° 117:** Copia fedateada de Aprobación de valorizaciones por supervisor
- Apéndice n.° 118:** Copia fedateada de Conformidades en valorizaciones del especialista y subgerente de obras y supervisión



- Apéndice n.° 119:** Copia fedateada de Autorización de pago de valorizaciones por el gerente de infraestructura
- Apéndice n.° 120:** Copia fedateada de Carta n.° 001-2022/CONSORCIO INGENIERÍA DIAMANTE-JBRS/RL de 19 de enero de 2022
- Apéndice n.° 121:** Copia fedateada de Liquidación Técnica Financiera n.os 128-2019,091-2020 y 045-2021 del Contrato n.° 014-2019-GRH/GR de Ejecución de la Obra, con Resolución Gerencial Regional n.° 141-2022-GRH/GRI de 17 de marzo de 2022
- Apéndice n.° 122:** Copia fedateada de Informe Técnico n.° 005-2023-CG/OC5339-JKAB de 17 de octubre de 2023
- Apéndice n.° 123:** Copia fedateada de Acciones que realizó la entidad
- Apéndice n.° 124:** Copia fedateada de Resolución Gerencial General n.° 143, 181, 313-2020-GRH/GGR y Resolución Gerencial General n.° 151-2021-GRH/GGR.
- Apéndice n.° 125:** Copia fedateada de Resolución Gerencial General n.° 113, 314 351-2020-GRH/GGR y Resolución Gerencial General n.° 150, 151, 473-2021-GRH/GGR.
- Apéndice n.° 126:** Copia simple de cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.
- Apéndice n.° 127:** Copia fedateada de documentos de gestión del Gobierno Regional Huánuco.

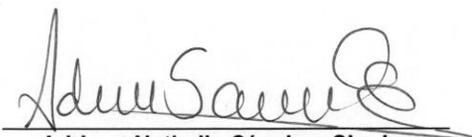
Huánuco, 9 de diciembre de 2023



**Rocio Vila Zúñiga**  
Supervisora



**Jack Kenneth Aliaga Bravo**  
Jefe de Comisión Auditora



**Adriana Nathalia Sánchez Sinche**  
Abogada de la Comisión Auditora  
ICAH N°1722

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 9 de diciembre de 2023



  
\_\_\_\_\_  
**Rommel Cabrera Melgar**  
Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Huánuco

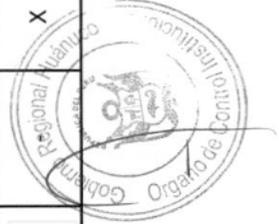
# Apéndice n.º 1

Anexo N° 22: Relación de personas comprendidas en las observaciones

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 093-2023-2-5339-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (\*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional		
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad		
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO CON INFORMACIÓN INSUFICIENTE, INCOHERENTE Y TÉCNICAMENTE INCORRECTA, PESE A ELLO LICITARON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CAMBIANDO SIN JUSTIFICACIÓN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE SUMA ALZADA A PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, SUSCRIBIERON EL CONTRATO SIN QUE EL POSTOR CUMPLIESE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS CONCERNIENTE A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE;	Cesar Edgardo Martel Bernal		Gerente Regional de Infraestructura	01/02/2017	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 276		-				X	
2		José Luis Apolinario Morales		Subgerente de Estudios	11/12/2017	31/12/2018	Contrato Administrativo de Servicios D.L. n.° 1057		-					X
3		Luis Mario Tiburcio Miguel		Subgerente de Obras y Supervisión	01/01/2019	18/02/2020	Cas Directivo D.L. n.° 1057		-					X
4		David Martel Benites		Director de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares	01/02/2019	01/09/2020	Funcionario de confianza Contrato Administrativo de Servicios n.° D.L. 1057		-					X
5		Yumer Eliseo Fabian Diaz		Subgerente de Obras y Supervisión	22/06/2020	21/07/2020	Contrato Administrativo de Servicios				X			X







## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000827-2023-CG/OC5339

**EMISOR** : JACK KENNETH ALIAGA BRAVO - JEFE DE COMISIÓN - REMISIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

---

### Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 093-2023-2-5339-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho observado, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Por lo que, se remite el referido informe en veintitrés mil trescientos setenta y ocho (23378) folios, compuestos en veinticuatro (24) tomos, al cual tendrá acceso a través del siguiente link:

[https://contraloriapersonal.sharepoint.com/personal/sdamasio\\_contraloria\\_gob\\_pe/\\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsdamasio%5Fcontraloria%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FAp%C3%A9ndices%20del%20informe%20n%2E%2C%20093%2D2023](https://contraloriapersonal.sharepoint.com/personal/sdamasio_contraloria_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsdamasio%5Fcontraloria%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FAp%C3%A9ndices%20del%20informe%20n%2E%2C%20093%2D2023)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489250731**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000039-2023-CG/5339-02-002
2. OFICIO 000827-2023-CGOC5339[F]

**NOTIFICADOR** : JACK KENNETH ALIAGA BRAVO - GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000039-2023-CG/5339-02-002**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000827-2023-CG/OC5339

**EMISOR** : JACK KENNETH ALIAGA BRAVO - JEFE DE COMISIÓN - REMISIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489250731

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 1

---

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 093-2023-2-5339-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho observado, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Por lo que, se remite el referido informe en veintitrés mil trescientos setenta y ocho (23378) folios, compuestos en veinticuatro (24) tomos, al cual tendrá acceso a través del siguiente link:

h t t p s : / / c o n t r a l o r i a p e - my.sharepoint.com/personal/sdamasio\_contraloria\_gob\_pe/\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsdamasio%5Fcontraloria%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FAp%C3%A9ndices%20del%20informe%20n%2E%C2%B0%20093%2D2023

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 000827-2023-CGOC5339[F]



